

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA- IA- 019 - 2021
De 22 de Marzo de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, cuyo promotor es **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ (COOLECHE)**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, persona jurídica, inscrita al Tomo 186 del registro de Cooperativas del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP), cuyo representante legal es el señor **JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-97-2059; propone llevar a cabo un proyecto denominado: **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**;

Que en virtud de lo antes dicho, el día veinticinco (25) de septiembre de 2020, la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, a través de su representante legal, presentó un EsIA, categoría II, denominado: **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA GISELA SÁNCHEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones No. IRC-073-2008 e IAR-074-98, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la instalación de una planta de alimentos balanceados para vacuno, que comprende la construcción de un edificio de estructura metálica de siete (7) niveles. Este edificio, tendrá un área de 461.50 m² y contará con todos los equipos automatizados para la preparación de los alimentos, tales como: molienda, dosificadores de materias primas, dosificación de premezcladas, mezclado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, laminado cereal, dosificación, mezclado y ensacado de laminado cereal/pelet, despacho a granel, instalaciones de líquidos, sistemas de aspiración de polvo de la planta, instalación neumática e instalación eléctrica, sismas automatizados de la planta, además se instalará un sistema de paneles solares en un área de 2 ha;

Que entre las actividades contempladas en la ejecución del proyecto, se incluye la remoción de vegetación, preparación del terreno, demolición de infraestructuras, construcción de canales de drenaje, construcción de alambrada perimetral con malla de ciclón, instalación de dos silos nuevos, acondicionamiento de acceso a la planta el cual incluye carril de aceleración y desaceleración;

Que el proyecto se desarrollará sobre las fincas con folio real No. 29642, No. 6613 y No. 10426, propiedades de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ (COOLECHE), las cuales hacen una superficie total de 21.71 ha, de las cuales se utilizarán 4.18 ha para el desarrollo del proyecto. Ubicadas en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS 84:

Coordenadas del Polígono (4.18 HA)		
Punto	Norte	Este
1	938749.01	324003.78
2	938778.87	323939.46
3	938801.73	323904.93
4	938803.29	323902.97
5	938823.32	323899.69
6	938868.92	323911.72
7	938751.84	323858.18
8	938792.46	323883.42
9	938794.86	323900.36
10	938772.61	323936.00
11	938739.79	324005.97
12	938722.28	324010.14
13	938710.77	324016.35
14	938686.35	324032.86
15	938662.75	324459.31
16	938793.82	324421.11
17	938773.35	324351.23
18	938723.86	324189.45
19	938708.46	324136.74
20	938862.33	324086.09
21	938845.81	324033.92
22	938835.09	324026.69
23	938770.24	324046.71
24	938766.50	324043.17
25	938755.43	324009.60

Edificio nuevo		
	938793.44	324062.59
Silos		
	938738.06	324036.03
Carril de Entrada		
	938805.92	323875.97
	938793.44	323869.74
	938784.11	323865.15
Carril de Salida		
	938821.38	323883.76
	938837.86	323890.94
	938853.03	323898.19

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental calendarado uno (1) de octubre de 2020, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEIDO-DEIA-047-0110-2020**, del uno (1) de octubre de 2020, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.19-22);

Que como parte del proceso de evaluación se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, a la Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante MEMORANDO-DEEIA-0468-0710-2020; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Cultura (MiCultura) y el Ministerio de Salud (MINSA) a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020 (fs.23-33);

Que mediante nota 087-DEPROCA-2020, recibida el 12 de octubre de 2020, IDAAN, remite informe de análisis con respecto al EsIA, indicando que: “... *El promotor indica en el EsIA que cuenta con pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y un tanque séptico con pozo ciego para tratar las aguas residuales. Por lo tanto, no se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.*” (fs. 34-35);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-014119-2020, recibido el 14 de octubre de 2020, DIAM, informa que: “... *Con los datos proporcionados del proyecto, se generaron los siguientes datos: Polígono Principal con una superficie de 21 ha + 7,116.84 m², y datos puntuales de medición de ruido y calidad de aire y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...*” (fs.36-37);

Que mediante MEMORANDO DSH-661-2020, recibido el 16 de octubre de 2020, DSH, remite sus observaciones al EsIA, indicando que el promotor deberá: *“Presentar mediante un mapa la ubicación del drenaje natural dentro del polígono del proyecto, además de sus características tales como ancho, largo y profundidad. Presentar permiso de concesión de este pozo profundo... Describir la naturaleza del cuerpo de agua dentro del polígono del proyecto... Presentar medidas de prevención y mitigación con respecto al cuerpo de agua identificado ... Presentar mapa hidrológico del polígono...”* (fs.38-39);

Que a través de la nota 110/SDGSA/UAS, recibida el 16 de octubre de 2020, MINSA, remite Informe de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se resaltan reglamentaciones que se debe cumplir antes, durante y después de la construcción del proyecto. Además, indican: *“Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto”* (fs.40-43);

Que mediante MEMORANDO DIFOR-491-2020, recibido el 20 de octubre de 2020, DIFOR, remite sus comentarios técnicos sobre el EsIA, señalando: *“... tomando en cuenta que la propuesta presentada no mantiene en el área o perímetro del proyecto áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que no habrá afectación de ninguna cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado...”* (fs.44-47);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota **sin número**, recibida el 17 de noviembre de 2020, el promotor, hace entrega de las publicaciones realizadas, en los clasificados de La Prensa, los días 11 y 12 de noviembre de 2020. Así mismo, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de la Alcaldía Municipal de Boquerón, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.59-62);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y las UAS del MIVIOT y MiCultura, remitieron sus comentarios relacionados con el EsIA fuera de tiempo oportuno; mientras que las UAS del MIDA, MOP y SINAPROC, no emitieron ningún comentario al respecto, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0142-1811-2020 de 18 de noviembre de 2020, debidamente notificada el siete (7) de diciembre de 2020, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.68-74);

Que mediante Informe Técnico de Inspección No. 038-2020, de 17 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, pone de conocimiento los resultados de la inspección ocular llevada a cabo en el área donde se pretende desarrollar el proyecto (fs.76-83);

Que a través de nota **sin número**, recibida el 30 de diciembre de 2020, el promotor hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0142-1811-2020 (fs.84-130);

Que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Resolución DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020, se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste;

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió la primera información aclaratoria, presentada por el promotor a la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Chiriquí, DSH y DIAM mediante MEMORANDO-DEEIA-0008-1501-2021 y a las UAS del MOP, MiCultura, MIVIOT, MINSAs y MIDA a través de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0002-1501-2021 (fs. 139-146);

Que a través del MEMORANDO DSH-045-2021, recibido el 20 de enero de 2021, DSH, remite sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria, indicando que: “... *no tenemos comentarios u observaciones con relación al documento antes mencionado.*” (f.147);

Que mediante nota No. 021-2021 DNPC/MiCultura, recibida el 22 de enero de 2021, MiCultura, remite sus comentarios relacionados con la primera información aclaratoria, indican que: “... *consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto... y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que pueden surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección de Patrimonio Cultural.*” (f.148);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0047-2021, recibido el 27 de enero de 2021, DIAM, informa que: “... *Con la información proporcionada se generaron los siguientes datos puntuales: Edificio nuevo, Paneles solares, Silos, y los siguientes alineamiento, Carril de entrada con una longitud de 24.35 m y Carril de Salida con una longitud de 34.79m que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...*” (fs.149-150);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y las UAS del MIVIOT y MINSAs, emitieron sus comentarios respecto a la primera información aclaratoria fuera de tiempo oportuno; mientras que las UAS del MOP y MIDA, no emitieron ningún comentario al respecto, por lo que se asumirá que no tienen objeción al desarrollo del proyecto conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0013-0902-2021 de 9 de febrero de 2021, debidamente notificada el quince (15) de febrero de 2021, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs.162-165);

Que a través de nota sin número, recibida el 22 de febrero de 2021, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria al EsIA, la cual fue solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0013-0902-2021 (fs.166-173);

Que como parte del proceso, se remitió la información presentada por el promotor, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y a DIAM, mediante MEMORANDO-DEEIA-0095-2302-2021 (fs.174-175);

Que mediante MEMORANDO-DIAM-0175-2021, recibido el 2 de marzo de 2021, DIAM, informa que: “... *Con los datos proporcionados se generó un polígono, Área Efectiva del Estudio*

de Impacto Ambiental, con una superficie de 4ha + 1,828.01 m², que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...” (fs.176-177);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remitió sus comentarios respecto a la segunda información aclaratoria fuera de tiempo oportuno, por lo que se asumirá que no tiene objeciones al desarrollo del proyecto, tal como lo establece el artículo 42 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado doce (12) de marzo de 2021, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA, cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, así mismo, se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.181-198);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente a **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, cuyo promotor es **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, Primera y Segunda Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera y segunda Información Aclaratoria, y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Realizar como medida de mitigación, el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, "*Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones*".
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por está. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- g. De reportarse la presencia de especies de fauna representativa dentro de las áreas de desarrollo del proyecto, deberá acordar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, el rescate y reubicación de los individuos de acuerdo a las medidas establecidas en la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*".
- h. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada un (1) año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.

- j. Realizar monitoreo calidad de aire y ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada un (1) año durante la etapa de operación; presentar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971, Por el cual se establece el reglamento sobre los ruidos molestos que producen las fábrica, industrias, talleres y locales comerciales o cualquier otro establecimiento.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- m. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Cumplir con el Decreto No. 384 del 16 de noviembre de 2001 que Reglamenta la Ley 33 del 1997, que fija normas para controlar los vectores.
- p. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- t. Ejecutar un plan de cierre de la obra, al culminar la etapa de construcción del proyecto con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados y se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintidós (22) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: Resolución
Fecha: 20/03/21 Hora: 1:55
Notificador: Domiluis Domínguez
Retirado por: DAESI SAMANIEGO

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS
BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS
MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L.
(COOLECHE, R.L.)”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS
ALIMENTICIOS Y BEBIDAS

Tercer Plano: PROMOTOR: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE
PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE,
R.L.

Cuarto Plano: ÁREA: 4.18 HA

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 1A-019 DE 22 DE
Marzo DE 2021. dos mil veintiuno.

Recibido por: DARSI SAMANIELO PEÑA
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

7-103-392
Cédula

26-3-2021
Fecha

Chiriquí, 22 de marzo de 2021

Licenciado
Domiluis Dominguez
Director Regional de Evaluación
Ministerio de Ambiente
E.S.D.



LICENCIADO DOMINGUEZ:

Por este medio, Yo, **JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA** varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 4-97-2059 actuando en nombre y representación de la Empresa **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)** me notifico por escrito de la Resolución DEIA-IA-019-2021, del 22 de marzo de 2021, mediante la cual finaliza el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II correspondiente al proyecto : “**PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE).**” y autorizo a Daysi Samaniego con cedula de identidad personal 7-103-392, a retirar la mencionada resolución en mi nombre.

[Handwritten signature of Juan Alberto Lara Saldaña]

JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES
DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)



NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

Yo, Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6
CHIRIQUI

Que la(s) firma(s) estampada(s) es/son: Juan Alberto Lara Saldaña
con Cedula 4-97-2059

Qui comparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe,
y suscribo los testigos que suscriben.

Fecha: 25 de marzo de 2021

[Signatures of witnesses]
Testigo Testigo

[Signature of Notary]
Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Alberto
Lara Saldaña

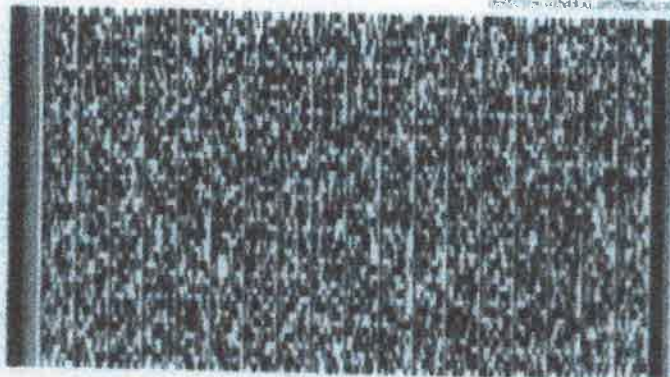
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-DIC-1950
LUGAR DE NACIMIENTO: GHIQUI, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 20-MAR-2012 EXPIRA: 20-MAR-2022

4-97-2059

Juan A. Lara S.




TE TRIBUNAL ELECTORAL



4-97-2059

N100RTD600C0VE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TRIBUNAL ELECTORAL

**Daysi Iraida
 Samaniego Peña**

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 24-ABR-1968
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LOS SANTOS
 SEXO: F TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 09-JUN-2014 EXPIRA: 09-JUN-2024

7-103-392

Daysi I Samaniego

TE TRIBUNAL ELECTORAL
EL TRIBUNAL DE LOS SANTOS

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIONES

7-103-392

N103R94001QA4U

*Fotocopia de su carnet
 sup.
 26/05/2021.*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Fecha : 19 de marzo de 2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)", cuyo promotor es COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE PANAMÁ (COOLECHE); y su respectivo expediente (198 fojas).

Adjunto: lo indicado.

JUQ/rse

MINISTERIO DE AMBIENTE

RECIBIDO

POR: Victorio Solano

FECHA: 19/3/21

DESPACHO DEL MINISTRO



MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 17 de marzo de 2021

Para : Secretaría General

De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación Resolver Procede
- Dar su Opinión Informarse Revisar
- Discutir conmigo Encargarse Devolver
- Dar Instrucciones Investigar Archivar

Por medio de la presente, remito para revisión y consideración del señor Ministro, Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado: **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOP. DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE, R. (COOLECHE, R.L.)**


Aunado a lo anterior, se adjunta exp. II-AB-048-10. Consta de 198 fojas

DDE/ym		
HTEsIA30		

2021 MAR 18 10:13AM
 MIN. DE AMBIENTE
 SECRETARIA GENERAL

MEMORANDO-DEIA-110-2021

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, del proyecto denominado: **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE R.L. (COOLECHE R.L.)**


FECHA: 17 de marzo de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE R.L. (COOLECHE R.L.)**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-AB- 048-2020. Consta de ciento noventa y ocho (198) fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym 

2021 MAR 18 10:13AM
MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL 

C-21-35556

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

P

Fecha : 12/03/2021

Para : Asesoras Legales - DEIA

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

Dar su aprobación

Resolver

Procede

Dar su Opinión

Informarse

Revisar

Discutir conmigo

Encargarse

Devolver

Dar Instrucciones

Investigar

Archivar

Se remite expediente administrativo del EsIA categoría II
denominado "Nueva Planta de Alimentos Balanceados de la
Cooperativa de Servicios Múltiples de Productores de Leche de
Panamá, R.L. (COOLECHE, R.L.)", promovido por
COOLECHE, R.L., para su revisión correspondiente, el cual
consta de 198 fojas.

MA.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
12/03/2021
3:43 p.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE MARZO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)
PROMOTOR:	COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.)
CONSULTORES:	GILBERTO SAMANIEGO (IRC-073-2008) Y CINTYA GISELA SÁNCHEZ (IAR-074-98)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

La COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.), cuyo Representante Legal es el señor JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con número de cédula No. 4-97-2059, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”.

En virtud de lo antedicho, el día veintiuno (25) de septiembre de 2020, el señor **JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**”, ubicado en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores GILBERTO SAMANIEGO y CINTYA GISELA SÁNCHEZ, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-98, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-047-0110-2020**, del 01 de octubre de 2020, (visible en las fojas 21 y 22 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la instalación de una planta de alimentos balanceados para ganado vacuno, que comprende la construcción de un edificio de estructura metálica de siete (7) niveles, este edificio tendrá un área de 461.50 m². contará con todos los equipos automatizados para preparar dichos alimentos, como: molienda, dosificadores de materias primas, dosificación de

premezclas, mezclado, peletizado, melazado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, laminado cereal, dosificación, mezclado y ensacado de laminado cereal/pelet, despacho a granel, instalaciones de líquidos, sistemas de aspiración de polvo de la planta, instalación neumática e instalación eléctrica, sistemas automatizados de la planta, además se instalarán un sistema de paneles solares en un área de 2 ha. Entre las actividades de ejecución del proyecto, se incluye la remoción de vegetación, preparación del terreno, demolición de infraestructuras, construcción de canales de drenaje, construcción de alambrada perimetral con malla de ciclón, instalación de dos silos nuevos, acondicionamiento de acceso a la planta que incluye carril de aceleración y desaceleración.

El proyecto se desarrollará en las fincas con Folio Real N°29642, N°6613, N°10426 con una superficie total de 21.71 ha, de las cuales se utilizarán para el desarrollo del proyecto una superficie de 4.18 ha, ubicadas en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, propiedad de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Productores de Leche de Panamá R.L. (COOLECHE, R.L.), sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas del Polígono (4.18 HA)		
Punto	Norte	Este
1	938749.01	324003.78
2	938778.87	323939.46
3	938801.73	323904.93
4	938803.29	323902.97
5	938823.32	323899.69
6	938868.92	323911.72
7	938751.84	323858.18
8	938792.46	323883.42
9	938794.86	323900.36
10	938772.61	323936.00
11	938739.79	324005.97
12	938722.28	324010.14
13	938710.77	324016.35
14	938686.35	324032.86
15	938662.75	324459.31
16	938793.82	324421.11
17	938773.35	324351.23
18	938723.86	324189.45

19	938708.46	324136.74
20	938862.33	324086.09
21	938845.81	324033.92
22	938835.09	324026.69
23	938770.24	324046.71
24	938766.50	324043.17
25	938755.43	324009.60
Edificio nuevo		
	938793.44	324062.59
Silos		
	938738.06	324036.03
Carril de Entrada		
	938805.92	323875.97
	938793.44	323869.74
	938784.11	323865.15
Carril de Salida		
	938821.38	323883.76
	938837.86	323890.94
	938853.03	323898.19

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), además se solicitó generar cartografía del referido EsIA a la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0468-0710-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Cultura (MiCultura), y al Ministerio de Salud (MINSAL) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020** (ver fojas 23 a la 33 del expediente administrativo).

Mediante nota No. **087-DEPROCA-2020**, recibida el 12 de octubre de 2020, el IDAAN, remite informe de análisis de evaluación del EsIA, donde indican "El promotor indica en el EsIA que cuentan con un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y un tanque séptico con

pozo ciego, para tratar las aguas residuales. Por lo tanto, no se tienen observaciones en el área de nuestra competencia...” (ver fojas 34 y 35 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIAM-014119-2020**, recibido el 14 de octubre de 2020, la Dirección de Información Ambiental, informa que “Con los datos proporcionados del proyecto, se generaron los siguientes datos: Polígono principal con una superficie de 21 ha + 7,116.84 m², y datos puntuales de medición de ruido y calidad de aire y se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...”, y en mapa adjunto se indica que el proyecto se ubica en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí (ver fojas 36 y 37 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DSH-661-2020**, recibido el 16 de octubre de 2020, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite comentarios técnicos sobre la evaluación del EsIA, donde señalan “**OBSERVACIONES** Presentar mediante un mapa la ubicación del drenaje natural dentro del polígono del proyecto, además de sus características tales como ancho, largo y profundidad. Presentar el permiso de concesión de este pozo profundo, el cual abastecerá de agua potable y otras necesidades básicas al proyecto ya existente y al que se encuentra en proceso de evaluación. Es importante indicar que, dentro del ambiente físico específicamente el punto 6.6 Hidrología, no se hace mención de la existencia de una quebrada dentro del polígono del proyecto, sin embargo, en la página 382, de la sección de anexo, se muestra un mapa en el cual indica la localización regional del proyecto y se colocó la presencia de una quebrada dentro del polígono del proyecto, por lo que se solicita lo siguiente: - Describir la naturaleza del cuerpo de agua dentro del polígono del proyecto visible en el mapa regional del Estudio de Impacto Ambiental (pág. 382). – Presentar medidas de prevención y mitigación con respecto al cuerpo de agua identificado dentro del polígono, según lo identificado en el Estudio Hidrológico, página 382. – Presentar mapa hidrológico del polígono donde se desarrollará el proyecto...” (ver fojas 38 y 39 del expediente administrativo).

Mediante nota **110/SDGSA/UAS**, recibida el 16 de octubre de 2020, el MINSA, remite informe de evaluación del estudio, en cual se resaltan reglamentaciones que se debe cumplir antes, durante y después de la construcción del proyecto, concluyendo que revisado el estudio y cumpliendo con la normativa del MINSA, no se tiene objeción a la ejecución del proyecto (ver fojas 40 a la 43 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFRO-491-2020**, recibido el 20 de octubre de 2020, la Dirección Forestal, remite comentarios técnicos concernientes al estudio, donde indican “... tomando en cuenta que la propuesta presentada no mantiene en el área o perímetro del proyecto áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que no habrá afectación de ninguna cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado...”, y concluyen que se deberá cumplir con las normativas vigentes, y con la resolución sobre concepto de indemnización ecológica AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 (ver fojas 44 a la 47 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-2123-10-2020**, recibida el 21 de octubre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite informe técnico de evaluación No. 011-10-2020, donde en los resultados de la inspección se detalla entre otras cosas que dentro del polígono se encuentran construidas hace muchos años edificaciones utilizadas como galeras de almacenamiento y oficinas administrativas, que frente al polígono del proyecto se localizan por lo menos 10 viviendas unifamiliares que forman parte de la comunidad de La Victoria, además señala que el río Chico o Piedra colinda con el polígono del proyecto pero se encuentra distante

del área constructiva, concluyen *“La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada...”*; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 48 a la 55 del expediente administrativo).

Mediante nota n° **424-2020 DNPH/MiCultura**, recibida el 2 de noviembre de 2020, MiCultura, remite comentarios concernientes al estudio arqueológico del EsIA, en el cual señalan que *“los consultores no evaluaron el criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009... Por consiguiente, el EsIA titulado “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”, no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología, elaborado por un profesional idóneo...”*; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 56 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-2233-10-2020**, recibida el 2 de noviembre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite acta de inspección realizada al proyecto en evaluación, para que sea anexada al expediente administrativo (ver fojas 57 y 58 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 17 de noviembre de 2020, el promotor hace entrega de del aviso de consulta pública en el Municipio de Boquerón, fijado el 11 de noviembre y desfijado el 16 de noviembre de 2020, y las publicaciones en el periódico La Prensa los días 11 y 12 de noviembre de 2020, cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 59 a la 62 del expediente administrativo).

Mediante nota N° **14.1204-089-2020**, recibida el 25 de noviembre de 2020, el MIVIOT, remite informe de revisión y calificación al estudio, donde entre sus comentarios señalan que el proyecto deberá cumplir con la Ley 6 del 1 de febrero de 2006, que reglamenta el Ordenamiento Territorial, que se debe aclarar la localización política administrativa, conforme la discrepancia existente en los certificados de propiedad presentados; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 63 a la 66 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DEEIA-0596-0312-2020**, del 3 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental informa a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí que se estará realizando inspección ocular en el área del proyecto (ver foja 67 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0142-1811-2020**, del 18 de noviembre de 2020, debidamente notificada el 7 de diciembre de 2020, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (ver fojas 68 a la 74 del expediente administrativo).

Mediante Informe Técnico de Inspección No. **038-2020**, del 17 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe sobre los resultados de inspección ocular en el área del proyecto (ver fojas 75 a la 83 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 30 de diciembre de 2020, el promotor hace entrega de las respuestas a la primera información aclaratoria al EsIA, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0142-1811-2020** (ver fojas 84 a 130 del expediente administrativo).

Mediante Informe Secretarial se deja constancia que, por motivos del Estado de Emergencia Nacional declarado desde marzo de 2020, y posteriormente la restricción de movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste establecido mediante el Decreto Ejecutivo No. 1686, mediante la Resolución No.DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020, se

ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente (ver fojas 131 a la 138 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remite las respuestas a primera información aclaratoria al EsIA, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, Dirección de Información Ambiental (DIAM) y la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) mediante Memorando **DEEIA-0008-1501-2021**, y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Cultura (MiCultura), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0002-1501-2021** (ver fojas 139 a la 146 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DSH- 045-2021**, recibido el 20 de enero de 2021, la Dirección de Seguridad Hídrica, concerniente a las respuestas de la primera información aclaratoria al EsIA, indican que no tienen comentarios u observaciones con relación al documento (ver foja 147 del expediente administrativo).

Mediante nota **n° 021-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el 22 de enero de 2021, el Ministerio de Cultura, remite comentarios concernientes a la primera información aclaratoria, donde señalan *“consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto... y recomiendan como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección de Patrimonio Cultural...”* (ver foja 148 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIAM-0047-2021**, recibido el 27 de enero de 2021, la Dirección de Información Ambiental informa que *“Con la información proporcionada se generaron los siguientes datos puntuales: Edificio nuevo, paneles solares, y los siguientes alineamientos, carril de entrada con una longitud de 24.35 m y carril de salida con una longitud de 34.79 m que se encuentran fuera de del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...”* (ver fojas 149 y 150 del expediente administrativo).

Mediante **Nota-2013-SDGSA-UAS**, recibida el 28 de enero de 2021, el MINSA, remite sus comentarios sobre la primera información aclaratoria al EsIA, donde señalan normativas y regulaciones que debe cumplir el promotor antes, durante y después de la construcción del proyecto, resaltando entre estos la Ley N° 66 de 1964, Código Sanitario y concluyen que una vez revisado el EsIA y cumpliendo con las normas del MINSA, no se tiene objeción a la ejecución del proyecto; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 151 a la 154 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-178-01-2021**, reciba el 29 de enero de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite informe técnico de evaluación No. 002-2021, donde indican *“Es importante resaltar que el promotor presenta una serie de documentos relacionados con la pregunta número 1, referente a la ubicación del proyecto. Por tal motivo la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental procede a realizar la búsqueda con información disponible y poder verificar si la información descrita en el registro de propiedad es correcta o no y verificar si realmente el proyecto se ubica dentro del distrito de Boquerón. Considerando lo expuesto por el promotor en su respuesta, se verifica con la capa de la división política de Panamá y en base a los mapas disponibles en ANATI... según lo consultado, el proyecto se encuentra en el distrito de Boquerón, corregimiento de Pedregal y el promotor deberá realizar los trámites correspondientes para la rectificación del registro de propiedad...”*. Sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 155 a la 158 del expediente administrativo).

Mediante nota N° **14.1204-006-2020**, recibida el 01 de febrero de 2021, el MIVIOT, remite comentarios referentes a la primera información aclaratoria al estudio, donde resaltan que el promotor señaló que la actualización de los certificados de registro de propiedad, se encuentran en trámite, y una vez obtenidos, los mismos serán entregados a MiAMBIENTE; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 159 a la 161 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0013-0902-2021**, del 9 de febrero de 2021, debidamente notificada el 15 de febrero de 2021, se le solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (ver fojas 162 a la 165 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 22 de febrero de 2021, el promotor hace entrega de las respuestas a la segunda información aclaratoria al EsIA, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0013-0902-2021** (ver fojas 166 a 173 del expediente administrativo).

Como parte del proceso de evaluación, se remite las respuestas de la segunda información aclaratoria al EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí y la Dirección de Información Ambiental (DIAM) mediante Memorando DEEIA-0095-2302-2021 (ver fojas 174 y 175 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIAM-0175-2021**, recibido el 2 de marzo de 2021, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), informa que *“Con los datos proporcionados se generó un polígono, Área Efectiva del Estudio de Impacto Ambiental, con una superficie de 4 ha + 1,828.01 m²... De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en las categorías de área poblada, infraestructura, otro cultivo anual, pasto...”* (ver fojas 176 y 177 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-560-03-2021**, recibida el 3 de marzo de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite su informe de evaluación de la segunda información aclaratoria, donde concluyen que no tienen objeción a la información presentada; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 178 a la 180 del expediente administrativo).

Las UAS de **SINAPROC**, **MIDA** y **MOP** no remitieron sus observaciones al EsIA, que mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020** se les había solicitado; mientras que, la UAS del **MIVIOT**, **MiCultura** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí**, si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS de **MIDA** y **MOP** no remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria al EsIA, mientras que las UAS del **MINSA**, **MIVIOT** y la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí**, si remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí**, no remitió sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, *“...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”*

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto, tiene en este terreno los depósitos de materias primas para la preparación de alimentos concentrados, y otra parte de estos terrenos no están siendo utilizados, anteriormente se desarrollaban actividades agropecuarias. Según Atlas Nacional de Panamá 2016, la clasificación por Clases de Tierras Según Capacidad de Uso corresponde a suelos clase V: los cuales son suelos No arables, poco riesgo de erosión. Y sobre la topografía, el terreno se puede considerar ondulado con pendientes variadas, cerros bajos, con altitudes relativas entre 20 y 49 m, con tipo de relieve de colinas y llanuras según Atlas Nacional de Panamá (ver pág. 58 y 59 del EsIA).

Referente a la hidrología, conforme al EsIA, el terreno del proyecto se ubica en la Cuenca 106 cuyo río principal es el Río Chico. El terreno es plano con una ligera pendiente hacia otras fincas que colindan con el margen derecho del río Chico que está a unos 400 metros del cauce este no será afectado por las actividades del proyecto. En el área del proyecto existe un drenaje natural de escurrimiento superficial, que desaloja las aguas de lluvias fuera del proyecto (ver pág. 60 del EsIA). En cuanto a las aguas subterráneas, el promotor cuenta con pozos profundo que abastecerá el proyecto (ver pág. 61 del EsIA).

Sobre la calidad del aire, según lo descrito en el EsIA, la calidad del aire en esta parte de Boquerón - Chiriquí es buena, es un área rural, con baja densidad de población, dónde, las principales actividades que se desarrollan son agropecuarias, y se presenta informes de medición de partículas suspendidas (PM10), donde los resultados señalan que de acuerdo al valor Guía de la norma de referencia OMS – Guía sobre Medio Ambiente, salud y Seguridad de Banco Mundial, se encuentran dentro del límite permisible (ver pág. 61, 401 a la 412 del EsIA). En cuanto al ruido, se presenta informe de monitoreos de ruido ambiental, donde los resultados son analizados conforme a la normativa aplicable Decreto Ejecutivo N°1 del 15 de enero de 2004 y Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 del Ministerio de Salud, y los mismos se indican estar dentro de los límites permisibles (ver pág. 61, 387 a la 400 del EsIA).

Referente a la Identificación de los sitios propensos a Inundaciones Según el Mapa “Susceptibilidad a Inundaciones por Cuenca”, contenido en el Atlas Nacional de la República de Panamá del 2016, señala que la cuenca 106, cuyo río principal es el río Chico, su nivel de inundaciones es muy bajo (ver pág. 62 del EsIA).

Respecto al **ambiente biológico**, conforme lo descrito en el EsIA, sobre la flora Buena parte del terreno está cubierto por infraestructuras construidas, para almacenamiento de materia prima, y otra parte del terreno está baldío, cubierto por vegetación herbácea y algunos árboles aislados y en pequeños rodales. Entre las especies identificadas se observó laurel (*Cordia alliodora*), cedro amargo (*Cedrela odorata*), roble (*Tabebuia rosea*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), algarrobo (*Hymenaea courbaril*), macano (*Diphysa americana*) entre otros (ver pág. 63 a la 69 del EsIA).

Sobre la fauna en el área del proyecto, se realizó un recorrido general a pie por toda el área para observar la vida silvestre existente, sólo se identificaron algunas aves, a través de observaciones directas y por su canto, el resto de la fauna silvestre como réptiles, anfibios, mamíferos, no fueron observadas, entre las especies de aves observadas están gallinazo negro (*Coragyps atratus*), gavilán reidor (*Herpetotheres cachinnans*), tortolita común (*Columbina talpacoti*),

talingo (*Quiscalus mexicanus*), periquito barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), entre otras (ver pág. 69 y 70 del EsIA).

En cuanto al inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, relacionado a la fauna, las especies observadas son generalistas, es decir se pueden encontrar en más de un hábitat, tienen una amplia distribución y se encuentran en hábitat no amenazados, al igual que las especies vegetales en el área (ver pág. 69 y 71 del EsIA).

Referente al **ambiente socioeconómico**, de acuerdo al EsIA, se aplicaron encuestas de opinión al azar, se les informó a los miembros de la comunidad de La Victoria, se distribuyeron fichas informativas entre los miembros de la comunidad y se levantaron 45 encuestas al azar, también se entrevistó al Honorable Representante Leonel Caballero como actor clave dentro de la comunidad de La Victoria, obteniendo los siguientes resultados (ver pág. 77 a la 84 y 157 a la 206):

- El 96% de las personas encuestadas indican que el desarrollo del proyecto NO les afectará a ellos o a su propiedad, un 4% manifiestan que SI podría afectarles el desarrollo del proyecto.
- El 87% de la población encuestada señala que la ejecución del proyecto NO afectará al medio ambiente; sin embargo, un 13% de la población encuestada considera que el medio ambiente de ese lugar SI se verá afectado por la ejecución del proyecto.
- El 100% de la población encuestada están de acuerdo con la realización del proyecto en el sitio propuesto.

En cuanto a los resultados obtenidos en entrevista al actor clave identificado, el representante de la comunidad señala que el desarrollo del proyecto es beneficioso considerando la oportunidad de contratación de mano de obra local (ver pág. 204 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0142-1811-2020** del 18 de noviembre de 2020, la siguiente información:

1. De acuerdo al EsIA, página 1 portada, se indica que el proyecto se ubica en La Victoria, corregimiento de Boquerón, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, posteriormente en la página 33 se indica que *“El proyecto se desarrollará en las siguientes fincas identificadas con los siguientes Folio Real N°10426, 6613 y 29642. Ubicadas en el Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí...”*; mientras que en los Registros de Propiedad presentados se indica para la finca con folio N° 10426 corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón; para la finca con folio N° 6613 corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, y para la finca con folio N° 29642 corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí. Adicional, conforme a la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en cartografía generada se informa que el proyecto se ubica en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, por lo cual se solicita:
 - a. Verificar e indicar la ubicación Política Administrativa en la que se sitúa el proyecto.
 - b. Presentar Registros Públicos de Propiedad Actualizados.
2. De acuerdo al EsIA, **página 45**, punto **5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, en Cuadro 4. Cronograma de Ejecución, se detalla para la fase de construcción *“Construcción del edificio completo para la planta de alimentos, mejoramiento de la vía de acceso, instalaciones de los equipos de la planta de alimento, construcción e instalación de paneles solares para cogeneración eléctrica...”*; sin embargo, de acuerdo

a lo expresado en el Informe Técnico de Evaluación No. 011-10-2020, de la Dirección Regional de Chiriquí, en evidencia fotográfica de inspección en el área del proyecto, específicamente las áreas con instalaciones existente, se indica lo siguiente “*Vista del área del proyecto donde se van a construir estacionamientos y mejoras a las galeras, se van a construcción y mejoras a las galeras del proyecto... área del proyecto donde se van a construcción de dos nuevos silos para el proyecto...*”. Posteriormente en los **anexos, página 203**, se observa ficha informativa que indica “*el proyecto consiste en la construcción de un edificio para oficinas (160.00 m²) y para la estructura metálica que albergará la nueva planta de alimentos de Cooleche... se instalará 2.00 has de paneles solares...*”; mientras que, conforme a la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental, se informa que con los datos proporcionados se generó una superficie de 21 ha + 7,116.84 m². Descrito lo anterior, se observa trabajos que no se describen en el EsIA, en área de instalaciones existentes, además, no se define el área del polígono a desarrollar, por lo cual se solicita:

- a. Aclarar cuáles son los trabajos y actividades que ejecutará el proyecto durante la fase constructiva.
 - b. Definir la superficie total a desarrollar, y detallar mediante plano todos los componentes que conforman el proyecto con sus respectivas superficies y coordenadas de ubicación, incluyendo el área del sistema de paneles solares.
 - c. De acuerdo a la superficie del polígono a desarrollar por el proyecto, aclarar si el área con instalaciones existentes se ubica dentro del polígono en evaluación, si las mismas cuentan con una herramienta de gestión ambiental previa, y si esta se encuentra vigente o si se cuenta con un plan de cierre debidamente aprobado.
 - d. De contar estas instalaciones existentes, con una herramienta de gestión ambiental vigente, delimitar mediante coordenadas el polígono que conforman las referidas instalaciones.
3. En la **página 35** del EsIA, punto **5.0 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad**, se indica que “*se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración...*”; por lo cual se solicita:
- a. Presentar las coordenadas de ubicación y longitud, de la vía que se proponen mejorar, y aclarar si dicha vía se encuentra dentro del polígono del proyecto. En caso de ubicarse fuera del polígono del proyecto, deberá presentar: Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).
 - b. Describir los trabajos que comprende las mejoras a la vía de acceso, los posibles impactos y las medidas de mitigación a implementar.
4. En el EsIA, **página 60**, punto **6.6.1. Calidad de Aguas Superficiales**, se indica “*no hay fuentes superficiales en el proyecto...*”, sin embargo, en la página 382 de los Anexos, Plano Topográfico de la Finca COOLECHE, se detalla dentro del polígono “*quebrada existente*”. Adicional, de acuerdo a la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental, mediante Memorando DIAM-014119-2020, en mapa generado, se puede observar colindante al polígono del proyecto, instalaciones relacionadas a hidroeléctrica en cuerpo hídrico, donde parte de los límites del polígono se observan próximos al área de servidumbre de cuerpo hídrico, por lo cual se solicita:

- a. Aclarar si dentro del polígono del proyecto existe un cuerpo de agua superficial.
- b. En caso de la presencia de cuerpo hídrico dentro del polígono del proyecto, presentar plano y coordenadas de ubicación del cuerpo hídrico, donde se establezca el área de protección según lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- c. Presentar estudio hidrológico de la fuente hídrica dentro del polígono del proyecto, realizado por un profesional idóneo (firmado y sello fresco).
- d. Indicar a que distancia se mantiene el cuerpo hídrico colindante al polígono del proyecto, presentar coordenada de ubicación del punto más cercano del cuerpo hídrico al proyecto.
- e. Aclarar si existe instalaciones de hidroeléctrica en operación colindante al proyecto, y si las operaciones de este pueden generar afectaciones por el posible riesgo de inundación al área del proyecto; de identificarse posibles riesgos, describir las medidas de prevención y mitigación a implementar.

Adicional a lo anterior, de acuerdo a los comentarios de la Dirección de Seguridad Hídrica, referentes a la evaluación del estudio, se solicita lo siguiente:

“Página 61, 6.6. Sección Hidrología. En el área del proyecto existe un drenaje natural de escurrimiento superficial, que desaloja las aguas lluvias fuera del proyecto. Observaciones: Presentar mediante un mapa la ubicación del drenaje natural dentro del polígono del proyecto, además de sus características tales como ancho, largo y profundidad.

... Es importante mencionar indicar que, dentro del ambiente físico, específicamente el punto 6.6. Hidrología, no se hace mención de la existencia de una quebrada dentro del polígono del proyecto, sin embargo, en la página 382, de la sección de anexo, se muestra un mapa en el cual indica la localización regional del proyecto y se colocó la presencia de una quebrada dentro del polígono del proyecto, por lo que se solicita lo siguiente:

- *Describir la naturaleza del cuerpo de agua dentro del polígono del proyecto visible en el mapa regional*
- *Presentar medidas de prevención y mitigación con respecto al cuerpo de agua identificado dentro del polígono*
- *Presentar mapa hidrológico del polígono donde se desarrollará el proyecto...*”

5. En la **página 41**, punto **5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad**, se indica *“La fase de abandono en este proyecto se refiere al acondicionamiento final de los sitios utilizados por el Promotor, como: patio, depósito, botaderos”*, posteriormente en la **página 111** dentro del Plan de Manejo Ambiental, sobre el Impacto 2, señala *“Medida 1: transportar al botadero el excedente de suelo removido producto de las excavaciones. Acciones: A medida que se vayan dando las excavaciones, el excedente de suelo removido debe ser transportado inmediatamente al vertedero o al botadero...”*, para el Impacto 4 señala *“Los desechos inorgánicos como asfalto, concreto, pedazos de metales, cartones, plásticos, etc., se deben reciclar y reutilizar, y aquellos inservibles se llevarán al botadero o al vertedero de Bugaba...”*; por lo cual se solicita:

- a. Aclarar si dentro del polígono del proyecto, se contempla la utilización de áreas como patio de maquinarias y botadero, de darse estos usos, identificar los impactos y medidas de mitigación a implementar.
- b. En caso de que los sitios de botadero y patio, estén contemplados dentro del proyecto en evaluación, y se ubiquen fuera del polígono del proyecto, deberá presentar coordenadas de ubicación y línea base del sitio.
- c. En caso de que ubiquen en predios privados ajenos al promotor del proyecto, deberá presentar: Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario

(ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).

6. En el EsIA, **página 84, punto 8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, señala *“De acuerdo al Atlas Nacional de la República de Panamá 2016, el sitio del proyecto no se encuentra señalado por poseer elementos de valor histórico o arqueológico...”*; sin embargo, no se evidencia el estudio arqueológico que permita avalar esta información, por lo tanto, se solicita:
 - a. Presentar informe de arqueología del proyecto, elaborado y firmado por un profesional idóneo.

7. En la **página 116** del EsIA, dentro del **Plan de Manejo Ambiental**, Impacto 6, en su descripción de medida señala *“El mal manejo de materia prima (harina, cereales, melaza, aceites, etc.), además del mal manejo de los desechos sólidos y líquidos... Acciones: Eliminar agua estancada sin tratamiento...”*; por lo cual se solicita:
 - a. Indicar cómo será el manejo y disposición final de las aguas estancadas sin tratamiento.
 - b. Aclarar si durante la operación del proyecto se utilizará agua para procesos de limpieza de la planta, en caso de utilizarse este recurso, definir el manejo y disposición final del mismo.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, sobre la ubicación política administrativa del área del proyecto, el promotor señala *“El proyecto se ubica en el Corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí tal y como se indica en la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM)...”*, posteriormente indican que se encuentran tramitando la actualización de los Registros Públicos de Propiedad ante el ANATI (ver fojas 111 a la 114, 128 y 129 del expediente administrativo). Al respecto, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, señala en su evaluación a la primera información aclaratoria que, de acuerdo a la verificación con capa de división política en base de datos y mapas disponibles del ANATI, el área del proyecto se ubica en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí (ver fojas 155 y 156 del expediente administrativo); por lo cual, se incluirá en el presente informe y para su consideración en la resolución, que el promotor deberá presentar los Registros de Propiedad debidamente actualizados en el informe de seguimiento correspondiente.

- **Referente a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, referente a los trabajos y actividades a desarrollar, se indica *“En la fase constructiva se realizarán las siguientes actividades: Se procederá a realizar los trabajos de fundaciones, instalación de estructura metálica, para luego dar paso a la instalación de los equipos y unidades que forma parte de la planta de alimentos concentrados, este edificio tendrá un área de 461.50 m2...”*; posteriormente señala para la instalación de paneles solares: remoción de vegetación, preparación del terreno de acuerdo a los requerimientos, construcción de canales de drenajes, construcción de alambrada perimetral con malla de ciclón

montada sobre fundación de concreto y postes en acero galvanizado, e instalación de paneles solares y demás componentes (ver foja 126 y 127 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, se detalla cuadro con coordenadas puntuales y superficie a desarrollar de edificio nuevo, paneles solares, silos y coordenadas de carriles de entrada y salida (ver foja 126 del expediente administrativo). Cabe mencionar que dichas coordenadas fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual en mapa ilustrativo se observa que las mismas se ubican dentro del polígono presentado (ver fojas 149 y 150 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c y d)**, con relación a infraestructuras existentes en el polígono del proyecto, el promotor indica *“La galera existente donde se instalará la nueva planta, no cuenta con herramienta de gestión ambiental aprobada, la misma es propiedad de la empresa promotora...”* (ver foja 125 del expediente administrativo). Cabe mencionar, que no se presenta coordenadas y superficie total del polígono a desarrollar dentro de las fincas a utilizar delimitando las áreas que no forman parte del alcance del proyecto, por lo cual se solicita segunda información aclaratoria.
- **Referente a la pregunta 3**, se presentan coordenadas de ubicación de carril de aceleración y desaceleración y se indica que los mismos mantendrán un área de 150.00 m² cada uno, posteriormente se identifican los impactos y medidas de mitigación a implementar (ver fojas 121 a la 124 del expediente administrativo). Estas coordenadas fueron verificadas por DIAM mediante Memorando DIAM-0047-2021 (ver fojas 149 y 150 del expediente administrativo).
- **Referente a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, concerniente a la presencia de un cuerpo hídrico dentro del polígono, se señala que *“Dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no hay cuerpo de agua superficial. La quebrada que se indica en el plano topográfico que se entregó en la página 382 es un error, ya que no corresponde a una quebrada, sino a un drenaje natural que pasa por la finca; en la hoja de Tommy Guardia, no aparece la quebrada tampoco...”* (ver fojas 120, 106 a la 108 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b y c)**, se indica que, al no haber cuerpo hídrico dentro del polígono del proyecto, no es necesario presentar plano con área de protección de cuerpo hídrico y estudio hidrológico (ver fojas 119 y 120 del expediente administrativo). En cuanto a lo anterior descrito, es importante mencionar que mediante Informe Técnico de Inspección No. 038-2020, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, indica que *“Durante el recorrido en el área donde se colocarán los paneles solares, se observó que el “cuerpo hídrico” identificado en el EsIA dentro del área del proyecto se encontraba sin agua, cabe mencionar que el mismo no contaba con bosque de galería conformado, el consultor y representante de la empresa promotora señalan que el mismo tiene un comportamiento de drenaje fluvial ya que solo escurre agua en la época lluviosa, por lo que tienen planteado canalizarla y dejar la servidumbre de protección establecidas al colocar los paneles solares (señalan que aproximadamente 3 metros en cada lado del drenaje)...”* y se anexa evidencia fotográfica de dicho drenaje (ver fojas 79 y 82 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (d)**, en cuanto al cuerpo hídrico más cercano, se señala que es el Río Chico el cual se encuentra a una distancia aproximada de 665.78 m (ver foja 119 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (e)**, se indica *“Cerca del proyecto, a 665.78 m se encuentra las instalaciones del proyecto Hidroeléctrico Pedregalito I, el cual está en operación desde diciembre del año 2011, con más de 9 años de estar en operación y con los*

recientes eventos del Huracán ETA e IOTA, durante los cuales las frecuentes lluvias afectaron varios puntos en el país; el área donde se desarrollará el proyecto no recibió afectaciones por inundaciones...”, (ver foja 119 del expediente administrativo).

Cabe resaltar, que mediante Informe Técnico de Inspección No. 038-2020, se indica que se verificó que colindante al polígono del proyecto se ubican la hidroeléctrica Pedregalito I y II, y ciertas viviendas, y con puntos de verificación tomados los mismos se ubican a 211 m y 20 m respectivamente (ver fojas 77 a la 82 del expediente administrativo).

- **Referente a la pregunta 5**, con relación a áreas de patio de máquinas y botadero, el promotor indica que dentro del polígono del proyecto no se contempla la utilización de dichas áreas, así como tampoco se contempla estos sitios en predios privados (ver foja 117 del expediente administrativo).
- **Referente a la pregunta 6**, se presenta estudio arqueológico, elaborado y firmado por profesional idóneo, donde se concluye que *“El área de estudio fue analizado desde el punto de vista de su formación geográfica y de su antecedente arqueológico. Los antecedentes arqueológicos y las consultas con personas ligadas al proyecto señalan que no se han realizado estudios arqueológicos dentro del polígono ni se han declarado existencia de recursos arqueológicos. Las prospecciones arqueológicas de la superficie del terreno y de las excavaciones del subsuelo no arrojaron información arqueológica...”* (ver fojas 90 a la 104 del expediente administrativo).
Cabe mencionar que la UAS del Ministerio de Cultura, a través de nota n° 021-2021 DNPC/MiCultura, remite su evaluación sobre el informe de prospección arqueológica, donde señalan *“... consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto... y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural...”*, (ver foja 148 del expediente administrativo).
- **Referente a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, concerniente a manejo y disposición final de aguas estancadas sin tratamiento, se indica *“Se refiere al agua estancada en el patio del proyecto, producto de la lluvia, la cual se debe evitar con la instalación de un buen sistema de drenajes y colocación de una capa de grava en el terreno...”* (ver foja 116 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, se señala *“durante el proceso de operación no se utilizará agua para la limpieza de la planta; la limpieza de este tipo de industria se realiza en seco...”* (ver foja 116 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0013-0902-2021** de 9 de febrero de 2021, se solicitó lo siguiente:

1. De acuerdo al Informe de Técnico de Inspección No. 038-2020, en los resultados y observaciones de la inspección, se señala que *“... indica el representante de la empresa promotora que contarán con tecnología de punta para evitar las molestias (de ruido y olor) a las casas colindantes y que en efecto se ubicará a lado de los tres silos existentes...”*, posteriormente en imágenes tomadas en el sitio *“foto2 área donde se construirá la nueva planta. El edificio existente será demolido...”*. Por lo cual, se solicita:

- a. Describir la tecnología a implementar para evitar los impactos de generación de ruido y olores molestos durante la etapa operativa del proyecto.
 - b. Definir cómo será el manejo y disposición final de los residuos generados por las actividades de demolición de infraestructuras existentes.
2. En respuesta al literal (b) de la pregunta 2, de la primera información aclaratoria, donde se solicitaba definir la superficie del polígono a desarrollar, se presenta cuadro de áreas que comprenden el alcance del proyecto y coordenadas puntuales de estas (edificio nuevo, carril de salida, carril de entrada, paneles solares, silos); sin embargo, no se define la superficie total que conforman estas áreas, como tampoco se detallan las coordenadas del polígono cónsono al alcance del proyecto, por lo cual requerimos:
- a. Delimitar mediante coordenadas, el área del polígono a desarrollar conforme al alcance propuesto en el EsIA (edificio nuevo, carriles de entrada y salida, silos y área de paneles solares), donde se prescinda del área con instalaciones existentes que no serán intervenidas por el desarrollo del proyecto, e indicar conforme a este nuevo polígono la superficie total del área del proyecto (detallar mediante plano legible).

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, referente a las tecnologías a implementar para evitar la generación de olores y ruido durante la operación del proyecto, se indica *“El Diseño de la nueva Planta de alimentos balanceados tiene incorporado los elementos industriales para evitar los impactos de generación de ruido y olores molestos al exterior durante la etapa operativa del proyecto.*
 - *La instalación de la Planta de alimentos está diseñada de tal forma de que todos los equipos se encuentran en el interior de un Edificio totalmente cerrado.*
 - *Las maquinas principales distribuidas en diferentes niveles incorporan sistemas de apoyos anti-vibratorios que descansan sobre plataformas construidas en acero y hormigón para evitar la transmisión de vibraciones. Todos los equipos cumplen la normativa CE (Comunidad Europea) con motores de alta eficiencia de esta forma se evita el impacto de generación de ruido al exterior.*
 - *Se dispone de sistemas para la recuperación de polvo en diferentes puntos y evitar su salida al exterior.*
 - *La descarga de camiones de materia prima se realiza en una tolva de recepción ubicada en el interior de un túnel cerrado con sistema interno de captación de polvo mediante Filtros de aspiración.*
 - *Además, cuenta con un sistema de aspiración individualizado para molinos y enfriadores, así como aspiración general conectado a diferentes puntos en el interior de la instalación con canalización de aire limpio al exterior.*
 - *Por la composición de las materias primas utilizadas que son básicamente cereales en la fabricación de los alimentos y los sistemas de aspiración descritos esta instalación no genera olores al exterior...”* (ver fojas 167, 170 a 171 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, el promotor indica *“Los desechos que se generen de las actividades de demolición de la infraestructura existente se clasificarán en reciclables y no reciclables; los reciclables se venderán a los compradores que se dedican a la compra y venta de materiales reciclables y para los no reciclables, se contratara los servicios la empresa autorizada por el municipio correspondiente*

que presta el servicio en el área, para que se encargue de la disposición final, en sitios que cumplan con la normativa ambiental...” (ver foja 170 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, se presentan las coordenadas del área a intervenir por el desarrollo del proyecto, y se indica una superficie de 4.18 ha conforme al alcance del proyecto; además, se detalla cuadro con resumen de áreas dentro de las fincas

<i>Resumen de Área de Uso de La Finca</i>	
Área efectiva del EsIA categoría II	4.18 ha
<i>Área del PAMA de COOLECHE, R.L. en la Victoria</i>	<i>1.43 ha</i>
<i>Resto Libre de la finca de COOLECHE, R.L. en la Victoria</i>	<i>16.10 ha</i>
Área Total del polígono de la finca de COOLECHE, R.L. en la Victoria	21.71 ha

“Se adjunta mapa en el cual se indica el polígono del área a desarrollar del proyecto, el área donde se encuentran las instalaciones del PAMA de Cooleche y el resto libre de la finca que no será intervenida...” (ver fojas 167 a la 169 del expediente administrativo).

Cabe resaltar, que dichas coordenadas fueron verificadas por DIAM, que mediante Memorando DIAM-0175-2021, se informa que con los datos proporcionados se genera un polígono de área efectiva del estudio con una superficie de 4 ha + 1,828.01 m², fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, y en mapa adjunto se indica que el mismo se localiza en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí (ver fojas 176 y 177 del expediente administrativo), por tanto es oportuno resaltar que dicha superficie (4.18 ha) es el área a intervenir por el desarrollo del proyecto propuesto en el presente EsIA.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- En relación a la nota N° 14.1204-089-2020, del MIVIOT, donde indican “Conforme a la descripción, el proyecto se desarrollará en La Victoria corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón sobre un polígono conformado por tres folios reales 10426, 6613 y 29642 las cuales comprenden una superficie superior a las 20.0 hectáreas, por lo cual el promotor deberá cumplir con la resolución No. 732-2015 de 13 de noviembre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial que establece entre otras disposiciones, los requisitos y procedimientos para la presentación del Esquema de Ordenamiento Territorial, para toda propuesta mayor de 10 hectáreas...” (ver foja 63 del expediente administrativo); es importante mencionar que el promotor en respuesta a la segunda información aclaratoria presenta un área a intervenir por el proyecto de 4.18 ha en las fincas antes descritas propiedad de COOLECHE, R de L., (ver foja 169 del expediente administrativo); las coordenadas de esta superficie propuesta fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental mediante Memorando DIAM-0175-2021 donde se generó una superficie de 4 ha + 1,828.01 m² (ver fojas 176 y 177 del expediente administrativo).
- En relación a los comentarios del MINSA, mediante Nota-2103-SDGSA-UAS, donde se recomienda se aplique el Reglamento Técnico COPANIT-386-2000 sobre Leche y Productos Lácteos (ver foja 152 del expediente administrativo), cabe resaltar que la descripción del proyecto en el EsIA, el promotor señala “La nueva planta de alimentos balanceados para ganado vacuno consiste en la construcción de un edificio de estructura metálica... contará con todos los equipos automatizados para preparar dichos alimentos, como: molienda, dosificadores de materias primas, dosificación de premezclas, mezclado, peletizado, melazado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, laminado cereal, dosificación, mezclado y ensacado de laminado cereal/pelet, despacho a granel...
Objetivos específicos: Construir un edificio de siete niveles con estructura metálica, donde

se instalarán todos los equipos para procesar el alimento balanceado para ganado vacuno..." (ver pág. 35 y 37 del EsIA).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Realizar como medida de mitigación, el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, le dé a conocer el monto a cancelar. Cumpliendo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, *"Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones"*.
- e. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- f. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- g. De reportarse la presencia de especies de fauna representativa dentro de las áreas de desarrollo del proyecto, deberá acordar con la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, el rescate y reubicación de los individuos de acuerdo a las medidas establecidas en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
- h. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico. De acuerdo a esta identificación deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, el trámite correspondiente para los permisos (temporales para mitigación de polvo) de uso de agua.
- i. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada un (1) año durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera

información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

- j. Realizar monitoreo calidad de aire y ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y cada un (1) año durante la etapa de operación; presentar en la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí los resultados en los informes de seguimiento correspondiente.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971, Por el cual se establece el reglamento sobre los ruidos molestos que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales o cualquier otro establecimiento.
- l. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- m. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- o. Cumplir con el Decreto No. 384 del 16 de noviembre de 2001 que Reglamenta la Ley 33 del 1997, que fija normas para controlar los vectores.
- p. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- s. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- t. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- u. Ejecutar un plan de cierre de la obra, al culminar la etapa de construcción del proyecto con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados y se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.

IV. CONCLUSIONES


1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”**, cuyo promotor es **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**


MILAGROS ABREGO M.
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental




ANALÍA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MA 180

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 2 de marzo de 2021
Nota DRCH-560-03-2021

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0095-2302-2021**, se remite informe técnico N° **007-2021** donde se evalúan las respuestas a la segunda información aclaratoria al proyecto categoría II denominado **"NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)"**, cuyo promotor es **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)**

Atentamente,

LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAmbiente-CHIRIQUÍ
KQ/NR/ar

c.c. Archivos

Adjunto: INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 007-2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por	Garcera		
Fecha	3/3/2021		
Hora	10:04am		

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 007-2021

FECHA:	2 DE MARZO DE 2021
PROYECTO:	NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)
PROMOTOR:	COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)
LOCALIZACION:	LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

ANTECEDENTES:

En atención a Memorando DEEIA-0095-2302-2021, enviado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información presentada para la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)**”, presentado por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)**

INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:

Respuesta a la nota aclaratoria, donde se solicita ampliación al EsIA, “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)**” y mapa del área del proyecto.

SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:

1. respuestas a las preguntas 1, 2 y 3.
2. Nuevas coordenadas para el polígono del proyecto.
3. Mapa de áreas del proyecto.

Informe de Evaluación N° 007-2021

Proyecto: NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)

Promotor: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)

✓

COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL


El Área de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada para la segunda nota aclaratoria del proyecto Categoría II “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)**”, promovido por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)**




ALAINS ROJAS COLOMER
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí


LICDA. Krislly Quintero
Directora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

KQ/NR/ar
c.c. Expediente/archivo

Informe de Evaluación N° 007-2021

Proyecto: NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)

Promotor: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)

✓

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

MEMORANDO – DIAM – 0175 – 2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana D. Laguna C.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Ubicación de Proyecto

Fecha: Panamá, 2 de marzo de 2021

 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO <i>C. Lidia</i>	
Por:	<i>C. Lidia</i>
Fecha:	<i>2 de marzo de 2021</i>
Hora:	<i>4:39 p</i>

Como respuesta al Memorando DEEIA-0095-2302-2021, en seguimiento del Memorando-DEEIA-0008-1501-2021, donde se solicita adicionar nuevo conjunto de coordenadas presentadas en la segunda información aclaratoria del proyecto categoría II, titulado "(NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, RL COOLECHE, RL)", le informamos lo siguiente:

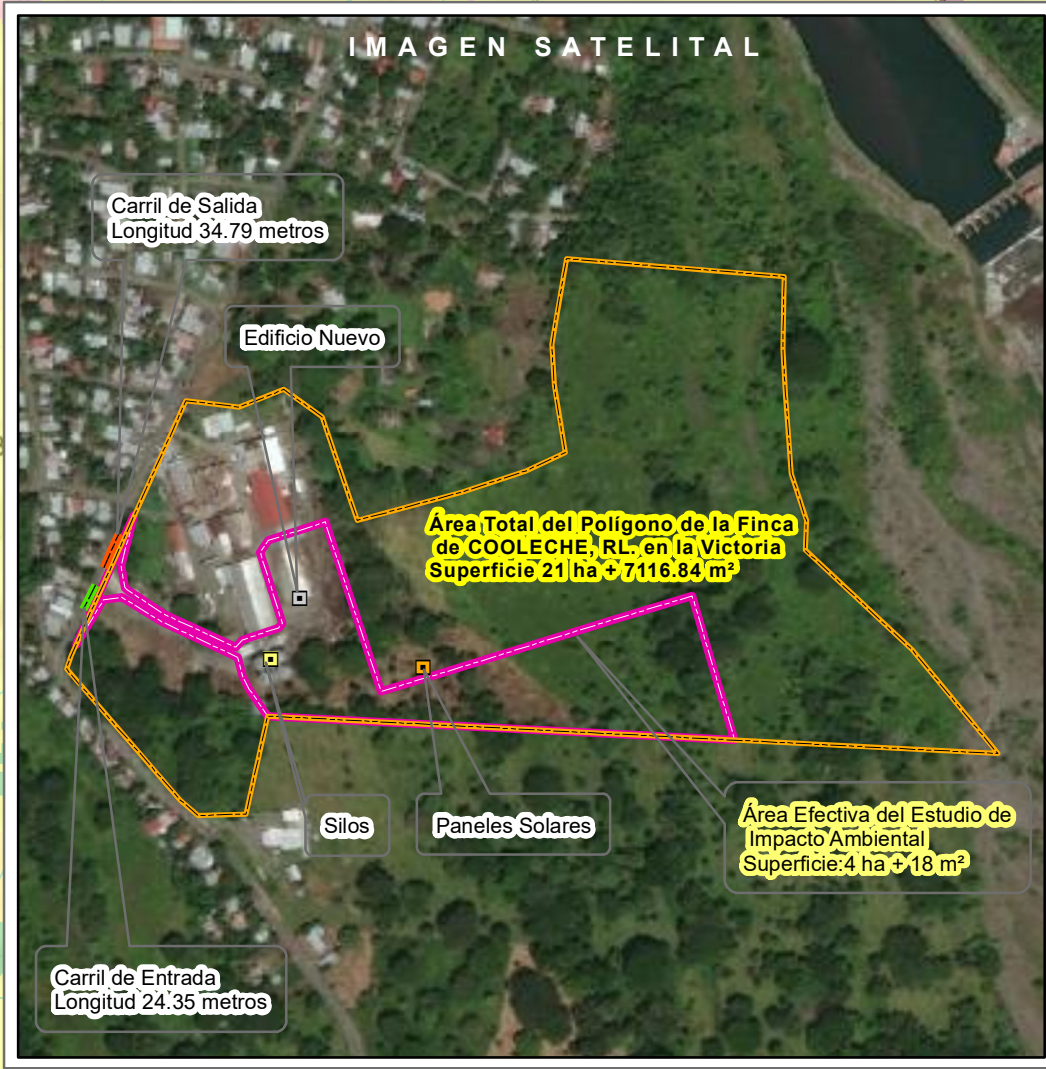
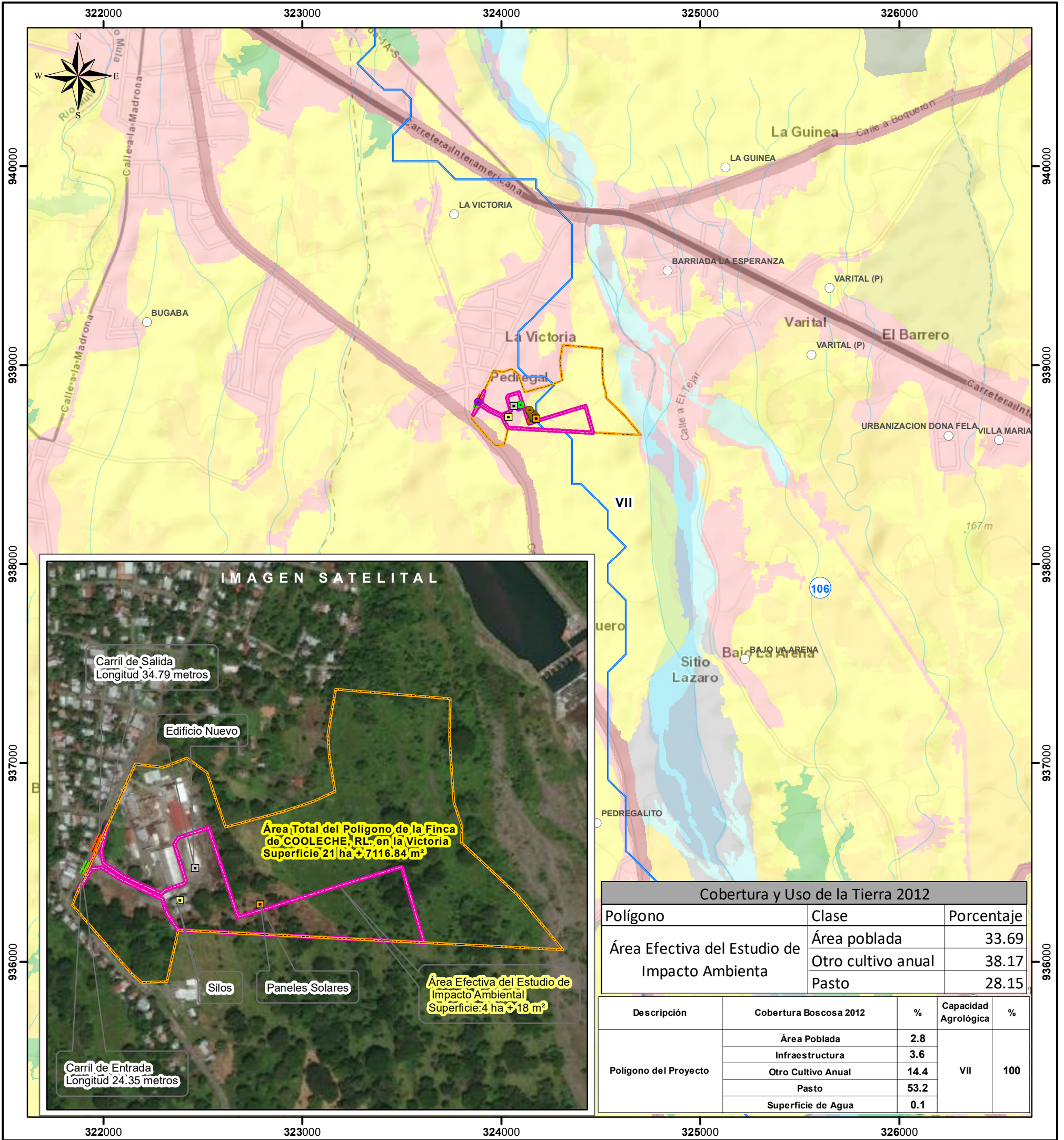
Con los datos proporcionados se generó un polígono, Área Efectiva del Estudio de Impacto Ambiental, con una superficie de 4 ha + 1,828.01 m², que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de área poblada, otro cultivo anual, pasto.

Adj: Mapa
 DL/aodgc/xs/ma
 CC: Departamento de Geomática.

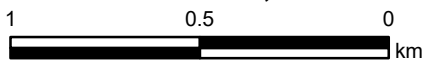


PROVINCIA CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUERÓN, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL - VERIFICACIÓN DE COORDENADA DEL PROYECTO "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE PANAMÁ, RL (COOLECHE, RL.)"



Cobertura y Uso de la Tierra 2012			
Polígono	Clase	Porcentaje	
Área Efectiva del Estudio de Impacto Ambiental	Área poblada	33.69	
	Otro cultivo anual	38.17	
	Pasto	28.15	
Polígono del Proyecto	Cobertura Boscosa 2012		Capacidad Agrícola
	Área Poblada	2.8	VII
	Infraestructura	3.6	
	Otro Cultivo Anual	14.4	
	Pasto	53.2	
Superficie de Agua	0.1		

Escala 1:20,000



LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
- ▣ Edificio Nuevo
- ▣ Paneles Solares
- ▣ Silos
- Calidad de
- Medición de Ruido
- Prospección
- Ríos y quebradas
- Carril de Entrada
- Carril de Salida
- ▣ Polígono del Proyecto
- ▣ Área Efectiva de Estudio de Impacto Ambiental
- Cuencas Hidrográficas
- 104, río Escarrea, 106, río Chico
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Pasto
- Superficie de agua
- Área poblada
- Capacidad Agrícola**
- No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
- VII

Nota:
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
2. Los datos se verificaron en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0095-2302-2021

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

FECHA: 23 de febrero de 2021



En seguimiento a MEMORANDO-DEEIA-0008-1501-2021, solicitamos adicionar a la cartografía generada, nuevo conjunto de coordenadas presentadas en la segunda información aclaratoria, al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)” a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.), que nos permita determinar, la ubicación y superficie del polígono del proyecto, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en **DATUM** de ubicación: **WGS 84**

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:

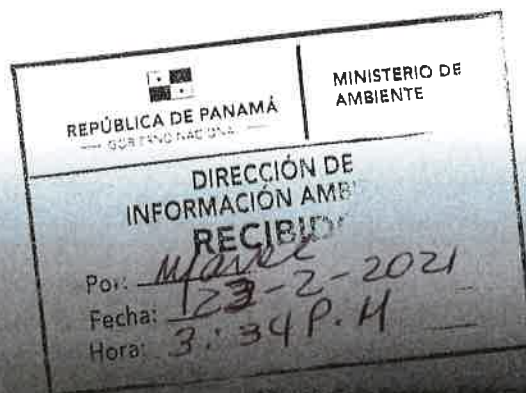
* Coordenadas impresas

Nº de expediente: **DEIA-AB-048-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Septiembre

DDE/ACP/ma
MA



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0095-2302-2021

PARA: KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVÍO DE RESPUESTA A SEGUNDA INFORMACIÓN ACLARATORIA DE ESIA

FECHA: 23 de febrero de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)” a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital de la respuesta a segunda información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Septiembre

DDE/ACP/ma
MA

M. Maylin
23/2/2021

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación
De Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-PANAMA
E. S. D

M.A.

Referencia: Adjunto información complementaria de respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0013-0902-2021**, mediante la cual se solicita información sobre el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto titulado “**PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE).**” de la empresa Promotora **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente adjunto información de respuesta solicitada en la nota **DEIA-DEEIA-AC-0013-0902-2021**, en la cual solicita información sobre el Estudio De Impacto Ambiental categoría II del Proyecto “**PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE)**” a desarrollarse en el Corregimientos de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí. A fin de que se continúe con el trámite de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en mención, para consulta o aclaración contactar al Ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o al correo gilberto_samaniego@hotmail.com

Atentamente,

JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)

Adjunto: Información Solicitada.

	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha: 22/02/21	
Hora: 11:08 pm	

2021

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	<i>22/02/2021</i>
Hora:	<i>1:08 pm</i>

RESPUESTA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0013-0902-2021.
SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
ACLARATORIA, DEL PROYECTO “NUEVA PLANTA
DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE
PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L.
(COOLECHE, R.L.)”

RESPUESTA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0013-0902-2021. SEGUNDA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACLARATORIA, DEL PROYECTO "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)"

1. De acuerdo al Informe de Técnico de Inspección No. 038-2020, en los resultados y observaciones de la inspección, se señala que " ... indica el representante de la empresa promotora que contarán con tecnología de punta para evitar las molestias (de ruido y olor) a las casas colindantes y que en efecto se ubicará a lado de los tres silos existentes ... ", posteriormente en imágenes tomadas en el sitio "foto 2 área donde se construirá la nueva planta. El edificio existente será demolido ... ". Por lo cual, se solicita:

- a. Describir la tecnología a implementar para evitar los impactos de generación de ruido y olores molestos durante la etapa operativa del proyecto.
- b. Definir cómo será el manejo y disposición final de los residuos generados por las actividades de demolición de infraestructuras existentes.

Respuesta:

- a. Respecto a la Descripción de la Tecnología a implementar para evitar los impactos de generación de ruido y olores molestos durante la etapa operativa del proyecto, a continuación, se describe la Información Técnica proporcionada por la empresa ROSAL INSTALACIONES AGROINDUSTRIALES, S.A., que es la empresa que supe la planta de alta tecnología:

El Diseño de la nueva Planta de alimentos balanceados tiene incorporado los elementos industriales para evitar los impactos de generación de ruido y olores molestos al exterior durante la etapa operativa del proyecto.

- La instalación de la Planta de alimentos está diseñada de tal forma de que todos los equipos se encuentran en el interior de un Edificio totalmente cerrado.
- Las maquinas principales distribuidas en diferentes niveles incorporan sistemas de apoyos anti-vibratorios que descansan sobre plataformas construidas en acero y hormigón para evitar la transmisión de vibraciones.

- Todos los equipos cumplen la normativa CE (Comunidad Europea) con motores de alta eficiencia de esta forma se evita el impacto de generación de ruido al exterior.
 - Se dispone de sistemas para la recuperación de polvo en diferentes puntos y evitar su salida al exterior.
 - La descarga de camiones de materia prima se realiza en una tolva de recepción ubicada en el interior de un túnel cerrado con sistema interno de captación de polvo mediante Filtros de aspiración.
 - Además, cuenta con un sistema de aspiración individualizado para molinos y enfriadores, así como aspiración general conectado a diferentes puntos en el interior de la instalación con canalización de aire limpio al exterior.
 - Por la composición de las materias primas utilizadas que son básicamente cereales en la fabricación de los alimentos y los sistemas de aspiración descritos esta instalación no genera olores al exterior.
- b.** Los desechos que se generen de las actividades de demolición de la infraestructura existente se clasificarán en reciclables y no reciclables; los reciclables se venderán a los compradores que se dedican a la compra y venta de materiales reciclables y para los no reciclables, se contratara los servicios la empresa autorizada por el municipio correspondiente que presta el servicio en el área, para que se encargue de la disposición final, en sitios que cumplan con la normativa ambiental.
- 2.** En respuesta al literal (b) de la pregunta 2, de la primera información aclaratoria, donde se solicitaba definir la superficie del polígono a desarrollar, se presenta cuadro de áreas que comprenden el alcance del proyecto y coordenadas puntuales de estas (edificio nuevo, carril de salida, carril de entrada, paneles solares, silos); sin embargo, no se define la superficie total que conforman estas áreas, como tampoco se detallan las coordenadas del polígono cónsono al alcance del proyecto, por lo cual requerimos:
- a.** Delimitar mediante coordenadas, el área del polígono a desarrollar conforme al alcance propuesto en el EslA (edificio nuevo, carriles de entrada y salida, silos y área de paneles solares), donde se prescinda del área con instalaciones existentes que no serán intervenidas por el desarrollo del proyecto, e indicar conforme a este nuevo polígono la superficie total del área del proyecto (detallar mediante plano legible).

Respuesta:

El área a intervenir para el desarrollo del proyecto es de **4.18 ha**, conforme al alcance del proyecto. Las coordenadas que forman el polígono son las siguientes:

Área efectiva del EsIA Categoría II		
1	938749.01	324003.78
2	938778.87	323939.46
3	938801.73	323904.93
4	938803.29	323902.97
5	938823.32	323899.69
6	938868.92	323911.72
7	938751.84	323858.18
8	938792.46	323883.42
9	938794.86	323900.36
10	938772.61	323936.00
11	938739.79	324005.97
12	938722.28	324010.14
13	938710.77	324016.35
14	938686.35	324032.86
15	938662.75	324459.31
16	938793.82	324421.11
17	938773.35	324351.23
18	938723.86	324189.45
19	938708.46	324136.74
20	938862.33	324086.09
21	938845.81	324033.92
22	938835.09	324026.69
23	938770.24	324046.71
24	938766.50	324043.17
25	938755.43	324009.60
AREA 4.18 HA		

Fuente. mapa de áreas del proyecto.

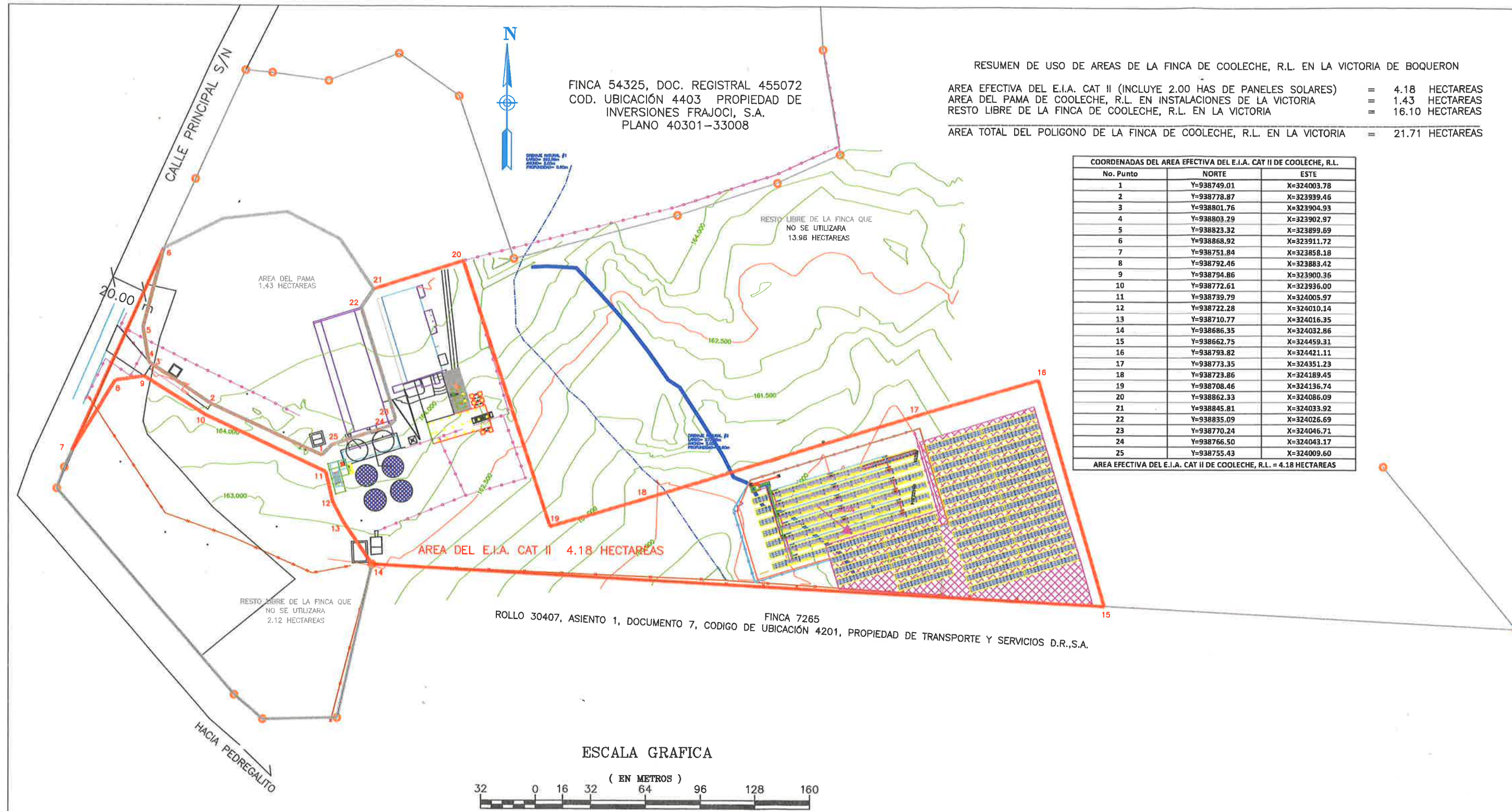
RESUMEN DE ÁREA DE USO DE LA FINCA	
Área efectiva del EsIA Categoría II	4.18 ha
Área del PAMA de COOLECHE, R.L. en la Victoria	1.43 ha
Resto Libre de la finca de COOLECHE, R.L. en la Victoria	16.10 ha
Área total del polígono de la finca de COOLECHE, R.L. en la Victoria	21.71 ha

Fuente. mapa de áreas del proyecto.

Se adjunta mapa en el cual se indica el polígono del área a desarrollar del proyecto, el área donde se encuentran las instalaciones del PAMA de Cooleche y el resto libre de la finca que no será intervenida. **Para mayor detalle ver mapa en anexo.**

ANEXOS:

1. Mapa de áreas del proyecto.



FINCA 54325, DOC. REGISTRAL 455072
 COD. UBICACIÓN 4403 PROPIEDAD DE
 INVERSIONES FRAJOCI, S.A.
 PLANO 40301-33008

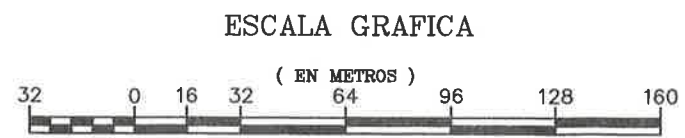
RESUMEN DE USO DE AREAS DE LA FINCA DE COOLECHE, R.L. EN LA VICTORIA DE BOQUERON

AREA EFECTIVA DEL E.I.A. CAT II (INCLUYE 2.00 HAS DE PANELES SOLARES)	=	4.18 HECTAREAS
AREA DEL PAMA DE COOLECHE, R.L. EN INSTALACIONES DE LA VICTORIA	=	1.43 HECTAREAS
RESTO LIBRE DE LA FINCA DE COOLECHE, R.L. EN LA VICTORIA	=	16.10 HECTAREAS
AREA TOTAL DEL POLIGONO DE LA FINCA DE COOLECHE, R.L. EN LA VICTORIA	=	21.71 HECTAREAS

COORDENADAS DEL AREA EFECTIVA DEL E.I.A. CAT II DE COOLECHE, R.L.		
No. Punto	NORTE	ESTE
1	Y=938749.01	X=324003.78
2	Y=938778.87	X=323939.46
3	Y=938801.76	X=323904.93
4	Y=938803.29	X=323902.97
5	Y=938823.32	X=323899.69
6	Y=938868.92	X=323911.72
7	Y=938751.84	X=323858.18
8	Y=938792.46	X=323883.42
9	Y=938794.86	X=323900.36
10	Y=938772.61	X=323936.00
11	Y=938739.79	X=324005.97
12	Y=938722.28	X=324010.14
13	Y=938710.77	X=324016.35
14	Y=938686.35	X=324032.86
15	Y=938662.75	X=324459.31
16	Y=938793.82	X=324421.11
17	Y=938773.35	X=324351.23
18	Y=938723.86	X=324189.45
19	Y=938708.46	X=324136.74
20	Y=938862.33	X=324086.09
21	Y=938845.81	X=324033.92
22	Y=938835.09	X=324026.69
23	Y=938770.24	X=324046.71
24	Y=938766.50	X=324043.17
25	Y=938755.43	X=324009.60

AREA EFECTIVA DEL E.I.A. CAT II DE COOLECHE, R.L. = 4.18 HECTAREAS

ROLLO 30407, ASIENTO 1, DOCUMENTO 7, CODIGO DE FINCA 7265
 UBICACIÓN 4201, PROPIEDAD DE TRANSPORTE Y SERVICIOS D.R.,S.A.



REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA: CHIRIQUI CORREGIMIENTO: PEDREGAL DISTRITO: BOQUERON LUGAR: LA VICTORIA	
AREA EFECTIVA DEL PROYECTO DE LA NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.) PARA LA APROBACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE	
AREA = 4.18 HECTAREAS	
AGRIMENSOR: JESUS SILVA S. CEDULA: 8-748-1185 IDONEIDAD: 2005-006-110 FECHA: AGOSTO 2020	

166

2da
Información
Aclaratoria digital

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 9 de febrero de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0013-0902-2021

Señor

JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA

Representante Legal

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, L.R. (COOLECHE, R.L.)

E. S. D.

Señor Lara:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**” a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo al Informe de Técnico de Inspección No. 038-2020, en los resultados y observaciones de la inspección, se señala que “... *indica el representante de la empresa promotora que contarán con tecnología de punta para evitar las molestias (de ruido y olor) a las casas colindantes y que en efecto se ubicará a lado de los tres silos existentes...*”, posteriormente en imágenes tomadas en el sitio “*foto2 área donde se construirá la nueva planta. El edificio existente será demolido...*”. Por lo cual, se solicita:
 - a. Describir la tecnología a implementar para evitar los impactos de generación de ruido y olores molestos durante la etapa operativa del proyecto.
 - b. Definir cómo será el manejo y disposición final de los residuos generados por las actividades de demolición de infraestructuras existentes.
2. En respuesta al literal (b) de la pregunta 2, de la primera información aclaratoria, donde se solicitaba definir la superficie del polígono a desarrollar, se presenta cuadro de áreas que comprenden el alcance del proyecto y coordenadas puntuales de estas (edificio

Alorock, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500 0955

nuevo, carril de salida, carril de entrada, paneles solares, silos); sin embargo, no se define la superficie total que conforman estas áreas, como tampoco se detallan las coordenadas del polígono cónsono al alcance del proyecto, por lo cual requerimos:

- a. Delimitar mediante coordenadas, el área del polígono a desarrollar conforme al alcance propuesto en el EsIA (edificio nuevo, carriles de entrada y salida, silos y área de paneles solares), donde se prescindan del área con instalaciones existentes que no serán intervenidas por el desarrollo del proyecto, e indicar conforme a este nuevo polígono la superficie total del área del proyecto (detallar mediante plano legible).

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/ma
mdg

REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
NOTIFICADO POR ESCRITO			
De:	Juan A. Lara S. Nota Circulatoria		
Fecha:	11/07/21	Hora:	12:43
Notificador:	Jorge Melero		
Retirado por:	DAYSI SAMANIEGO		

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 2 de 2

Panamá, 09 de febrero de 2021
Licenciado
Domiluis Dominguez
Director Regional de Evaluación
Ministerio de Ambiente
E.S.D.



REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por Alfonso Horno
Fecha: 15/02/21
Hora: 12:43pm

LICENCIADO DOMINGUEZ:

Por este medio, Yo, **JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA** varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 4-97-2059 actuando en nombre y representación de la Empresa **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)** me notifico por escrito de la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0013-0902-2021, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto: “**PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE).**”y autorizo a Daysi Samaniego con cedula de identidad personal 7-103-392, a retirar la mencionada nota en mi nombre.

NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al

Juan A. B.S.

JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES
DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)



Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6
CERTIFICO
que la(s) firma(s) estampada(s) de: Juan Alberto Lara Saldaña 4-97-2059

que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe en los testigos que suscriben.

11 de febrero de 2021
[Signature]

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 TRIBUNAL ELECTORAL

**Daysi Iraida
 Samaniego Peña**

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 24-ABR-1968
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LOS SANTOS
 SEXO: F TIPO DE SANGRE:
 EXPEDIDA: 09-JUN-2014 EXPIRA: 09-JUN-2024

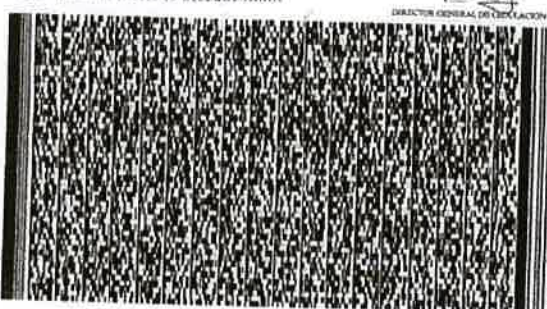
7-103-392





TE TRIBUNAL ELECTORAL
EL PUEBLO LE ELEGIÓ SU TRIBUNAL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRACIÓN



7-103-392

N103R94001QA4U

Fiel copia de su original
 [Signature]
 15/02/2021.
 12:43 pm

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

N° 14.1204-006-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

Panamá, 25 de enero de 2021	
REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>García</i>
Fecha:	<i>1/02/2021</i>
Hora:	<i>1:14 p.m.</i>

Damos respuesta a las notas **DEIA-DEEIA-UAS-0002, 0005, 0150, 0152 - 2020**, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, RL)”**, Expediente DEIA-II-AB-048-2020.
2. **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO JUAN DÍAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ**, Expediente DEIA-II-F-022-2020.
3. **“COLINAS DE BONANZAS”**, Expediente No. DEIA-II-F-042-2020.
4. **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA AMPLIACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO JUAN DÍAZ, CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ**, Expediente DEIA-II-F-049-2020-040-2020.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdL/

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)**

Comentarios a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto titulado **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”**. Expediente N° **DEIA-II-AB-048-2020**, a desarrollarse en el Corregimiento de Boquerón, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, solicitado conforme a nota DEIA-DEEIA-UAS-0002-1501-2021.

La primera nota aclaratoria comprende siete (7) preguntas de las cuales la No. 1 está relacionada a aspecto contenido en el informe de revisión del EsIA remitido desde nuestra unidad, por lo cual nos referiremos a dicha pregunta y su respectiva respuesta. En cuanto a las respuestas de las seis preguntas restantes, no tenemos comentarios al respecto, no obstante, reiteramos las observaciones formuladas en el informe de revisión fechado el 22 de octubre de 2020.

Pregunta 1

De acuerdo al EsIA, pagina 1 portada, se indica que le proyecto se ubica en La Victoria, corregimiento de Boquerón, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, posteriormente en la página 33 se indica que “El proyecto se desarrollará en las siguientes fincas identificadas con los siguientes Folio Real N°10426, 6613 y 29642 Ubicadas en el corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí...”; mientras que en los Registros de Propiedad, presentados se indica para la finca con folio N° 10426 corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón; para la finca con folio N°6613 corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, y para la finca con folio N°29642 corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí. Adicional, conforme a la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en cartografía generada se informa que el proyecto se ubica en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, por lo cual se solicita:

- a. Verificar e indicar la ubicación Política Administrativa en la que se sitúa el proyecto.
- b. Presentar Registros Públicos de Propiedad actualizados.

Respuestas.

- a. Se responde que el proyecto se ubica en el Corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.
- b. No se adjunta lo requerido.

Los interesados señalan que se presentará nota de solicitud de certificación del corregimiento actual de las fincas 6613 y 10426 en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras – ANATI para ello se necesita adjuntar los certificados de registros públicos de las fincas originales, los cuales se encuentran en trámite y que el mismo sobre pasa los días que se cuenta para responder esta adenda, por lo cual solicitan se tome en cuenta que la empresa promotora está llevando a cabo este proceso y cuando se tengan los certificados actualizados, se procederá a realizar la entrega en MIAMBIENTE.


Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.
Unidad Ambiental Sectorial
25 de enero de 2021.




Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 26 de enero de 2021
Nota DRCH-178-01-2021

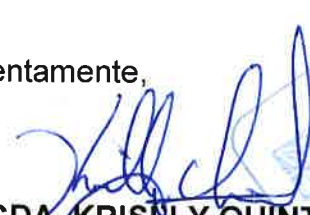
Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

M.A

Ingeniero Domínguez:

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0008-1501-2021**, se remite informe técnico N° **002-2021** donde se evalúan las respuestas a la primera información aclaratoria al proyecto categoría II denominado "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)", cuyo promotor es COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)

Atentamente,


LICDA. KRISELY QUINTERO
Directora Regional
MiAmbiente-CHIRIQUÍ
KQ/NR/ar

c.c. Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Soumis</i>
Fecha:	<i>29/01/2021</i>
Hora:	<i>11:06 am</i>

Adjunto: INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 002-2021

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 002-2021

FECHA:	25 DE ENERO DE 2021
PROYECTO:	NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)
PROMOTOR:	COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)
LOCALIZACION:	LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

ANTECEDENTES:

En atención a Memorando **DEEIA-0008-1501-2021**, enviado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información presentada para la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)**”, presentado por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)**

INFORMACION QUE PRESENTA LA EMPRESA:

Respuesta a la nota aclaratoria, donde se solicita ampliación al EsIA, “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)**”.

SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:

1. Copia de nota de solicitud de certificación y recibo de solicitud de los certificados de registro público.
2. Mapa de áreas del proyecto.
3. Mapa topográfico corregido y hoja de Tommy Guardia.
4. Estudio arqueológico realizado por un profesional idóneo.
5. Nota se solicitud de certificación y respuesta del MIVIOT.

Informe de Evaluación N° 002-2021

Proyecto: NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)

Promotor: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)

COMENTARIOS DEL ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

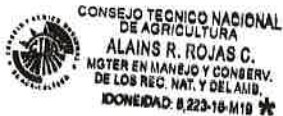
El Área de Evaluación de Impacto Ambiental no tiene objeción a la información complementaria presentada para la primera nota aclaratoria del proyecto Categoría II “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)**”, promovido por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)**

Es importante resaltar que el promotor presenta una serie de documento relacionados con la pregunta número 1, referente a la ubicación del proyecto. Por tal motivo la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental procede a realizar la búsqueda con información disponible y poder verificar si la información descrita en el registro de propiedad es correcta o no y verificar si realmente el proyecto se ubica dentro del distrito de Boquerón.

Considerando lo expuesto por el promotor en su respuesta, se verifico con la capa de la división política de Panamá y en base a los mapas disponibles en ANATI, disponible en la siguiente dirección:

<https://sigigntg.anati.gob.pa/portal/apps/webappviewer/index.html?id=96c46429e3c349b9b4a987096e1e1a5c>

Según lo consultado, el proyecto se encuentra en el distrito de Boquerón, corregimiento de pedregal y el promotor deberá realizar los trámites correspondientes para la rectificación del registro de propiedad. (Ver Anexos)



ALAINS R. ROJAS C.
INGENIERO EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REG. NAT. Y DELAMB.
IDONEIDAD: 8.223-18-M19


ALAINS ROJAS COLOMER
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí


LICDA. Krislly Quintero
Directora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí


LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE- Chiriquí

KQ/NR/ar

c.c. Expediente/archivo

Informe de Evaluación N° 002-2021

Proyecto: NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)

Promotor: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)

Anexo 1.



Imagen a y b. Vista de la ubicación del proyecto según capa de división política de Panamá y mapas disponibles en el sitio web de ANATI. Proyecto NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)

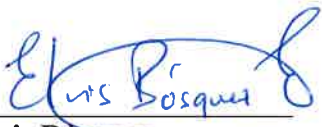
Informe de Evaluación N° 002-2021

Proyecto: NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)

Promotor: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)

Nota -2103 – SDGSA-UAS
Panamá, 26 de enero de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C 
Ing. Elvis Bosquez
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA - UAS 0002- 1501 – 2021, le remitimos el informe de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II-AB-048-2020, **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ.”** a desarrollarse en el corregimiento de Progreso, Distrito Barú, Provincia de Chiriquí, Presentado por **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L.**

Atentamente,


Ing. Atala Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Dra. Gladys Novoa – Director Regional de Chiriquí
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Diego Serrano

EB/am

MA

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>Atala</i>	
Fecha: <i>28/01/2021</i>	
Hora: <i>10:02 a.m.</i>	

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Ampliación Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-AB-048-2020**

Proyecto: "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)."

Fecha: 2020

Ubicado en: **Corregimiento de Pedregal, Distrito De Boquerón, Provincia de Chiriquí**

Promotor: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (COOLECHE, R.L.).

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

Consiste en la construcción de un edificio de estructura metálica de siete (7) niveles (11.50 m de ancho x 33 m de largo y 35 m de alto), contará con todos los equipos automatizados para preparar dichos alimentos, como: molienda, dosificadores de materias primas, dosificación de premezclas, mezclado, peletizado, melazado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, laminado cereal, dosificación, mezclado y ensacado de laminado cereal/pelet, despacho a granel, instalaciones de líquidos, sistemas de aspiración de polvo de la planta, instalación neumática e instalación eléctrica, sistemas automatizados de la planta, además se instalarán un sistema de paneles solares en un terreno (2 hectáreas) aledaño, donde se co-generará la energía eléctrica necesaria para operar la planta, se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración y se construirán las oficinas de Cooleche.

Actualmente en el sitio, el promotor (Cooleche, R.L.), cuenta con los depósitos de materia prima, como: bodegas para almacenamiento de harinas, silos para almacenamiento de cereales, equipos para limpieza de cereal, tanques para almacenamiento de melaza, líneas de adición de melaza, tanques de almacenamiento de aceite, líneas de adición de aceites, mezcladoras de materias primas, depósito de agua, sistema de calentamiento líquidos, área de recepción de camiones con materia prima con las respectivas balanzas. Actualmente la cooperativa transporta esta materia prima desde éste sitio a otro sitio en Bugaba,

donde está ubicada la planta de procesar los alimentos, esta nueva planta viene a solucionar éste problema ya que la misma se ubicará aledaños a estos depósitos y a través de líneas de tuberías y equipos se conectarán, convirtiéndola en una sola planta de alimento balanceado.

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El Ministerio de Salud recomienda que la construcción de proyecto se encuentre a 300 metro perimetral de la vivienda más cercana que no pertenezcan al proyecto, El ministerio del Ambiente es el único responsable de hacer cumplir, se aprueba el Reglamento sobre Ubicación de industrias que constituyen molestia pública y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las misma, en su primer artículo. Y estas deberán estar ubicadas a una distancia mínima de 5 kilómetros lineales de los vertederos de basura, rellenos sanitarios, puertos, aeropuertos. Además, Cumplir con el Código Sanitario artículo 88 numeral 1

El MINSA recomienda que se aplique el Reglamento Técnico COPANIT - 386-200 sobre Leche y productos Lácteos

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos” aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud





MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0047 – 2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

Fecha: Panamá, 21 de enero de 2021

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Y. J. J. J.</i>
Fecha:	27 de enero de 2021
Hora:	1:14 pm

Como respuesta al Memorando **DEEIA-0008-1501-2021**, en seguimiento al memorando **DEEIA-0468-0710-2020** donde se solicita una cartografía para determinar la ubicación del proyecto categoría II, titulado "(NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, RL COOLECHE, RL)", además solicita adicionar a la cartografía generada nuevo conjunto de coordenadas, le informamos lo siguiente:

Con la información proporcionada se generaron los siguientes datos puntuales: Edificio nuevo, Paneles solares, Silos, y los siguientes alineamiento, Carril de entrada con una longitud de 24.35m y Carril de Salida con una longitud de 34.79m que se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

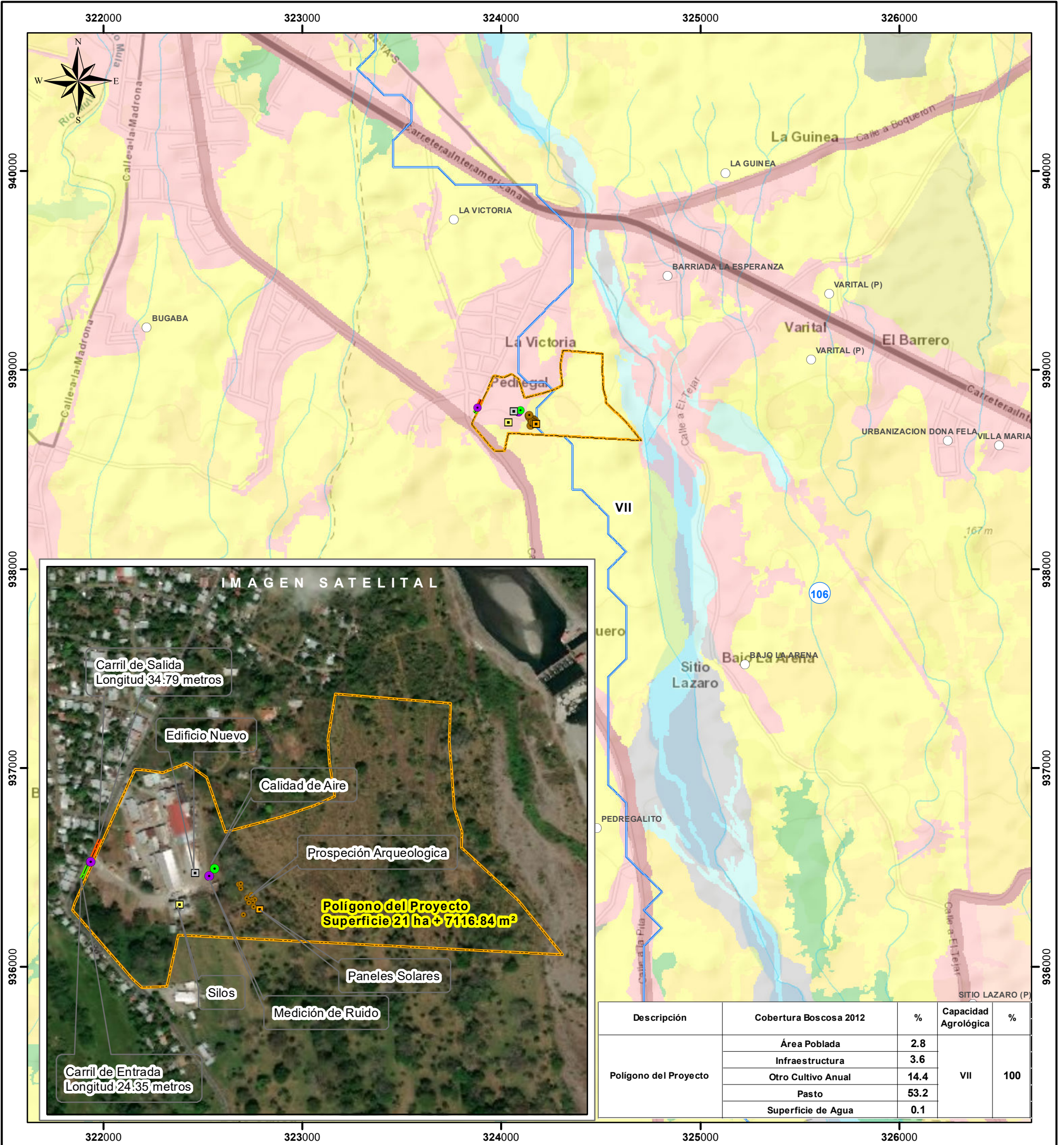
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, los datos se ubican en las categorías de área poblada, infraestructura, otro cultivo anual, pasto, superficie de agua y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII.

Adj: Mapa

DL/aodgc/jm/ma

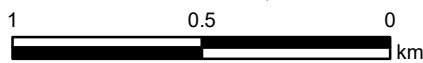


PROVINCIA CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUERÓN, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL - VERIFICACIÓN DE COORDENADA DEL PROYECTO "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE PANAMÁ, RL (COOLECHE, RL.)"



Descripción	Cobertura Boscosa 2012	%	Capacidad Agrológica	%
Polígono del Proyecto	Área Poblada	2.8	VII	100
	Infraestructura	3.6		
	Otro Cultivo Anual	14.4		
	Pasto	53.2		
	Superficie de Agua	0.1		

Escala 1:20,000



LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
- Edificio Nuevo
- Paneles Solares
- Silos
- Calidad de Aire
- Medición de Ruido
- Prospección Arqueológica
- Ríos y quebradas
- Carril de Entrada
- Carril de Salida
- Polígono del Proyecto
- Cuencas Hidrográficas
- 104, río Escarrea, 106, río Chico
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Pasto
- Superficie de agua
- Área poblada
- Capacidad Agrológica**
- No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
- VII

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI

Nota:
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
2. Los puntos y polígono se verificaron en base a las coordenadas suministradas.

Panamá, 21 de enero de 2021
Nota nº 021-2021 DNPC/MiCultura

M.A.

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0002-1501-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**” a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.).

En la primera información aclaratoria los consultores presentaron el estudio arqueológico, cumpliendo con el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.** Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**” y recomendamos como medida de cautela el monitoreo de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: 

Fecha: 22/01/2021

Hora: 4:00 pm

MEMORANDO DSH-045-2021

PARA : DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE : JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

ASUNTO : Primera Nota Aclaratoria.

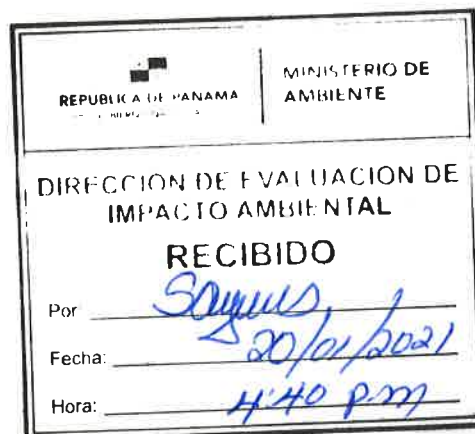


Fecha : 19 de enero de 2021

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA - 0008 - 1501 - 2021, luego de revisar la información suministrada en la Primera Nota Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)", con número de expediente DEIA-II-AB-048-2020. El cual se desarrollará en el corregimiento Pedregal, distrito de Boqueron, provincia de Chiriquí, y es presentado por el promotor COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.), no tenemos comentarios u observaciones con relación al documento antes mencionado.

Sin otro particular, atentamente.

JV/kl/kw



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0008-1501-2021

P

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

FECHA: 15 de enero de 2021



En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0468-0710-2020, donde se solicita generar cartografía del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”, cuyo promotor es COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.), solicitamos adicionar a la cartografía generada nuevo conjunto de coordenadas presentadas en la primera información aclaratoria.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM de ubicación y superficie del proyecto, y de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, e hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nº de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**

Adjunto coordenadas en digital (CD).

DDE/ACP/ma
NA

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>M. Arce</i>	
Fecha: <i>19-1-2021</i>	
Hora: <i>9:42 a.m.</i>	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0008-1501-2021

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVÍO DE RESPUESTA A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DE ESIA

FECHA: 15 de enero de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)” a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Septiembre

DDE/ACP/ma
HA



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0008-1501-2021

PARA: KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: ENVÍO DE RESPUESTA A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA DE ESIA

FECHA: 15 de enero de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes y Año de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)” a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia física y digital de la respuesta a primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Septiembre

DDE/ACP/ma
MA



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0002-1501-2021

R

Ingeniero
Rodrigo Luque
Jefe de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
E.S.D.


Respetado Ingeniero Luque:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)" a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

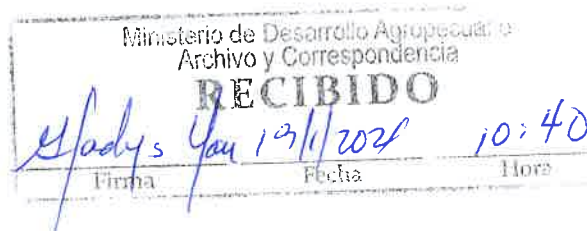
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Septiembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0002-1501-2021

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINS)
E.S.D.


Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)" a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Septiembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma
14/1



18 ENE 2021 11:56PM



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0002-1501-2021

Arquitecta
Lourdes De Lore
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control:

002-2021

Fecha:

18-01-2021

Recibido por:

Rubén G

Respetada Arquitecta Lore:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)" a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Septiembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma
MA



Atreco, Calle Braberg, Edificio 604
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0002-1501-2021

Doctora
Katti Osorio
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)" a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Septiembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RECEPCIÓN

DDE/ACP/ma
MB

Recibido por: Maleira
Fecha: 18-1-21 Hora: 2:22 PM
No. de Registro: 041



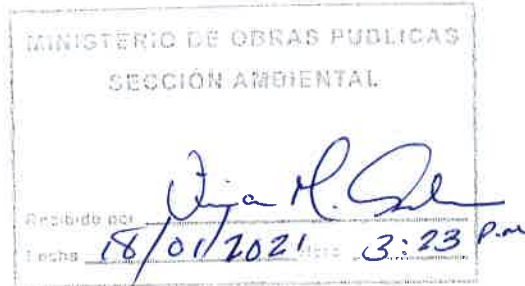
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500.0955

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de enero de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0002-1501-2021

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.



Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, denominado: "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)" a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Septiembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ma
HA



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-AB-048-2020

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE)”**

Atentamente,



MILAGROS ABREGO
Evaluadora

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50.000.000.00), y que el periodo dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

JANAINA LEWANAY MENCOMO

La ministra de Educación,

MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMON MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES BOYO

El ministro de Relaciones Exteriores,

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIÓN JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

135

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD



DECRETO EJECUTIVO No. 1684
De 28 de Diciembre de 2020

Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada excerta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
4 de enero de 2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres	Hombres	Mujeres

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

Si la Cédula o el Pasaporte terminan en:	Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario:
Siete	7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
Ocho	8:00 a.m. (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)
Nueve	9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)
Cero	10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)
Uno	1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.)
Dos	2:00 p.m. (Desde la 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)
Tres	3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)
Cuatro	4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)
Cinco	5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)
Seis	6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)

Artículo 2. Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 am a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.



134

Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal de la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del periodo de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;
8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;
9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;
10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;
13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;
16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;
17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;
18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;
19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;
20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;
21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;
22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;



23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



- f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
- g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.
36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;
37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;
38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;
39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;
40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);
41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

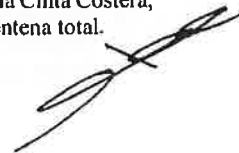
Artículo 8. Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

- a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
- b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

Artículo 9. Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

Artículo 10. Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas, ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.



132

Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.


Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **28** días del mes de *Diciembre* de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud





131

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION No. DM-0440-2020
(De 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.



Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

“Artículo 68. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente”.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

Artículo 2. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Tricenta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE DE PANAMA


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



30 D.C. 2020



Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación
De Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-PANAMA
E. S. D

A fecha de presentación

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: [Firma]

Fecha: 30/12/2020

Hora: 10:00 am



Referencia: Adjunto información complementaria de respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0142-1811-2020**, mediante la cual se solicita información sobre el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto titulado **“PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE).”** de la empresa Promotora **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente adjunto información de respuesta solicitada en la nota **DEIA-DEEIA-AC-0142-1811-2020**, en la cual solicita información sobre el Estudio De Impacto Ambiental categoría II del Proyecto **“PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE)”** a desarrollarse en el Corregimientos de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí. A fin de que se continúe con el trámite de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en mención, para consulta o aclaración contactar al Ing. Gilberto Samaniego al teléfono 6455-9752 y/o al correo gilberto_samaniego@hotmail.com

Atentamente,

[Firma]

JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)

Adjunto: Información Solicitada.

RESPUESTA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0142-1811-2020. PRIMERA SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACLARATORIA, DEL PROYECTO “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”

1. De acuerdo al EsIA, página 1 portada, se indica que el proyecto se ubica en La Victoria, corregimiento de Boquerón, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, posteriormente en la página 33 se indica que *“El proyecto se desarrollará en las siguientes fincas identificadas con los siguientes Folio Real N°10426, 6613 y 29642 Ubicadas en el corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí...”*; mientras que en los Registros de Propiedad, presentados se indica para la finca con folio N° 10426 corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón; para la finca con folio N°6613 corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, y para la finca con folio N°29642 corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí. Adicional, conforme a la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en cartografía generada se informa que el proyecto se ubica en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, por lo cual se solicita:
 - a. Verificar e indicar la ubicación Política Administrativa en la que se sitúa el proyecto.
 - b. Presentar Registros Públicos de Propiedad actualizados.

Respuesta:

- A. El proyecto se ubica en el Corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí tal y como se indica en la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en cartografía generada.
- B. Se presentará nota de solicitud de CERTIFICACIÓN DEL CORREGIMIENTO ACTUAL de las fincas 6613 y 10426 en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras – ANATI, para ello se necesita adjuntar los certificados de registros públicos de las fincas originales, los cuales se encuentran en trámite. **En anexo se adjunta copia de nota de solicitud de certificación y recibo de solicitud de los certificados de registro público.**

Antes de realizar la consulta en ANATI, se presentó solicitud de Certificación en el MIVIOT, la cual fue respondida mediante la nota 14-1800-OT-286-2020, en la cual indican que no es de su competencia responder dicha solicitud. **Ver en anexo nota se solicitud de certificación y respuesta del MIVIOT.**

Nota: se realizó la consulta en asesoría Legal de ANATI, y nos indican que el proceso consiste en pedir la Modificación de Código de Ubicación que conlleva el cambio de corregimiento; sin embargo, este proceso es el mismo de Rectificación de Medidas y Linderos donde se solicita el plano madre y otros requisitos, con una duración normal de 8 meses a un año. El trámite de esta gestión es mayor de los 15 días hábiles que tenemos para responder la agenda, motivo por el cual solicitamos se tenga en cuenta que la empresa promotora está llevando a cabo este proceso y cuando se tengan los certificados actualizados, se procederá a realizar la entrega en MIAMBIENTE.

2. De acuerdo al EsIA, **pagina 45**, punto **5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, en Cuadro 4, Cronograma de Ejecución, se detalla para la fase de construcción "*Construcción del edificio completo para la planta de alimentos, mejoramiento de la vía de acceso, instalaciones de los equipos de la planta de alimento, construcción e instalación de paneles solares para cogeneración eléctrica...*"; sin embargo, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico de Evaluación N° 011-10-2020, de la Dirección Regional de Chiriquí, en evidencia fotográfica de inspección en el área del proyecto, específicamente las áreas con instalaciones existente, se indica lo siguiente "*Vista del área del proyecto donde se van a construir estacionamientos y mejoras a las galeras, se van a construcción y mejoras a las galeras de proyecto... área del proyecto donde se van a construcción dos nuevos silos para el proyecto...*". Posteriormente en los **anexos, pagina 203**, se observa ficha informativa que indica "*el proyecto consiste en la construcción de un edificio para oficinas (160.00 m²) y para la estructura metálica que alberga la nueva planta de alimentos de Cooleche... se instalará 2.00 ha de paneles solares...*"; mientras que, conforme a la verificación de coordenadas de la Dirección de Información

Ambiental, se informa que con los datos proporcionados se generó una superficie de 21 ha + 7,116.84 m². Descrito lo anterior, se observa **trabajos que no se describen en el EsIA, en área de instalaciones existentes, además, no se define el área del polígono a desarrollar**, por lo cual se solicita:

- a. Aclarar cuáles son los trabajos y actividades que ejecutará el proyecto durante la fase constructiva.
- b. Definir la superficie total a desarrollar, y detallar mediante plano todos los componentes que conforman el proyecto con sus respectivas superficies y coordenadas de ubicación, incluyendo el área del sistema de paneles solares.
- c. De acuerdo a la superficie del polígono a desarrollar por el proyecto, aclarar si el área con instalaciones existentes se ubica dentro del polígono en evaluación, si las mismas cuentan con una herramienta de gestión ambiental previa, y si esta se encuentra vigente o si se cuenta con un plan de cierre debidamente aprobado.
- d. De contar estas instalaciones existentes, con una herramienta de gestión ambiental vigente, delimitar mediante coordenadas del polígono que conforman las referidas instalaciones.

Respuesta:

- a. Aclarar cuáles son los trabajos y actividades que ejecutará el proyecto durante la fase constructiva.

En la fase constructiva se realizarán las siguientes actividades:

Se procederá a realizar los trabajos de fundaciones, instalación de estructura metálica, para luego dar paso a la instalación de los equipos y unidades que forman parte de la planta de alimentos concentrados, este edificio tendrá un área de 461.50 m².

Para la instalación de los paneles solares, Las principales actividades a realizarse son las siguientes:

1. Remoción de la vegetación.

2. Preparación del terreno de acuerdo a los requerimientos.
 3. Construcción de canales de drenaje.
 4. Construcción de alambrada perimetral con malla de ciclón montada sobre fundación de concreto y postes en acero galvanizado.
 5. Instalación de paneles solares y demás componentes.
- b. Definir la superficie total a desarrollar, y detallar mediante plano todos los componentes que conforman el proyecto con sus respectivas superficies y coordenadas de ubicación, incluyendo el área del sistema de paneles solares.

A continuación, se presenta el cuadro con las áreas a desarrollar del proyecto:

CUADRO DE AREAS			
	AREA M ²	ZONA	COORDENADAS UTM
EDIFICIO NUEVO	461.50 M ²	17P	324062.59 m E 938793.44 m N
PLANTA BAJA			
CARRIL DE SALIDA	105.00 M ²	17P	323883.76 m E 938821.38 m N 323890.94 m E 938837.86 m N 323898.19 m E 938853.03 m N
CARRIL DE ENTRADA	105.00 m ²	17P	323875.97 m E 938805.92 m N 323869.74 m E 938793.44 m N 323865.15 m E 938784.11 m N
PANELES SOLARES	2 HA + 482.40 m ²	17P	324175.00 m E 938730.00 m N
SILOS	251.94 m ²	17P	324036.03 m E 938738.06 m N

Ver en anexo mapa de áreas del proyecto.

- c. De acuerdo a la superficie del polígono a desarrollar por el proyecto, aclarar si el área con instalaciones existentes se ubica dentro del polígono en evaluación, si las mismas cuentan con una herramienta de gestión ambiental previa, y si esta se encuentra vigente o si se cuenta con un plan de cierre debidamente aprobado.

La galera existente donde se instalará la nueva planta, no cuenta con herramienta de gestión ambiental aprobada, la misma es propiedad de la empresa promotora.

- d. De contar estas instalaciones existentes, con una herramienta de gestión ambiental vigente, delimitar mediante coordenadas del polígono que conforman las referidas instalaciones.

No se cuenta con herramienta de gestión ambiental vigente.

que
Procede?

3. En la **página 35** del EsIA, punto **5.0 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad**, se indica que *"se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración..."*; por lo cual se solicita:

- a. Presentar las coordenadas de ubicación y longitud, de la vía que se propone mejorar, y aclarar si dicha vía se encuentra dentro del polígono del proyecto. En caso de ubicarse fuera del polígono del proyecto, deberá presentar: Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser una persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).
- b. Describir los trabajos que comprenden las mejoras a la vía de acceso, los posibles impactos y medidas de mitigación a implementar.

Respuesta:

- a. Plano del carril de aceleración y desaceleración.

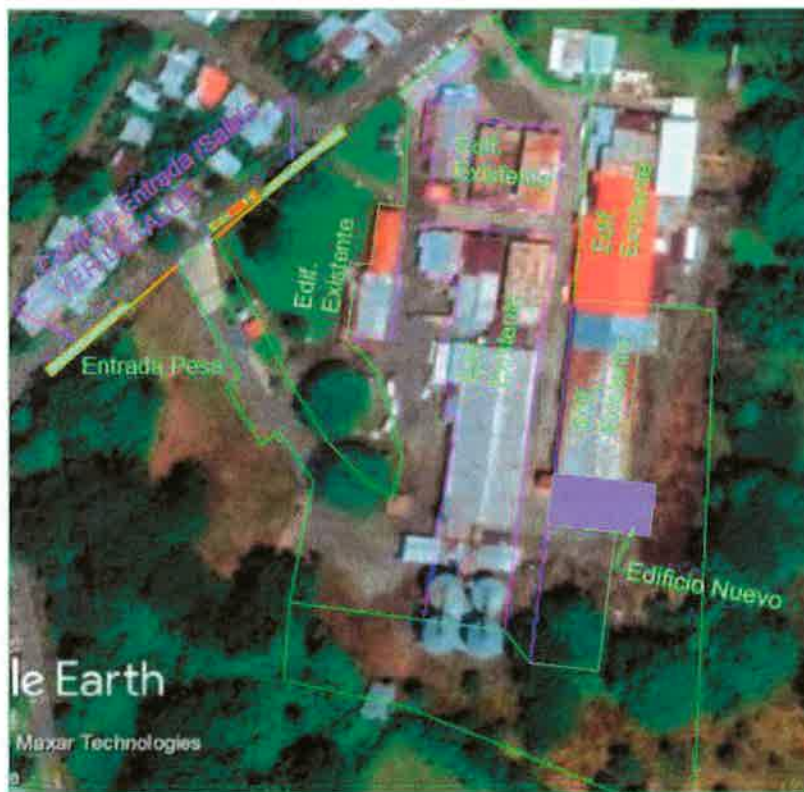


Imagen Google Earth, en la cual se observa la ubicación del carril de aceleración y desaceleración.

A continuación, se presenta cuadro con áreas y coordenadas del carril de aceleración.

CUADRO DE AREAS			
	AREA M ²	ZONA	COORDENADAS UTM
CARRIL DE SALIDA	105.00 M ²	17P	323883.76 m E 938821.38 m N
			323890.94 m E 938837.86 m N
			323898.19 m E 938853.03 m N
CARRIL DE ENTRADA	105.00 m ²	17P	323875.97 m E 938805.92 m N
			323869.74 m E 938793.44 m N

			323865.15 m E 938784.11 m N
--	--	--	--------------------------------

El carril de aceleración y desaceleración se ubicará en la finca 10426 propiedad de la empresa promotora. **Ver en anexo mapa de áreas del proyecto.**

- b. Describir los trabajos que comprenden las mejoras a la vía de acceso, los posibles impactos y medidas de mitigación a implementar.

Las actividades constructivas para estos carriles serán las típicas que se aplican para este tipo de trabajos en calles como excavación del ancho de los carriles, relleno compactado con material selecto para calle, relleno compactado con material de capa base para calle, vaciado de concreto para calle, construcción de cordón cuneta, señalizaciones con letreros y todo bajo las Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Publicas de Panamá.

Impactos y medidas de mitigación

IMPACTO 1: Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión.

Objetivos

- ✓ Evitar o disminuir la erosión y sedimentación de suelos sueltos desprovistos de cobertura vegetal y que pueden ser arrastrados por las aguas de lluvias fuera del área del proyecto.
- ✓ Revegetar aquellas áreas de suelo desnudo que queden expuesto a la erosión y sedimentación.

Medida 1: Evitar o disminuir la erosión y sedimentación de suelos sueltos desprovistos de cobertura vegetal producto de las adecuaciones del terreno.

Descripción de la medida: Se tendrá que hacer relleno y nivelación en la vía de acceso la planta, por lo que quedarán áreas expuestas y que pueden ser fácilmente transportada por las aguas de lluvias o por el viento fuera del área de proyecto.

Acciones

- ✓ No mantener montículos de suelos expuesto, cubrirlos con plástico o lona.

Medida 2: Construir obras temporales de conservación de suelo

Descripción de la medida: Construcción de medidas temporales de conservación de suelos (barreras muertas, muros de contención y trampas de sedimentos), en áreas propensas a la erosión y sedimentación.

Acciones

Construir obras temporales de conservación de suelo abajo descritas y que pueden ayudar a evitar la erosión y sedimentación.

- ✓ **Trampas o vallas de sedimentos:** Éstas consisten en barreras verticales compuestas por una verja de alambre regular con postes de metal o madera, donde es instalada una tela filtrante. Estas vallas son utilizadas para atrapar los sedimentos antes de que dejen el área de construcción, deteniendo la escorrentía y la sedimentación, a la vez que filtran el agua.
 - Limpiar permanentemente los sedimentos en el drenajes y cunetas.
 - Retirar el sedimento retenido por los sistemas para control de erosión y llevarlos al botadero.
 - Realizar inspecciones permanentes después de fuertes lluvias para evidenciar y verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de control de erosión.
- ✓ **Promontorios Temporales:** Estos son montículos de tierra compactada que intercepta y desvía la escorrentía de pequeñas áreas de construcción.

IMPACTO 2: Pérdida de vegetación terrestre natural.

Objetivo

Compensar el impacto ocasionado por la pérdida de vegetación terrestre natural debido a la ejecución del proyecto (área de paneles solares).

Medida 1: Conservar la mayor cantidad posible de vegetación natural existente y compensar los árboles talados.

Acciones

- Elaborar un plan de arborización, éste debe ser presentado a MiAmbiente para su evaluación y aprobación.
- Cumplir con el establecimiento y mantenimiento de la arborización.
- Antes de proceder a eliminar algún árbol se debe tramitar el correspondiente permiso de tala en el Ministerio de Ambiente Sede Regional de Chiriquí o agencia más cercana. Por cada árbol talado se deben plantar 10.

4. En el EsIA, pagina 60, punto 6.6.1. Calidad de Aguas Superficiales, se indica “*no hay fuentes superficiales en el proyecto...*”, sin embargo, en la página 382 de los anexos, Plano Topográfico de la Finca COOCLECHE, se detalla dentro del polígono “*quebrada existente*”. Adicional, de acuerdo a la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental, mediante Memorando DIAM-014119-2020, en mapa generado, se puede observar colindante al polígono del proyecto, instalaciones relacionadas a hidroeléctrica en cuerpo hídrico, donde parte de los límites del polígono se observan próximos al área de servidumbre de cuerpo hídrico, por lo cual se solicita:

- a. Aclarar si dentro del polígono del proyecto existe un cuerpo de agua superficial.
- b. En caso de presencia de cuerpo hídrico dentro del polígono del proyecto, presentar plano y coordenada de ubicación del cuerpo hídrico, donde se establezca el área de protección según lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- c. Presentar estudio hidrológico de la fuente hídrica dentro del polígono del proyecto, realizado por un profesional idóneo (firmado y sello fresco).
- d. Indicar a que distancia se mantiene el cuerpo hídrico colindante al polígono del proyecto, presentar coordenada de ubicación del punto más cercano del cuerpo hídrico al proyecto.
- e. Aclarar si existe instalaciones de hidroeléctrica en operación colindante al proyecto, y si las operaciones de este pueden generar afectaciones por el posible riesgo de inundación en el área del proyecto; de identificarse

posibles riesgos, describir las medidas de prevención y mitigación a implementar.

Adicional a lo anterior, de acuerdo a los comentarios de la Dirección de Seguridad Hídrica, referentes a la evaluación del estudio, se solicita lo siguiente:

"Página 61, 6.6 Sección Hidrología. En el área del proyecto existe un drenaje natural de escurrimiento superficial, que desaloja las aguas lluvias fuera del proyecto.

Observaciones: Presentar mediante un mapa la ubicación del drenaje natural dentro del polígono del proyecto, además de sus características tales como ancho, largo y profundidad.

...Es importante mencionar indicar que, dentro del ambiente físico, específicamente el punto 6.6 Hidrología, no se hace mención de la existencia de una quebrada dentro del polígono del proyecto, sin embargo, en la página 382, de la sección de anexo, se muestra un mapa en el cual indica la localización regional del proyecto y se colocó la presencia de una quebrada dentro del polígono del proyecto, por lo que se solicita lo siguiente:

- *Describir la naturaleza del cuerpo de agua dentro del polígono del proyecto visible en el mapa regional.*
- *Presentar medidas de prevención y mitigación con respecto al cuerpo de agua identificado dentro del polígono.*
- *Presentar mapa hidrológico del polígono donde se desarrollará el proyecto..."*

Respuesta:

- a. Dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto no hay cuerpo de agua superficial. La quebrada que se indica en el plano topográfico que se entregó en la página 382 es un error, ya que no corresponde a una quebrada, sino a un drenaje natural que pasa por la finca; en la hoja de Tommy Guardia, no aparece la quebrada tampoco. **Ver en anexo mapa topográfico corregido y hoja de tommy guardia.**
- b. Como no hay cuerpo hídrico en el polígono donde se desarrollará el proyecto no es necesario, presentar plano y coordenada de ubicación del cuerpo

hídrico, donde se establezca el área de protección según lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

- c. No hay fuente hídrica, no es necesario presentar estudio hidrológico de la fuente hídrica dentro del polígono del proyecto, realizado por un profesional idóneo (firmado y sello fresco).
- d. El cuerpo hídrico más cercano es el Río Chico y se encuentra a 665.78 m en la coordenada de ubicación 324658 E – 939131 N. ✓



- e. Aclarar si existe instalaciones de hidroeléctrica en operación colindante al proyecto, y si las operaciones de este pueden generar afectaciones por el posible riesgo de inundación en el área del proyecto; de identificarse posibles riesgos, describir las medidas de prevención y mitigación a implementar.

Cerca del proyecto, a 665.78 m se encuentra las instalaciones del proyecto Hidroeléctrico Pedregalito I, el cual está en operación desde diciembre del año 2011, con mas de 9 años de estar en operación y con los recientes eventos del Huracán ETA e IOTA, durante los cuales las frecuentes lluvias afectaron varios puntos en el país; el área donde se desarrollará el proyecto no recibió afectaciones por inundaciones. ✓

Ver en anexo mapa topográfico con ubicación de los drenajes naturales dentro del polígono del proyecto, además de sus características tales como ancho, largo y profundidad.

5. En la **página 41**, punto **5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad**, se indica *“La fase de abandono en este proyecto se refiere al acondicionamiento final de los sitios utilizados por el promotor, como: patio, deposito, botaderos”*, posteriormente en la **página 111** dentro del plan de manejo ambiental, sobre el impacto 2, señala *“Medida 1: transportar al botadero el excedente de suelo removido producto de las excavaciones. Acciones: A medida que se vayan dando las excavaciones, el excedente de suelo removido debe ser transportado inmediatamente al vertedero o al botadero...”*, para el impacto 4 señala *“Los desechos inorgánicos como asfalto, concreto, pedazos de metales, cartones, plásticos, etc., se deben reciclar y reutilizar, y aquellos inservibles se llevarán al botadero o al vertedero de Bugaba...”* por lo cual se solicita:

- a. Aclarar si dentro del polígono del proyecto, se contempla la utilización de áreas como patio de máquinas y botadero, de darse estos usos, identificar los impactos y medidas de mitigación a implementar.
- b. En caso de que los sitios de botadero y patio, estén contemplados dentro del proyecto en valuación, y se ubiquen fuera del polígono del proyecto, deberá presentar coordenadas de ubicación y línea base del sitio.
- c. En caso de que ubiquen en predios privados ajenos al promotor del proyecto, deberá presentar: Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser persona natural deberá presentar copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cedula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).

Respuesta:

- a. Dentro del polígono del proyecto NO se contempla la utilización de áreas como patio de maquinas y botaderos ✓
- b. No se ubicarán sitios de botaderos y patio fuera del polígono del proyecto. ✓
- c. No se ubicarán sitios de botaderos y patio en predios privados ajenos al promotor del proyecto

6. En el EslA, **página 84, punto 8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, señala *“De acuerdo al Atlas Nacional de la República de Panamá 2016, el sitio del proyecto no se encuentra señalado por poseer elementos de valor histórico o arqueológico...”*, sin embargo, no se evidencia el estudio arqueológico que permita evaluar esta información, por lo tanto, se solicita:

- a. Presentar informe de arqueología del proyecto, elaborado y firmado por un profesional idóneo.

Respuesta:

En la sección de anexos se presenta estudio arqueológico realizado por un profesional idóneo. ✓

7. En la **página 116** del EslA, dentro del **Plan de Manejo Ambiental**, Impacto 6, en su descripción de medida señala *“El mal manejo de materia prima (harina, cereales, melaza, aceites, etc.), además del mal manejo de los desechos sólidos y líquidos... Acciones: Eliminar agua estancada sin tratamiento...”*; por lo cual se solicita:

- a. Indicar cómo será el manejo y disposición final de las aguas estancadas sin tratamiento.
- b. Aclarar si durante la operación del proyecto se utilizará agua para procesos de limpieza de la planta, en caso de utilizarse este recurso, definir el manejo y disposición final del mismo.

Respuesta:

- a. Indicar cómo será el manejo y disposición final de las aguas estancadas sin tratamiento.

Se refiere al agua estancada en el patio del proyecto, producto de la lluvia, la cual se debe evitar con la instalación de un buen sistema de drenajes y colocación de una capa de grava en el terreno.

- b. Aclarar si durante la operación del proyecto se utilizará agua para procesos de limpieza de la planta, en caso de utilizarse este recurso, definir el manejo y disposición final del mismo.

Durante el proceso de operación no se utilizará agua para la limpieza de la planta; la limpieza de este tipo de industria se realiza en seco.

ANEXOS:

1. Copia de nota de solicitud de certificación y recibo de solicitud de los certificados de registro público.
2. Mapa de áreas del proyecto.
3. Mapa topográfico corregido y hoja de Tommy Guardia.
4. Estudio arqueológico realizado por un profesional idóneo.
5. Nota de solicitud de certificación y respuesta del MIVIOT.

1. COPIA DE NOTA DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y RECIBO DE SOLICITUD DE LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO PÚBLICO.

~LICDA. ATALÍ RIVERA MURILLO~
Abogada

David, 21 de diciembre de 2020.-

Arquitecta

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA (ANATI)

DIRECCIÓN NACIONAL DE MENSURA CATASTRAL

Provincia de Chiriquí

E.S.D

Respetados señores:

Por este medio, Yo, **ATALÍ RIVERA MURILLO**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad 8-294-82, abogada en ejercicio, como abogada principal, para efectos de notificación localizable al celular 6981-9029 y al correo electrónico atalirivera@gmail.com, con oficinas en Urbanización Villa Ana, Vía Aguacatal, lote 154, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, en mi condición de **APODERADA** de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, con domicilio en Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, debidamente constituida de conformidad con las leyes de Panamá, fue constituida mediante la Escritura ochocientos setenta y tres (873) de seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), inscrito en el Tomo dos (2), Folio cuarenta y ocho (48), Asiento doscientos doce (212), Sección de Cooperativas del Registro Público, y se encuentra la cooperativa inscrita al Tomo ciento ochenta y seis (186) del Registro Cooperativo del IPACOOOP, acudo ante su despacho SOLICITO SE CERTIFIQUE LA UBICACIÓN CORRECTA DE LAS SIGUIENTES FINCAS:

- 1. FINCA No. 6613 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 4403:** en el Registro Público de Panamá al momento de crear la finca el 21/1/99, fue ubicada en el Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba, Provincia Chiriquí. Actualmente, se ubica en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.
PROPIETARIO: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. - COOLECHE, R.L. (aparece en Registro Público con su antiguo nombre PRODUCTORES DE LECHE DE CHIRIQUÍ, R.L.).
- 2. FINCA No. 10426 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202:** en el Registro Público de Panamá al crear la finca el 13/7/1966, fue ubicada en el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia Chiriquí. Actualmente, se ubica en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

Urbanización Villa Ana, Vía Aguacatal, lote 154, Corregimiento de David Sur, Distrito de David,
Provincia de Chiriquí, República de Panamá - correo atalirivera@gmail.com – 6981-9029



PROPIETARIO: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. - COOLECHE, R.L. (aparece en Registro Público con su antiguo nombre COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE CHIRIQUÍ, R.L.).

Adjunto a la siguiente solicitud, documentos que guardan relación con el trámite como requisitos a la CERTIFICACIÓN correspondiente:

- ✓ Copia del Certificado del Registro Público de la FINCA No. 6613 y FINCA No. 10426.
- ✓ Copia de la Escritura de FINCA No. 6613 y FINCA No. 10426.
- ✓ Copia de un plano demostrativo de la FINCA No. 6613 y FINCA No. 10426 – No se encontró en ANATI el plano original de las Fincas.
- ✓ Copia del Plano del Corregimiento donde está ubicada actualmente la FINCA No. 6613 y FINCA No. 10426 (Corregimiento de Pedregal, Boquerón)

Atentamente,

Licda. Atalí Rivera Murillo
Abogada
Cédula 8-294-82
Celular 6981-9029

Urbanización Villa Ana, Vía Aguacatal, lote 154, Corregimiento de David Sur, Distrito de David,
Provincia de Chiriquí, República de Panamá - correo atalirivera@gmail.com – 6981-9029





Registro Público de Panamá

RECIBO DE INGRESO

IDENTIFICADOR DEL INGRESO : b01b6027-2ac2-4309-957c-7c389d5ebbb4 - (No. de entradas: 1)

Presentante: GUILLERMO GUICCIARDI (8-442-636)

Notario:

Dueño del documento: PRODUCTORES DE LECHE DE CHIRIQUI, R.L.

Datos de la entrada

336114/2020 (0) - 23/dic/2020 12:11:10 p.m. TOTAL PAGADO B/. 30.00 BALBOAS

Trámites solicitados

Certificado de Propiedad (Donación, traspaso, venta, préstamo o pago de 2%) - Cantidad 1 - Importe B/. 30.00

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ALBA ROSA LEZCANO MUÑOZ.



Valde su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: B01B6027-2AC2-4309-957C-7C389D5EBBB4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Registro Público de Panamá

RECIBO DE INGRESO

IDENTIFICADOR DEL INGRESO : 81df45ad-6404-4cee-896e-97b9b7d3a1b4 - (No. de entradas: 1)

Presentante: GUILLERMO GUICCIARDI (8-442-636)

Notario:

Dueño del documento: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE CHIRIQUI, R.L.

Datos de la entrada

336111/2020 (0) - 23/dic/2020 12:09:05 p.m. TOTAL PAGADO B/. 30.00 BALBOAS

Trámites solicitados

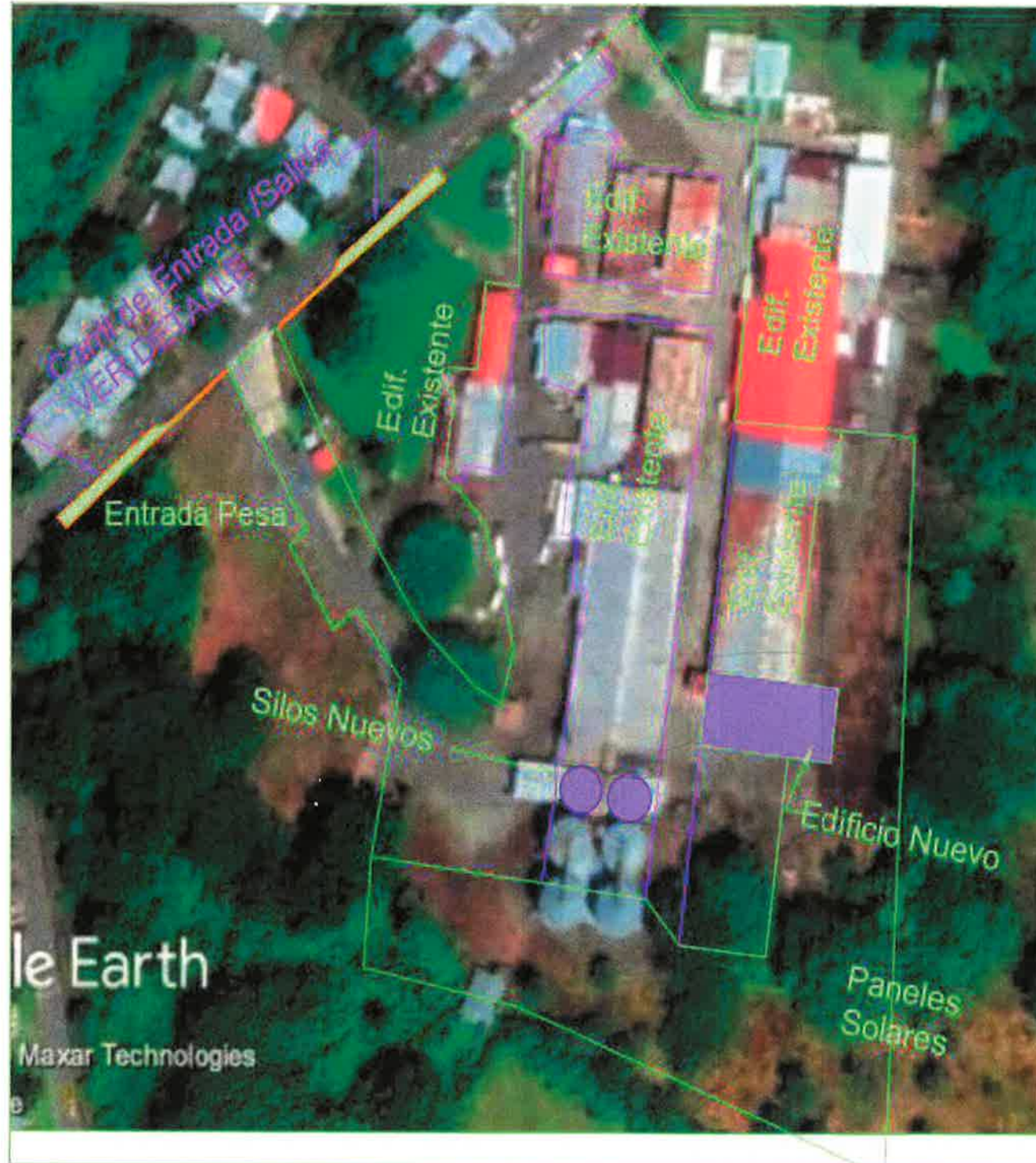
Certificado de Propiedad (Donación, traspaso, venta, préstamo o pago de 2%) - Cantidad 1 - Importe B/. 30.00

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ALBA ROSA LEZCANO MUÑOZ.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 81DF45AD-6404-4CEE-896E-97B9B7D3A1B4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2. MAPA DE ÁREAS DEL PROYECTO.



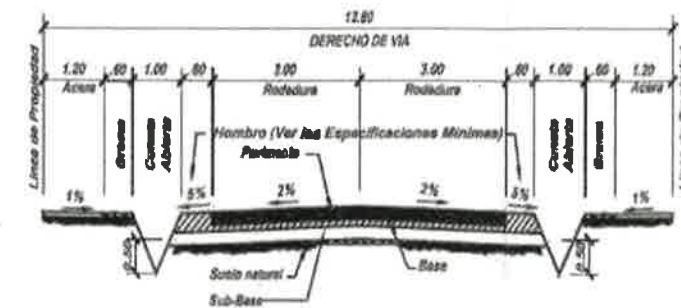
DETALLE DE CARRIL DE INCORPORACIÓN SALIENDO DEL COMPLEJO
ESC. 1:400



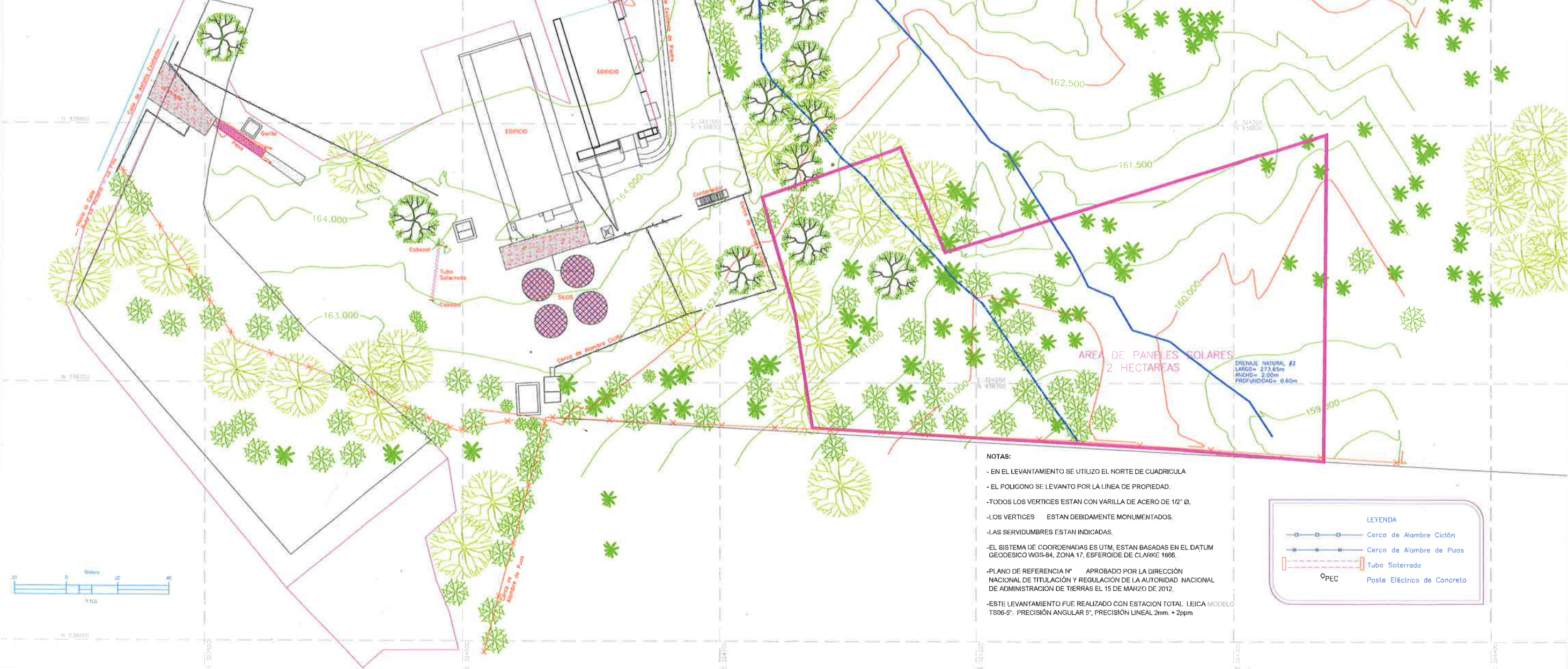
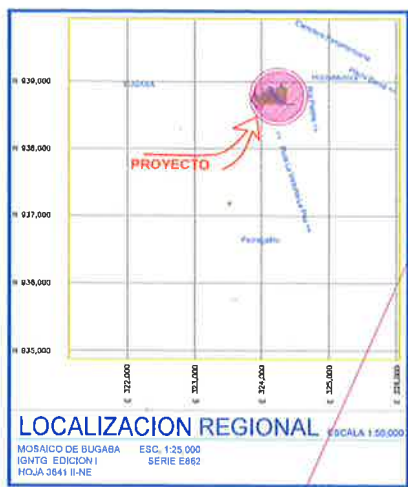
DETALLE DE CARRIL DE INCORPORACIÓN HACIA EL COMPLEJO
ESC. 1:400

CUADRO DE AREAS

	AREA M2	ZONA	COORDENADAS UTM
EDIFICIO NUEVO	461.50 M2 PLANTA BAJA	17P	324062.99 m E 930793.44 m N
CARRIL DE SALIDA	109.00 M2	17P	323883.76 m E 930821.38 m N
		17P	323890.94 m E 930837.86 m N
CARRIL DE ENTRADA	109.00 M2	17P	323878.97 m E 930808.92 m N
		17P	323869.74 m E 930793.44 m N
PANELES SOLARES	24 482.40	17P	323886.19 m E 930784.11 m N
SILOS	251.94	17P	324034.03 m E 930738.06 m N

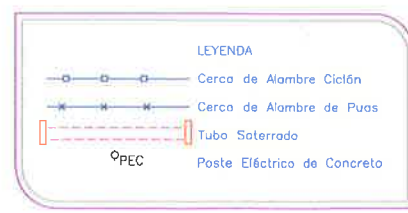


3. MAPA TOPOGRÁFICO CORREGIDO Y HOJA DE TOMMY GUARDIA.



NOTAS:

- EN EL LEVANTAMIENTO SE UTILIZO EL NORTE DE CUADRICULA
- EL POLIGONO SE LEVANTO POR LA LINEA DE PROPIEDAD.
- TODOS LOS VERTICES ESTAN CON VARILLA DE ACERO DE 12" Ø.
- LOS VERTICES ESTAN DEBIDAMENTE MONUMENTADOS.
- LAS SERVIDUMBRES ESTAN INDICADAS.
- EL SISTEMA DE COORDENADAS ES UTM, ESTAN BASADAS EN EL DATUM GEODESICO WGS-84, ZONA 17, ESFEROIDE DE CLARKE 1866
- PLANO DE REFERENCIA N° APROBADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULACION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS EL 15 DE MARZO DE 2012
- ESTE LEVANTAMIENTO FUE REALIZADO CON ESTACION TOTAL LEICA MODELO TSD6-S. PRECISION ANGULAR 5", PRECISION LINEAL 2mm. + 2ppm



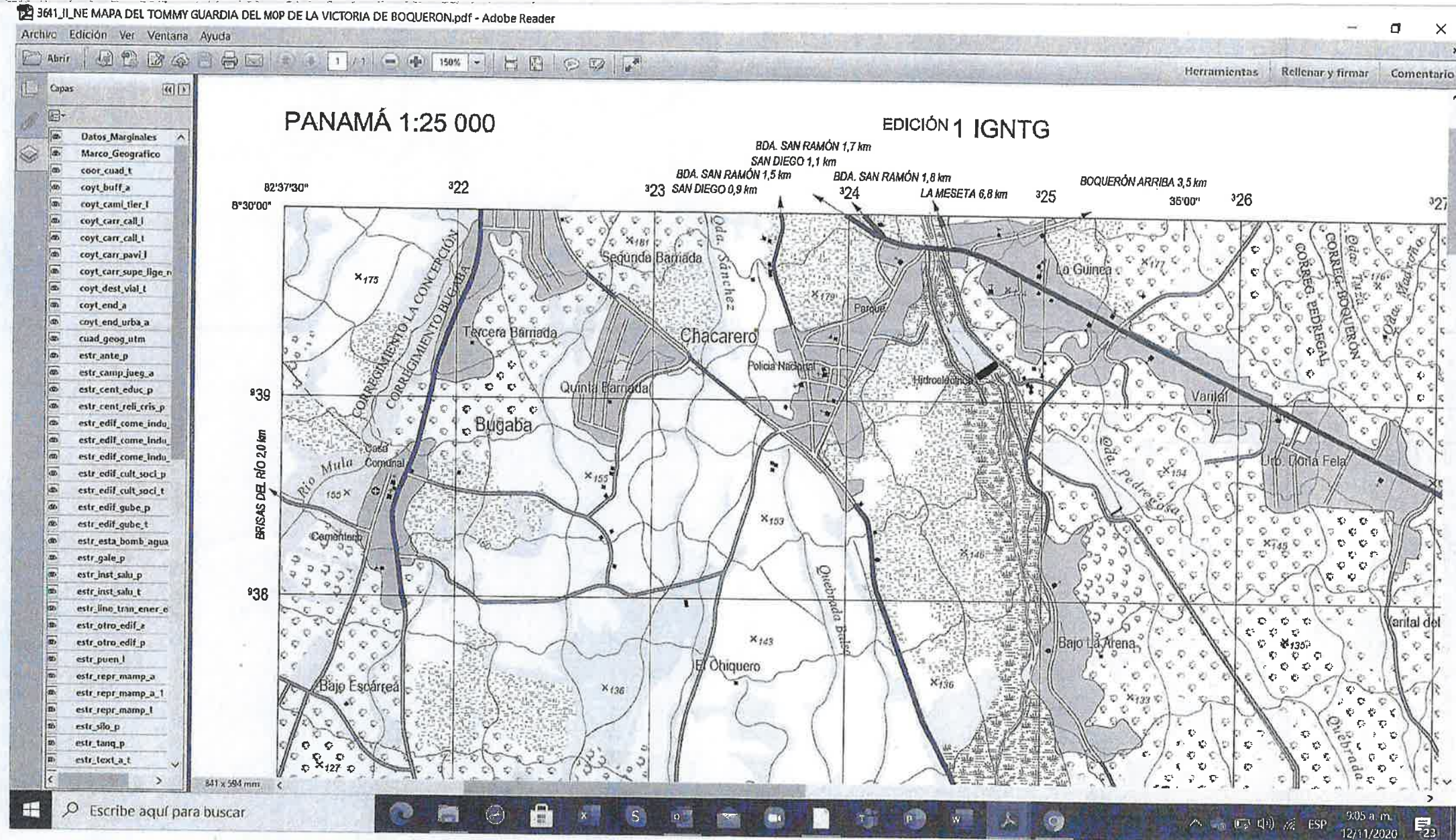
PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ
COMPAÑIA PROCESADORA DE LACTEOS, S.A.
 LUGAR BUGABA, CORREGIMIENTO PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUI

REVISIÓN	OBSERVACION	FECHA	FIRMA

CONTENIDO:
 PLANTA TOPOGRAFIA
 FINCA COOLECHE

DISEÑADO POR:	REVISADO POR:	HOJA:	DIBUJO No.:
CALCULADO POR: ING. JESUS SILVA S.	DIBUJADO POR: ING. JESUS SILVA S.	01	PT-005
COMETIDO POR: ING. JESUS SILVA S.	APROBADO POR:	03	ESCALA: 1:700
FECHA: 28 DE JULIO DE 2020			

MAPA DEL TOMMY GUARDIA DEL MOP DE LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUI



**4. ESTUDIO ARQUEOLÓGICO REALIZADO POR UN PROFESIONAL
IDÓNEO.**

**EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA PARA EL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL**

CETEGORIA II

**PROYECTO: “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE
DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.).”**

**PROMOTOR:
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE
PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L.
(Cooleche, R.L.)**



Luis Almanza

Arqueólogo

DNPH 1009

ANAM IAR-116-2000

Panamá, septiembre de 2020

Este trabajo que a continuación se presenta tiene el objetivo de realizar una evaluación del terreno destinado a la construcción de un edificio para oficinas (160.00 m²) y para la estructura metálica que albergará la nueva planta de alimentos de la empresa COLECHE el cual, tendrá 11.50 m de ancho x 33 m de largo y 35 m de alto, donde se instalarán todos los equipos necesarios para la preparación de alimentos. Como parte del proyecto se instalará 2.00 has de paneles solares para co-generación eléctrica y reducir los costos.

El proyecto se localiza en el Corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Para lograr el objetivo se plantea realizar en el terreno del proyecto método de prospección ocular de la superficie del terreno y excavación de pozos de sondeo, (métodos de prospección que dictamina la Dirección de Patrimonio Histórico para los EsIA) de manera aleatoria en aquellos puntos que por sus características topográficas presentan mayores probabilidades de encontrar vestigios arqueológicos.

Los pozos de sondeo realizados se ubicarán en coordenadas UTM WGS84 y se presentarán en una tabla.

De encontrarse material superficial sobre la superficie del terreno, estos serán levantados de manera proporcional y si dan en los pozos de sondeo se describirán las características de los niveles de estratos.

Todo el material sería entregado a la Dirección de Patrimonio Histórico luego de ser clasificados.

Previo a las prospecciones se consultará la bibliografía arqueológica de la región con el propósito de conocer las características arqueológicas del área y así, poder tener una percepción general de con qué tipo de recursos nos podríamos encontrar en el proceso de inspección.

Al mismo tiempo, se consultarán a las personas que tiene una relación con el terreno de la empresa sobre si tienen información sobre existencia de estos recursos.

Se estudiarán de la misma manera, los antecedentes geográficos del terreno del proyecto para tener una visión sobre el espacio ecológico donde actuó la población antigua que ocupó el lugar si es que encontremos indicadores arqueológicos.

Al identificar objetos arqueológicos dentro del área de influencia directa e impactos potenciales sobre estos recursos, se definirán las medidas necesarias a implementar para la prevención, mitigación y/o compensación de los riesgos de impacto sobre aquellos posibles hallazgos que se encuentren dentro del terreno del proyecto.

Imagen 1. Localización Regional del proyecto.



1. Resultados

1.2. Aspectos físico- geográfico de la región en que se ubica el proyecto.

El proyecto se localiza en la parte occidental de la república, en un área de formación geológica correspondiente al periodo cuaternario secundario de la formación Barú. Su morfología presenta formaciones de emplazamientos hidro volcánicos del cuaternario antiguo y medio (Atlas Ambiental. 2010: 33,35)

Los suelos actualmente se clasifican como suelos arables, algunas limitaciones en selección de plantas (tipo II) (Ídem 37)

El uso del suelo está actualmente ocupado por un bosque de galería esparcidos y con vegetación gramínea.

1.3. Normas legales.

Para la elaboración de este trabajo, se consultaron las normas y leyes que están relacionadas con la actividad arqueológica en Panamá y los estudios de impacto ambiental que aparecen al final del estudio, en el punto de bibliografía.

1.4 Características arqueológicas del área del proyecto.

Según la revisión bibliográfica el área de estudio, se localiza en la llamada Región Gran Chiriquí (Cooke. 2004: 37)

En esta región se han estudiado sitios pertenecientes al primer periodo precolombin, el periodo pre cerámico localizados en un conjunto de abrigos rocosos, cercanos al piso de cañón del río Chiriquí, a una distancia aproximada de 40 Km. del poblado de Caldera. Estos sitios fueron bautizados con los nombres de Trapiche y Casita de Piedra.

El primer sitio fue ocupado aproximadamente durante los años 3900 a.n.e. y el segundo poco antes del 6000 a.n.e. (Ranere. 1972)

El segundo periodo precolombino, es llamado periodo cerámico. Los sitios arqueológicos de este periodo se localizan frecuentemente en áreas planas, terrazas pluviales antiguas, guardando cierta lógica de asentamiento humano. Sus mayores indicadores son tiestos de cerámica esparcidos por el terreno, en

áreas de vivienda o producción artesanal, entierros y petroglifos, con características propias de los patrones culturales de la región. Los mismos son más fáciles de ubicar en la temporada seca y en lugares abiertos.

La difusión de la cerámica encontrada en los sitios de la región Gran Chiriquí, abarca desde la provincia de Veraguas hasta la frontera con Costa Rica. Su edad oscila entre los 300 a.n.e. hasta el 1500 d.n.e.

Las formas de las vasijas son diversas al igual que su diseño. Se encuentran vasijas escarificadas con paredes gruesas, con superficie pulida decorada con bandas anchas y angostas de color rojo entre el cuello y la parte superior del cuerpo, con diseño geométrico de aplicaciones, con modelados, con incisiones punteadas que forman figuras antropomorfas y zoomorfas. La forma característica de la cerámica de esta región es la vasija montada sobre un trípode, cuyas patas funcionaban como maracas (Casimir 1972: 149-152).

Los entierros comunes estudiados datan de los años 200 a 500 a.n.e. y consisten en tumbas poco profundas con pisos de tierra y pared cubierta de canto rodado hasta la mitad donde, junto con sus ofrendas, colocaban el cuerpo que cubrían hasta arriba con piedras del mismo tipo.

Encontramos entierros en esta región con cuerpos orientados con la cabeza hacia el norte o sur y en posición flexionada, extendida o de lado dorsal y ventral.

La evolución de la cerámica de la provincia de Chiriquí pasa a través de diferentes fases según su forma y diseño. En las tierras altas se distinguen la fase Concepción y el Complejo de Aguas Buenas y en las tierras bajas la Fase Burica y fase San Lorenzo (Casimir Ídem)

Linares presenta el siguiente cuadro, cambiado a nombres geográficos los nombres de las fases y corrigiendo las posiciones cronológicas de la evolución de la cerámica en el Istmo de Panamá (Linares ob. cit. 7-8):

Período III (300 a.n.e. - 300 d.n.e.)	Fase Concepción.
Período IV (300 - 500 d.n.e.)	Fase Aguas Buenas y Barriles.
Período V (500 - 800 d.n.e.)	Fase Burica.

Período VI (800- 1500 d.n.e.) Periodo VI A (800 –1200d.n.e.)

Fase San Lorenzo, Coclé tardío y Macaracas.

Periodo VI B (1200–1500 a.n.e.) Fase Chiriquí
del Golfo, Fase Herrera de Azuero

En la revisión bibliográfica, no se encontró información acerca de hallazgos de objetos arqueológicos, que hayan ocurrido dentro del terreno del presente proyecto ni monumentos históricos o antropológicos.

1.5 Resultado de las labores de campo

El terreno del proyecto fue recorrido en su totalidad de su polígono mediante caminatas en forma de zigzag y no se visualizaron objetos arqueológicos (foto 1,2,3,4)

El terreno presenta un área impactada por las actuales estructuras y en el área de colocación de los paneles solares, la superficie es pedregosa y tiene varias perturbaciones producto de excavación de una zanja para drenaje pluvial en el límite sur y otras perturbaciones se dieron por las excavaciones para el estudio del suelo (foto 5,6,7)

Según información del lugar y en el análisis de fotos, no se visualizaron objetos arqueológicos en estas excavaciones.

Se excavaron pozos de sondeo en aquellos espacios planos que pudieran haber sido ocupado para vivienda o área estacionaria y los mismos no arrojaron información arqueológica. El material de su contenido consistía en una tierra negra de suave contextura con rocas rodadas producto de la erosión (foto 8,9,10 tabla 1)



Foto 1. Vista del terreno del proyecto.



Foto 2. Vista del terreno del proyecto.



Foto 3. Vista de pozos de sondeo.



Foto 4. Vista de pozos de sondeo.



Foto 5. Vista de excavaciones de estudio de suelo.



Foto 6. Vista de pozos de estudio de suelo.



Foto 7. Vista de montículo de zanja de drenaje pluvial.

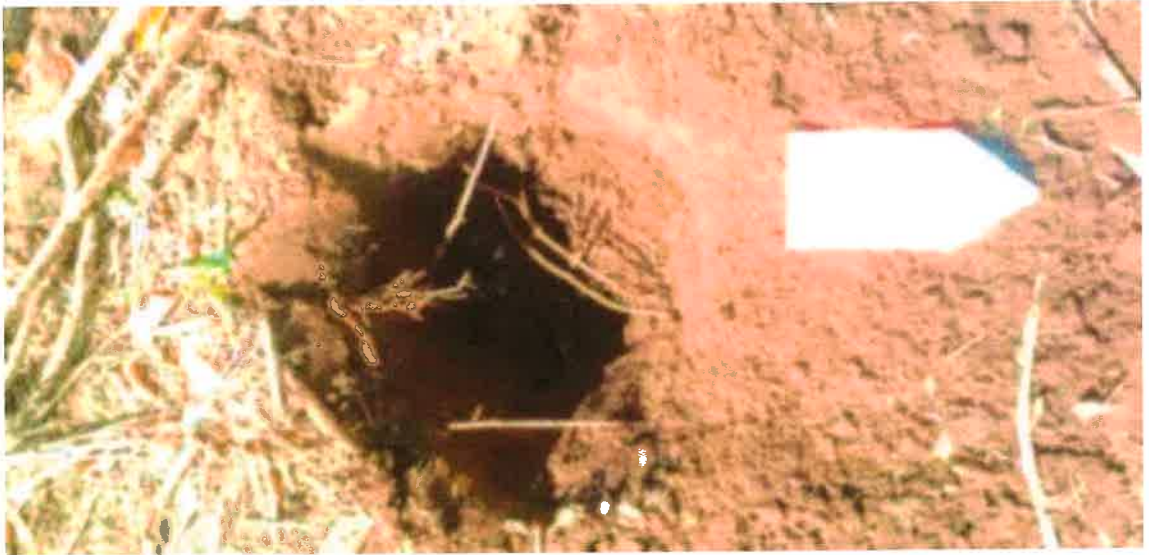


Foto 8. Vista de pozos de sondeo.



Foto 9. Vista de pozos de sondeo.



Foto 10. Vista de pozos de sondeo.

2. Conclusiones

El área de estudio fue analizado desde el punto de vista de su formación geográfica y de su antecedente arqueológico.

Los antecedentes arqueológicos y las consultas con personas ligadas al proyecto señalan que no se han realizado estudios arqueológicos dentro del polígono ni se han declarado existencia de recursos arqueológicos.

Las prospecciones arqueológicas de la superficie del terreno y de las excavaciones del subsuelo no arrojaron información arqueológica.

Los resultados de la evaluación arqueológica del terreno del proyecto indican que, según los resultados de las prospecciones, el desarrollo del proyecto no presenta probabilidades de impactar sobre recursos arqueológicos

Imagen 3. Localización de pozos de sondeo en el terreno del proyecto.



Tabla 1

Ubicación de pozos de sondeo en coordenadas UTM WGS 84		
Nº	COORDENADAS	CARACTERISTICAS
1	0324147 e / 0938721 n	Tierra negra con rocas
2	0324154 e / 0938751 n	Tierra negra con rocas
3	0324153 e / 0938748 n	Tierra negra con rocas
4	0324158 e / 0938751 n	Tierra negra con rocas
5	0324161 e / 0938755 n	Tierra negra con rocas
6	0324167 e / 0938747 n	Tierra negra con rocas
7	0324162 e / 0938745 n	Tierra negra con rocas
8	0324163 e / 0938741 n	Tierra negra con rocas
9	0324142 e / 0938768 n	Tierra negra con rocas
10	0324142 e / 0938766 n	Tierra negra con rocas
11	0324156 e / 0938741 n	Tierra negra con rocas
12	0324156 e / 0938741 n	Tierra negra con rocas
13	0324164 e / 0938734 n	Tierra negra con rocas
14	0324138 e / 0938773 n	Tierra negra con rocas
15	0324142 e / 0938774 n	Tierra negra con rocas

3. Bibliografía

Casimir De Brizuela, Gladys

Síntesis De Arqueología De Panamá. Editorial Universitaria EUPAN. Panamá, 1972

Cooke, Richard. Sánchez, Luis

Arqueología De Panamá (1888 – 2003) Comisión Universitaria del Centenario de La República. Panamá: Cien Años De República. Manfred, S.A. Primera Edición, 2004. Panamá, 2004

Cooke, Richard / Sánchez, Luis.

Panamá Prehispánico: Las Sociedades Originarias. Primera Parte. Historia General De Panamá. Vol. I Tomo II. Comité Nacional Del Centenario De La República De Panamá. D'Vinni Impresores. Bogotá, Colombia, 2004. Pág.18-23, 54-55

Linares, Olga

La Cronología Arqueológica Del Golfo De Chiriquí. Panamá. XXXI Congreso Internacional de Americanistas. Vol.1. Págs.405-14. Separata. Sevilla, 1966.

Ranere, Anthony.

Ocupaciones Pre Cerámicas En La Sierra de Chiriquí.

Actas Del II Congreso De Antropología, Arqueología y Etnohistoria de Panamá. INAC, Panamá, 1972

Leyes y normas legales

Constitución Política de La República de Panamá.

Asamblea Legislativa

Ley N° 14 del 5 de mayo de 1982, por la cual se dictan las medidas sobre la custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de La Nación. Gaceta Oficial 19566 de 14/05/1982

Asamblea Legislativa

Ley 58 del 7 de agosto de 2003, por la cual se modifica artículos de la ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del patrimonio histórico de La Nación, y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial 24864 de 12/08/2003

Asamblea Legislativa

Ley Nº 41 del 1 de julio de 1998, la cual establece que la administración del ambiente es una obligación del Estado. En su artículo 5 crea La Autoridad Nacional del Ambiente como rectora en materia de recursos naturales y del ambiente. Gaceta Oficial 23578 de 03/07/1998

Asamblea Legislativa

Ley 58 de 2003 del 7 de agosto de 2003, por la cual se modifica artículos de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación, y dicta otras disposiciones. Gaceta Oficial 24864 de 12/08/2003

Autoridad Nacional del Ambiente

Resolución Nº AG-0209-01 de 10 de diciembre de 2001, "Por la cual se establece el manual operativo de evaluación de impacto ambiental "

Autoridad Nacional del Ambiente

Resolución AG-0363-2005 (De 8 de Julio de 2005) "Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental"

Autoridad Nacional del Ambiente Atlas Ambiental de La República de Panamá. Gobierno Nacional, 2010

Dirección Nacional de Patrimonio Histórico.

Resolución 067-08 DNPT de 20 De Julio de 2008

Ministerio de Economía y Finanzas

Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo N° 209 del 5 de septiembre de 2006. Gaceta Oficial 26352-A

Recursos electrónicos.

5. NOTA SE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y RESPUESTA DEL MIVIOT.

~LICDA. ATALÍ RIVERA MURILLO~
Abogada

David, 14 de diciembre de 2020.-

Arquitecta

ALICE BOUTET

Departamento de Ordenamiento Territorial

Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

Provincia de Chiriquí

E.S.D

Respetada arquitecta:

Sirva la presente para solicitarle la **CERTIFICACIÓN DEL CORREGIMIENTO ACTUAL** de las siguientes propiedades:

1. **FINCA No. 6613 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 4403:** en el Registro Público de Panamá al momento de crear la finca el 21/1/99, fue ubicada en el Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba, Provincia Chiriquí.

CUYOS LINDEROS REGISTRALES SON:

NORTE, ROBERTO ESPINOSA

SUR, MARIA C SERRANO, FRANCISCO OROCU

ESTE: RIO CHICO

OESTE: CAMINO A CHACARERO A BOQUERON

SUPERFICIE: 5 ha 2772 m² 3 dm²

Actualmente, con la división político-administrativa la **FINCA No. 6613 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 4403**, se ubica en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

PROPIETARIO: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. - COOLECHE, R.L. (aparece en Registro Público con su antiguo nombre PRODUCTORES DE LECHE DE CHIRIQUÍ, R.L.).

2. **FINCA No. 10426 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202:** en el Registro Público de Panamá al crear la finca el 13/7/1966, fue ubicada en el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia Chiriquí.

CUYOS LINDEROS REGISTRALES SON:

NORTE, COMPAÑIA CHIRICANA DE LECHE S.A.

SUR, CAMINO DE CHACARERO A PEDREGALITO

ESTE, FRANCISCO OROCU

OESTE, CAMINO A CHACARERO.

Urbanización Villa Ana, Vía Aguacatal, lote 154, Corregimiento de David Sur, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá - correo atalirivera@gmail.com – 6981-9029



SUPERFICIE: 4 ha 3900 m²

Actualmente, con la división político-administrativa actual esta finca y los linderos, se puede observar que la **FINCA No. 10426 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202**, se ubica en el **Corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.**

PROPIETARIO: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. - COOLECHE, R.L. (aparece en Registro Público con su antiguo nombre COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE CHIRIQUÍ, R.L.).

En consecuencia, requerimos nos **CERTIFIQUE** que ambas FINCAS se encuentran en el CORREGIMIENTO de PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERON, para aportarlo al MINISTERIO DE AMBIENTE (Miambiente); el cual fue a inspeccionar las fincas y puedo constatar en campo, que están contiguas y el corregimiento al que pertenecen (no donde indica el Registro Público).

Estas certificaciones se requieren para completar los documentos del **Estudio de Impacto Ambiental** que tramita la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)** para desarrollar una de sus actividades económicas aprobadas por su Estatuto cooperativo (Planta de Concentrados).

Adjunto la copia de las dos certificaciones del Registro Público de las Fincas.

Sin otro particular.



Licda. Atalí Rivera Murillo
Abogada

MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DEPARTAMENTO DE CONTROL
Y ORIENTACION DEL DESARROLLO

No. DE CONTROL: 209

FECHA: 15/12/20

RECIBIDO: 

Urbanización Villa Ana, Vía Aguacatal, lote 154, Corregimiento de David Sur, Distrito de David,
Provincia de Chiriquí, República de Panamá - correo atalirivera@gmail.com - 6981-9029

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - REGIONAL CHIRIQUI

David, 21 de diciembre de 2020

Nota: 14-1800-OT-286-2020

Licenciada
Atalí Rivera Murillo
E. S. M.


Lcda. Rivera:

En atención a la Nota con No. de Control 269 y fecha de ingreso a la Regional del 15 de diciembre de 2020, mediante la cual solicita se le certifique el corregimiento actual donde se encuentran ubicadas la Fincas No. 6613 y No. 10426, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial tiene a bien comunicarle que lo peticionado no es competencia del Departamento de Ordenamiento Territorial de esta Regional.

Por lo anteriormente mencionado, deberá remitir su solicitud a las entidades pertinentes.

Sin más que agregar,

Atentamente,



Arq. Alice Marie Boutet
Depto. de Ordenamiento Territorial
MIVIOT- CHIRIQUI

cc. Archivo
AB/ab



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE COOPERATIVAS

10855/2020

Certificado No.
EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE COOPERATIVAS
A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

Que la **Cooperativa de Servicios Múltiples de Productores de Leche de Panamá, R.L.**, cuyas siglas son **COOLECHE, R.L.**, anteriormente denominada Cooperativa de Productores de Leche de Chiriquí, R.L., fue constituida mediante Escritura Pública No.873 del 6 de noviembre de 1967, en su inicio inscrita al Tomo 2, Folio 48, Asiento 212, Sección de Cooperativas del Registro Público.

Que el Consejo Nacional de Cooperativas, mediante Resolución 189 de 12 de diciembre de 1967, autorizó su funcionamiento.

Que el INSTITUTO PANAMEÑO AUTONOMO COOPERATIVO mediante Resolución N°.1/DRC/CRS/2006, aprobó el cambio de nombre solicitado por la Cooperativa de Servicios Múltiples Productores de Leche de Chiriquí, R.L., y reconocerla en lo sucesivo como Cooperativa de Servicios Múltiples Productores de Leche de Panamá, R.L., la cual podrá identificarse con las siglas de COOLECHE, R.L.

Que la Cooperativa de Servicios Múltiples de Productores de Leche de Panamá, R.L., está inscrita al **Tomo 186** del Registro de Cooperativas del IPACOOOP.

Que Conforme Acta N° de 3 de marzo de 2020, Ejercicio Socio Económico de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, la **Junta de Directores** está integrada así:

PRESIDENTE	JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA	4-97-2059
VICEPRESIDENTE	ALVARO ADAMES FRANCESHI	4-132-2412
TESORERO	ORLANDO SAMUDIO VEGA	4-714-675
SECRETARIO	IRVING SANCHEZ ESPINOSA	4-189-463
VOCALES	GILBERTO PINO VILLARREAL	4-721-1117
	JUAN BATISTA CABALLERO	4-718-30
	VENACIO GONZALEZ COBA	4-97-1610
SUPLENTES	MANUEL JAEN PANIZA	4-701-881
	AGUSTIN CONCEPCION GUERRA	4-245-588
	LUIS URIBE ATENCIO	4-72-809

Que conforme Acta N° de 3 de marzo de 2020, Ejercicio Socio Económico de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, su **Representante Legal** es **JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA**, con cédula N°. **4-97-2059**

Esta certificación es válida por tres (3) meses.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2020.


ADALMIR BARBOZA
Departamento Registro de Cooperativas



Asistente autorizado a firmar
Reglamento de Funcionamiento de Registro de Cooperativas
JD/13/ 2011.

84

Respuesta de

1^{ra} Nota
Adaratoria

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 038-2020

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)	Categoría:	II
Promotor:	COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ.		
Representante Legal:	JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA		
Localización del Proyecto:	Corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.		
Fecha de inspección:	11 de diciembre de 2020.		
Fecha del Informe:	17 de diciembre de 2020.		
Participantes:	<ul style="list-style-type: none"> • Arantxa Rodríguez – Evaluadora de EsIA (Sede Central). • Alexis Abrego – Evaluador de EsIA (Sede Central). • Alains Rojas – Evaluador de EsIA (Regional de Chiriquí). • Cintya Sánchez – Equipo consultor del EsIA. • Gilberto Samaniego - Equipo consultor del EsIA. • Julissa Muñoz- Equipo consultor del EsIA. • Guillermo Guicciarai - Por parte de la Empresa Promotora. 		

II. OBJETIVO

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA, en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de estructura metálica de siete (7) niveles (11.50 m de ancho x 33 m de largo y 35 m de alto), contará con todos los equipos automatizados para preparar dichos alimentos, como: molienda, dosificadores de materias primas, dosificación de pre mezclas, mezclados, peletizado, melazado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, laminad cereal, dosificación, mezclado y ensacado de laminado cereal/pelet, despacho a granel, instalaciones de líquidos, sistemas de aspiración de polvo de la planta, instalación neumática e instalación eléctrica, sistemas automatizados de la planta, además se instalarán un sistema de paneles solares en un terreno (2 hectáreas) alledaño, donde se co-generará la energía eléctrica necesaria para operar la planta, se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración y se construirán oficinas de Cooleche.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 11 de diciembre de 2020, aproximadamente a las 10:30 A.M., en el área propuesta para el proyecto. Antes de iniciar el recorrido, se le indicó a los consultores y representante de la empresa promotora que el motivo de la inspección era con el fin de verificar el estado del cuerpo hídrico indicado en el EsIA, la ubicación de los paneles solares, de los silos y la nueva planta a instalar. La inspección finalizó a las 11:30 A.M. (foto 1).

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Informe Técnico de Inspección No. 038-2020.

Nombre del EsIA: NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)

- Dentro del polígono a desarrollar existen infraestructuras donde actualmente se almacena el alimento que proviene de la planta procesadora ubicada en Bugaba, el representante de la empresa promotora indico que dicha galera será eliminada y en dicha área se construirá la planta procesadora señalada en el alcance del presente EsIA, además indicó que han estado investigando con los antiguos dueños sobre si las infraestructuras /actividades existentes en el área se encuentran bajo alguna herramienta de gestión ambiental (PAMA o EsIA) sin embargo, los antiguos dueños han señalado que desconocen si contiene o una alguna herramienta de gestión ambiental (foto 2).
- En el área del proyecto existen tres (3) silos, dentro del alcance del estudio se propone la ubicación de otros dos (2) silos más conjunto a los tres existentes, indica el representante de la empresa promotora que contarán con tecnología de punta para evitar las molestias (de ruido y olor) a las casas colindantes y que en efecto se ubicará a lado de los tres silos existentes (foto 3 ,4 y 5).
- Durante el recorrido en el área donde se colocarán los paneles solares, se observó que el “*cuerpo hídrico*” identificado en el EsIA dentro del área del proyecto se encontraban sin agua, cabe mencionar que el mismo no contaba con un bosque de galería conformado, el consultor y el representante de la empresa promotora señalan que el mismo tiene un comportamiento de drenaje fluvial ya que solo escurre agua en la época lluviosa, por lo que tienen planteado canalizarla y dejar la servidumbre de protección establecidas al colocar los paneles solares (señalan que aproximadamente 3 metros en cada lado del drenaje) (foto 5, 6 , 7 y 8).
- En la inspección de campo también se indicó por parte del consultor, que se acondicionará el acceso a la planta con carriles de aceleración y desaceleración, por donde se ubica la actual garita de control, con el objetivo de reducir la maniobra que realizan los camiones de gran tamaño al entrar o salir a la planta, ya que es muy cerrada, similar a una L, y se pretende alinear en lo posible el acceso a la misma. El área a utilizar presenta vegetación de gramíneas y algunos árboles de gran tamaño, que según indicó el consultor, no se tiene prevista su afectación, y de ser necesaria, se tramitarían los permisos pertinentes (foto 9, 10 y 11).
- Se verificó que colindante al área del proyecto se ubican la Hidroeléctrica Pedregalito I y II, y ciertas viviendas, se tomaron puntos de ubicación y los mismos se encuentra aproximadamente a 211 m y 20 m, respectivamente, del área del proyecto (foto 12 y 13).

Drenaje
Fluvial

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
	 <p data-bbox="651 2360 1279 2397">Foto 1. Reunión previa al inicio de la inspección.</p>

324063.94 m E
938782.68 m N



Foto 2. Área donde se construirá la nueva planta. El edificio existente será demolido.

324038.00 m E
938731.00 m N



Foto 3. Silos existentes.

324048.00 m E
938762.00 m N





Foto 4 y 5. Ubicación de los nuevos silos.

324169.76 m E
938735.25 m N



Foto 5 y 6. Área donde se ubicarán los paneles solares

324181.00 m E
938751.00 m N



Foto 7 y 8. "Cuerpo Hídrico" identificado en el EsIA dentro del área a ubicar los paneles solares.

323915.00 m E
938784.00 m N





Foto 9,10 y 11. Condición actual del acceso a acondicionar con carriles de aceleración y desaceleración.

323908.19 m E
938909.16 m N



Foto 12. Viviendas colindantes a la entrada del proyecto.

324429.00 m E
939782.00 m N



Foto 13. Hidroeléctrica colindante al polígono del proyecto.

VIII. CONCLUSIONES

- Se pudo verificar en campo que el ambiente biológico y físico de los polígonos a desarrollar es el descrito en el EsIA.
- El promotor deberá emplear las medidas necesarias para que el desarrollo de su actividad (en la etapa de operación y construcción) no afecte a las viviendas colindantes al área del proyecto.
- El promotor ha estado investigando con los antiguos dueños sobre si las infraestructuras /actividades existentes en el área se encuentran bajo alguna herramienta de gestión ambiental (PAMA o EsIA) sin embargo, los antiguos dueños han señalado que desconocen si contiene o una alguna herramienta de gestión ambiental

Elaborado por:


ARANTXA RÓDRIGUEZ G.
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ALEXIS ABREGO
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ar/aa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN		REUNIÓN	INSPECCIÓN	DURACIÓN: 1h 15m	Pg. 1 de 1	
TEMA: Proyecto: Nueva Planta de Alimentos Balanceados de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Productores de Leche de Panamá, R.L. (COOLECHE, R.L.)						
FECHA: 11 de diciembre de 2020 HORA: 10:00 A.M.						
LUGAR: Corregimiento de Boquerón, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.						
No.	NOMBRE	CEDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Cynthia Sanchez m.	41421655	Consa/fora	cysmiran@consa.com	6632-3030	[Signature]
2	Silberto Sanadizo	6561224	Consultor	silberto_sana@consultor.com	69507752	[Signature]
3	Juliana Muñoz	47371292	Consultora	ing.juliana@helmond.com	6719.9344	[Signature]
4	Adriana Rojas	417491719	MiAmbiente	adriana@miambiente.gob.pa	600-0920	[Signature]
5	Guillermo Guicciardi	8-442-636	COOLECHE, R.L.	guillermo.guicciardi@cooleche.com	6204-1617	[Signature]
6	Alexis Abrego	9-216-979	MiAmbiente - DEIA	alexis@miambiente.gob.pa	500-0855	[Signature]
7	Quintín Rodríguez Herrera	8-899-1685	de Ambiente - DEIA	quintin@deambiente.gob.pa	500-0851	[Signature]
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 noviembre de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-0142-1811-2020.

Señor

JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA

Representante Legal

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE
PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)

E. S. D.

Vence el
04/01/2021

Señor Lara:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”** a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo al EsIA, página 1 portada, se indica que el proyecto se ubica en La Victoria, corregimiento de Boquerón, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, posteriormente en la página 33 se indica que *“El proyecto se desarrollará en las siguientes fincas identificadas con los siguientes Folio Real N°10426, 6613 y 29642. Ubicadas en el Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí...”*; mientras que en los Registros de Propiedad presentados se indica para la finca con folio N° 10426 corregimiento de Boquerón, distrito de Boquerón; para la finca con folio N° 6613 corregimiento de Bugaba, distrito de Bugaba, y para la finca con folio N° 29642 corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí. Adicional, conforme a la verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), en cartografía generada se informa que el proyecto se ubica en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, por lo cual se solicita:
 - a. Verificar e indicar la ubicación Política Administrativa en la que se sitúa el proyecto.
 - b. Presentar Registros Públicos de Propiedad Actualizados.
2. De acuerdo al EsIA, **página 45**, punto **5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, en Cuadro 4. Cronograma de Ejecución, se detalla para la fase de construcción *“Construcción del edificio completo para la planta de alimentos, mejoramiento de la vía”*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

de acceso, instalaciones de los equipos de la planta de alimento, construcción e instalación de paneles solares para cogeneración eléctrica...”; sin embargo, de acuerdo a lo expresado en el Informe Técnico de Evaluación No. 011-10-2020, de la Dirección Regional de Chiriquí, en evidencia fotográfica de inspección en el área del proyecto, específicamente las áreas con instalaciones existente, se indica lo siguiente “Vista del área del proyecto donde se van a construir estacionamientos y mejoras a las galerías, se van a construcción y mejoras a las galerías del proyecto... área del proyecto donde se van a construcción de dos nuevos silos para el proyecto...”. Posteriormente en los **anexos, página 203**, se observa ficha informativa que indica “el proyecto consiste en la construcción de un edificio para oficinas (160.00 m²) y para la estructura metálica que albergará la nueva planta de alimentos de Cooleche... se instalará 2.00 has de paneles solares...”; mientras que, conforme a la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental, se informa que con los datos proporcionados se generó una superficie de 21 ha + 7,116.84 m². Descrito lo anterior, se observa trabajos que no se describen en el EsIA, en área de instalaciones existentes, además, no se define el área del polígono a desarrollar, por lo cual se solicita:

- a. Aclarar cuáles son los trabajos y actividades que ejecutará el proyecto durante la fase constructiva.
 - b. Definir la superficie total a desarrollar, y detallar mediante plano todos los componentes que conforman el proyecto con sus respectivas superficies y coordenadas de ubicación, incluyendo el área del sistema de paneles solares.
 - c. De acuerdo a la superficie del polígono a desarrollar por el proyecto, aclarar si el área con instalaciones existentes se ubica dentro del polígono en evaluación, si las mismas cuentan con una herramienta de gestión ambiental previa, y si esta se encuentra vigente o si se cuenta con un plan de cierre debidamente aprobado.
 - d. De contar estas instalaciones existentes, con una herramienta de gestión ambiental vigente, delimitar mediante coordenadas el polígono que conforman las referidas instalaciones.
3. En la **página 35** del EsIA, punto **5.0 Descripción del Proyecto, Obra o Actividad**, se indica que “se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración...”; por lo cual se solicita:
- a. Presentar las coordenadas de ubicación y longitud, de la vía que se proponen mejorar, y aclarar si dicha vía se encuentra dentro del polígono del proyecto. En caso de ubicarse fuera del polígono del proyecto, deberá presentar: Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se

- dé aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).
- b. Describir los trabajos que comprende las mejoras a la vía de acceso, los posibles impactos y las medidas de mitigación a implementar.
4. En el EsIA, **página 60**, punto **6.6.1. Calidad de Aguas Superficiales**, se indica “*no hay fuentes superficiales en el proyecto...*”, sin embargo, en la página 382 de los Anexos, Plano Topográfico de la Finca COOLECHE, se detalla dentro del polígono “*quebrada existente*”. Adicional, de acuerdo a la verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental, mediante Memorando DIAM-014119-2020, en mapa generado, se puede observar colindante al polígono del proyecto, instalaciones relacionadas a hidroeléctrica en cuerpo hídrico, donde parte de los límites del polígono se observan próximos al área de servidumbre de cuerpo hídrico, por lo cual se solicita:
- a. Aclarar si dentro del polígono del proyecto existe un cuerpo de agua superficial.
- b. En caso de la presencia de cuerpo hídrico dentro del polígono del proyecto, presentar plano y coordenadas de ubicación del cuerpo hídrico, donde se establezca el área de protección según lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- c. Presentar estudio hidrológico de la fuente hídrica dentro del polígono del proyecto, realizado por un profesional idóneo (firmado y sello fresco).
- d. Indicar a que distancia se mantiene el cuerpo hídrico colindante al polígono del proyecto, presentar coordenada de ubicación del punto más cercano del cuerpo hídrico al proyecto.
- e. Aclarar si existe instalaciones de hidroeléctrica en operación colindante al proyecto, y si las operaciones de este pueden generar afectaciones por el posible riesgo de inundación al área del proyecto; de identificarse posibles riesgos, describir las medidas de prevención y mitigación a implementar.

Adicional a lo anterior, de acuerdo a los comentarios de la Dirección de Seguridad Hídrica, referentes a la evaluación del estudio, se solicita lo siguiente:

“Página 61, 6.6. Sección Hidrología. En el área del proyecto existe un drenaje natural de escurrimiento superficial, que desaloja las aguas lluvias fuera del proyecto. Observaciones: Presentar mediante un mapa la ubicación del drenaje natural dentro del polígono del proyecto, además de sus características tales como ancho, largo y profundidad.

... Es importante mencionar indicar que, dentro del ambiente físico, específicamente el punto 6.6. Hidrología, no se hace mención de la existencia de una quebrada dentro del polígono del proyecto, sin embargo, en la página 382, de la sección de anexo, se muestra

un mapa en el cual indica la localización regional del proyecto y se colocó la presencia de una quebrada dentro del polígono del proyecto, por lo que se solicita lo siguiente:

- *Describir la naturaleza del cuerpo de agua dentro del polígono del proyecto visible en el mapa regional*
- *Presentar medidas de prevención y mitigación con respecto al cuerpo de agua identificado dentro del polígono*
- *Presentar mapa hidrológico del polígono donde se desarrollará el proyecto...*

5. En la **página 41**, punto **5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad**, se indica *“La fase de abandono en este proyecto se refiere al acondicionamiento final de los sitios utilizados por el Promotor, como: patio, depósito, botaderos”*, posteriormente en la **página 111** dentro del Plan de Manejo Ambiental, sobre el Impacto 2, señala *“Medida 1: transportar al botadero el excedente de suelo removido producto de las excavaciones. Acciones: A medida que se vayan dando las excavaciones, el excedente de suelo removido debe ser transportado inmediatamente al vertedero o al botadero...”*, para el Impacto 4 señala *“Los desechos inorgánicos como asfalto, concreto, pedazos de metales, cartones, plásticos, etc., se deben reciclar y reutilizar, y aquellos inservibles se llevarán al botadero o al vertedero de Bugaba...”*; por lo cual se solicita:

- a. Aclarar si dentro del polígono del proyecto, se contempla la utilización de áreas como patio de maquinarias y botadero, de darse estos usos, identificar los impactos y medidas de mitigación a implementar.
- b. En caso de que los sitios de botadero y patio, estén contemplados dentro del proyecto en evaluación, y se ubiquen fuera del polígono del proyecto, deberá presentar coordenadas de ubicación y línea base del sitio.
- c. En caso de que ubiquen en predios privados ajenos al promotor del proyecto, deberá presentar: Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará. En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos debidamente notariados).

6. En el EsIA, **página 84**, punto **8.4. Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, señala *“De acuerdo al Atlas Nacional de la República de Panamá 2016, el sitio del proyecto no se encuentra señalado por poseer elementos de valor histórico o arqueológico...”*; sin embargo, no se evidencia el estudio arqueológico que permita avalar esta información, por lo tanto, se solicita:

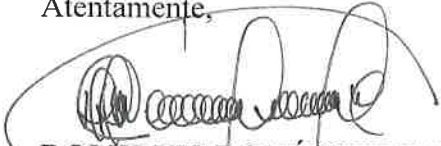
- a. Presentar informe de arqueología del proyecto, elaborado y firmado por un profesional idóneo.

7. En la **página 116** del EsIA, dentro del **Plan de Manejo Ambiental**, Impacto 6, en su descripción de medida señala “*El mal manejo de materia prima (harina, cereales, melaza, aceites, etc.), además del mal manejo de los desechos sólidos y líquidos... Acciones: Eliminar agua estancada sin tratamiento...*”; por lo cual se solicita:
- Indicar cómo será el manejo y disposición final de las aguas estancadas sin tratamiento.
 - Aclarar si durante la operación del proyecto se utilizará agua para procesos de limpieza de la planta, en caso de utilizarse este recurso, definir el manejo y disposición final del mismo.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/ma
mdg



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: Nota de consulta

Fecha: 7/10/2020 Hora: 3:15

Notificador: [Firma]

Retirado por: DAYS SAMANIEGA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 5 de 5

Chiriquí, 27 de noviembre de 2020

Licenciado
Domiluis Dominguez
Director Regional de Evaluación
Ministerio de Ambiente
E.S.D.



LICENCIADO DOMINGUEZ:

Por este medio, Yo, **JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA** varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 4-97-2059 actuando en nombre y representación de la Empresa **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)** me notifico por escrito de la primera información aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0142-1811-2020, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto: **“PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE).”**y autorizo a Daysi Samaniego con cedula de identidad personal 7-103-392, a retirar la mencionada nota en mi nombre.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Juan A. Lara Saldaña".

JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA
REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES
DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)



Fiel copia de su
original
por.
7/2/2022



67
vch

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0596-0312-2020

PARA: KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de MiAMBIENTE – Chiriquí.

DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: GIRA DE INSPECCIÓN.
FECHA: 03 de diciembre de 2020.



Le informamos que el día 11 de diciembre de 2020 a las 9:30 A.M., se estará realizando inspección ocular al proyecto denominado: **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ**.

Esta inspección estará siendo asistida por los funcionarios de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de Nivel Central: Arantxa Rodríguez y Alexis Abrego en conjunto con el personal que está a su cargo.

Sin más que decir, agradecería todo el apoyo que usted pueda brindar para que esta inspección se lleve a cabo de manera eficiente y sin ningún inconveniente para realizar la misma.

Cualquier consulta comunicarse con los técnicos Arantxa Rodríguez o Alexis Abrego a las extensiones 6154/6853 o a los correos electrónicos arodriguezg@miambiente.gob.pa o asabrego@miambiente.gob.pa.

DDE/ACP/aa/af

*Salvadora 11:10am
4/12/20*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 6 de noviembre de 2020

N° 14.1204-089-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



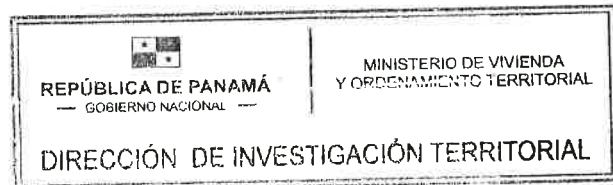
Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a las notas DIEORA-DEIA-UAS – 0114, 0115, 0124 - 2020, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **Urbanización Villas los Altos de Boquete Etapa II**, Expediente DEIA-II-F-046-2020.
2. **Nueva Planta de Alimentos Balanceados de la Cooperativa de Servicio Múltiples de Productores de Leche de Panamá, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, Expediente DEIA-II-AB-048-2020.
3. **Extracción de Minerales no Metálicos Tosca y Piedra de Cantera**, Expediente DEIA-II-M-052-2020.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.
LdL/

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

65

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)”

Expediente:

DEIA-II-AB-048-2020

2. Localización del Proyecto:

En La Victoria, corregimiento de Boquerón, Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

3. Objetivo Directo del Proyecto:

La nueva planta de alimentos balanceados para ganado vacuno consiste en la construcción de un edificio de estructura metálica de siete (7) niveles (11.50 m de ancho x 33 m de largo y 35 m de alto), contará con todos los equipos automatizados para preparar dichos alimentos. Además se instalarán un sistema de paneles solares en un terreno (2 hectáreas) aledaño, donde se co-generará la energía eléctrica necesaria para operar la planta, se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración y se construirán las oficinas de Cooleche.

4. Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:

Etapa de planificación: Desarrollo de planos, cotizaciones, transporte de la planta (equipos), permisos, Estudio de Impacto Ambiental.

Etapa de construcción: Construcción del edificio, mejoramiento de la vía de acceso, construcción de paneles solares.

Etapa de Operación: Edificio para la planta de alimentos donde se instalarán los equipos para los procesos que se llevarán a cabo en esta planta entre los cuales están los siguientes: molienda, dosificación de materias primas, dosificación de premezclas, mezclado, peletizado, melazado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, entre otros.

El costo aproximado de la nueva planta de alimentos balanceados es de B/. 4,822,245.00 (Cuatro millones ochocientos veintidós mil doscientos cuarenta y cinco balboas con 00/100).

5. Nombre del Promotor del Proyecto:

Cooperativa de Servicios Múltiples de Productores de Leche de Panamá, R.L

(COOLECHE, R.L.).

6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**

Ing. Gilberto Samaniego Resolución IRC-073-2008/ Actualizado Resolución ARC-004-2019.

7. **Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):**

Esta planta se ubica en un área rural, con viviendas aledañas al sitio del proyecto y también áreas abiertas dedicadas a actividades agropecuarias. Buena parte del terreno está cubierto por infraestructuras construidas, para almacenamiento de materia prima (depósitos) como: harinas, cereales, melaza, aceite, también hay un tanque de agua potable, vía de acceso; y otra parte del terreno está baldío, cubierto por vegetación herbácea y algunos árboles aislados y en pequeños rodales. Sin embargo, en el área donde se ubicará los paneles solares, aproximadamente dos hectáreas que son propiedad del promotor y que se ubica aledaño a la planta, si se dará la tala y desarraigue de árboles.

En cuanto a las características de la fauna, sólo se identificaron algunas aves, a través de observaciones directas y por su canto, el resto de la fauna silvestre como réptiles.

Existen algunas viviendas cercanas que pueden ser afectadas por las actividades sobre todo, en la fase de operación (ruido, polvo, aumento del tráfico). No hay fuentes superficiales de agua que pasen por el proyecto, el río Chico pasa a más de medio kilómetro de éste sitio y no será afectado por el proyecto. En el área del proyecto existe un drenaje natural de escurrimiento superficial, que desaloja las aguas de lluvias fuera del proyecto.

El terreno es plano con una ligera pendiente hacia otras fincas que colindan con el margen derecho del río Chico que está a unos 400 metros del cauce, este no será afectado por las actividades del proyecto..

8. **Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:**

- **Impactos negativos:** Pérdida de la calidad del suelo, aire, fuentes hídricas, por mal manejo de desechos domésticos y por desechos propios de la construcción y operación de la planta de alimentos balanceados.

Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo.

Reproducción de vectores que aumenta los riesgos de transmisión de enfermedades.

Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto.

Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión.

Pérdida de vegetación terrestre natural.

Riesgo de accidentes laborales.

- **Impactos positivos:** Generación de nuevos empleos temporales y permanentes, beneficiando principalmente a los habitantes de La Victoria, Boquerón y Bugaba y otras comunidades cercanas.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:**

Se presenta la descripción de las medidas de mitigación y las acciones frente a cada impacto identificado, el responsable de la ejecución de la medida, otros programas, monitoreo, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgo, plan de rescate y reubicación de fauna y flora, plan de educación ambiental, plan de contingencia.

Plan de Participación ciudadana, se distribuyeron fichas informativas entre los miembros de la comunidad y se levantaron 45 encuestas al azar, donde se busca dar a conocer y recabar las opiniones de los moradores y transeúntes del área de influencia del proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El proyecto consiste en la construcción e instalación de una Nueva Planta de Alimento aledaña a los depósitos de materia prima en La Victoria.
- Deberá cumplir con la Ley 6 del 1 de febrero de 2006 que reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo urbano.
- Conforme a la descripción, el proyecto se desarrollará en La Victoria corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón sobre un polígono conformado por tres folios reales 10426, 6613 y 29642 las cuales comprenden una superficie superior a las 20.0 hectáreas, por lo cual el promotor deberá cumplir con la resolución No 732-2015 de 13 de noviembre de 2015 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial que establece entre otras disposiciones, los requisitos y procedimientos para la presentación del Esquema de Ordenamiento Territorial, para toda propuesta mayor de 10 hectáreas.
- En el punto Información General, se detalla que el proyecto se desarrollará en las siguientes fincas identificadas con los siguientes Folio Real N°10426, 6613 y 29642. Ubicadas en el Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.
- De acuerdo al Certificado de Propiedad de cada folio real se evidencia que tres folios reales se localizan en tres corregimientos diferentes, (Boquerón, Bugaba y Pedregal), solo dos fincas comparten el mismo distrito ya que el folio real 6613 se localiza en el distrito de Bugaba. Aclarar.
- Debe cumplir con el REP-14.
- El promotor deberá contar con el plano de anteproyecto con la distribución espacial aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Unica del MIVIOT.
- No se presentan las firmas del equipo consultor debidamente notariadas.
- En el Plan de Manejo, no se incluye el costo de las medidas contempladas ni el cronograma de ejecución.
- En la etapa de construcción solo se describe elementos para la instalación de la plataforma requerida para la instalación de la estructura metálica de la planta sin embargo, el proyecto implica otras obras que no se contemplan en esa descripción.
- El apartado 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo. La información presentada trata de otro aspecto y no del requerido.
- El promotor deberá cumplir con la normativa vigente a nivel municipal y nacional, las normas de seguridad y con las medidas contempladas en el plan de manejo.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

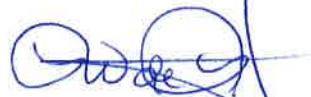
En el acápite B se indican aspectos omitidos que debe cumplir el promotor. El Estudio de Impacto Ambiental se considera observado.


Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.

Unidad Ambiental Sectorial

22 de Octubre de 2020

a/s



Vo. Bo. Arq. Loudes de Loré.

Directora de Investigación Territorial

17/NOV/2020 10:02AM
17/NOV/2020 10:02AM
DETA
Soyuz



A la fecha de Presentación

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación
De Impacto Ambiental
MIAMBIENTE-PANAMA
E. S. D

Ingeniero Domínguez:

Por este medio, Yo, **Juan Alberto Lara Saldaña**, representante legal de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)**; Empresa promotora del proyecto denominado: **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (COOLECHE, R.L.)**; le hago entrega formal de los **Avisos de Consulta Pública (Primera y Última Publicación)** y el **Fijado y Desfijado en el Municipio**, Corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Documentos adjuntos:

- Dos (2) páginas completas con los Avisos de Consulta Pública (Primera y Última Publicación) publicado los días 11 y 12 de noviembre de 2020 en el periódico.
- Fijado y Desfijado en el Municipio.

Atentamente,

Juan Alberto Lara Saldaña
Representante legal
COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)

61

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.), hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado:

Nombre del Proyecto: NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)”

Localización: La Victoria, corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Promotor: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)

Breve descripción del proyecto: La nueva planta de alimentos balanceados para ganado vacuno consiste en la construcción de un edificio de estructura metálica de siete (7) niveles (11.50 m de ancho x 33 m de largo y 35 m de alto), contará con todos los equipos automatizados para preparar dichos alimentos, como: molienda, dosificadores de materias primas, dosificación de premezclas, mezclado, peletizado, melazado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, laminado cereal, dosificación, mezclado y ensacado de laminado cereal/pelet, despacho a granel, instalaciones de líquidos, sistemas de aspiración de polvo de la planta, instalación neumática e instalación eléctrica, sistemas automatizados de la planta, además se instalarán un sistema de paneles solares en un terreno (2 hectáreas) aledaño, donde se co-generará la energía eléctrica necesaria para operar la planta, se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración y se construirán las oficinas de Cooleche.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
IMPACTO 1: Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos durante la fase de construcción y por el proceso de generación de alimentos balanceados en la fase de operación.	Medida 1: Riego de agua para control de polvo Medida 2: Uso obligatorio de mascarillas para control de polvo en la fase de operación de la planta
IMPACTO 2: Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión.	Medida 1: Transportar al botadero el excedente de suelo removido producto de las excavaciones. Medida 2: Construir obras temporales de conservación de suelo Medida 3: Revegetación.
IMPACTO 3: Pérdida de vegetación terrestre natural.	Medida 1: Conservar la mayor cantidad posible de vegetación natural existente y compensar los árboles talados.
IMPACTO 4: Pérdida de la calidad del suelo, aire, fuentes hídricas, por mal manejo de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos y por desechos propios de la construcción y operación de la planta de alimentos balanceados.	Medida 1: Manejo de los desechos sólidos, generados durante la fase de construcción y operación de la planta de alimentos balanceados. Medida 2: Manejo de los desechos líquidos. Medida 3: Manejo de los desechos propios generados por la construcción e instalación de la nueva planta de alimentos balanceados y durante su operación.
IMPACTO 5: Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos.	Medida 1: Suministrar equipos de protección contra ruido (orejeras, tapa oídos, etc.)
IMPACTO 6: Reproducción De Vectores Que Aumenta Los Riesgos De Transmisión De Enfermedades	Medida 1: Manejo adecuado de materia prima para elaboración de alimento y sus desechos
IMPACTO 7: Aumento en los riesgos de accidentes laborales y de tránsito.	Medida 1: Tomar las medidas de seguridad para evitar los accidentes laborales y de tránsito.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

Fijado

Fecha: 11-11-2020

Hora: 8:30 A.M.

Firma de Funcionario: [Firma]

Sello:



Desfijado

Fecha: 16/11/2020

Hora: 9:25 AM

Firma de Funcionario: [Firma]

Sello:



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.), hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **Nombre del Proyecto: NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.).**"

Localización: La Victoria, corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Promotor: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)

Breve descripción del proyecto: La nueva planta de alimentos balanceados para ganado vacuno consiste en la construcción de un edificio de estructura metálica de siete (7) niveles (11.50 m de ancho x 33 m de largo y 35 m de alto), contará con todos los equipos automatizados para preparar dichos alimentos, como: molienda, dosificadores de materias primas, dosificación de premezclas, mezclado, peletizado, melazado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, laminado cereal, dosificación, mezclado y ensacado de laminado cereal/pelet, despacho a granel, instalaciones de líquidos, sistemas de aspiración de polvo de la planta, instalación neumática e instalación eléctrica, sistemas automatizados de la planta, además se instalarán un sistema de paneles solares en un terreno (2 hectáreas) aledaño, donde se co-generará la energía eléctrica necesaria para operar la planta, se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración y se construirán las oficinas de Cooleche.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
IMPACTO 1: Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos durante la fase de construcción y por el proceso de generación de alimentos balanceados en la fase de operación.	Medida 1: Riego de agua para control de polvo Medida 2: Uso obligatorio de mascarillas para control de polvo en la fase de operación de la planta
IMPACTO 2: Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión.	Medida 1: Transportar al botadero el excedente de suelo removido producto de las excavaciones. Medida 2: Construir obras temporales de conservación de suelo Medida 3: Revegetación.
IMPACTO 3: Pérdida de vegetación terrestre natural.	Medida 1: Conservar la mayor cantidad posible de vegetación natural existente y compensar los árboles talados.
IMPACTO 4: Pérdida de la calidad del suelo, aire, fuentes hídricas, por mal manejo de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos y por desechos propios de la construcción y operación de la planta de alimentos balanceados	Medida 1: Manejo de los desechos sólidos, generados durante la fase de construcción y operación de la planta de alimentos balanceados. Medida 2: Manejo de los desechos líquidos. Medida 3: Manejo de los desechos propios generados por la construcción e instalación de la nueva planta de alimentos balanceados y durante su operación.
IMPACTO 5: Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos.	Medida 1: Suministrar equipos de protección contra ruido (orejeras, tapa oídos, etc.)
IMPACTO 6: Reproducción De Vectores Que Aumenta Los Riesgos De Transmisión De Enfermedades	Medida 1: Manejo adecuado de materia prima para elaboración de alimento y sus desechos
IMPACTO 7: Aumento en los riesgos de accidentes laborales y de tránsito.	Medida 1: Tomar las medidas de seguridad para evitar los accidentes laborales y de tránsito.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albroom, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

60

...digo Judicial...
...JUEZ SUPLENTE...
...LICDA. EVELIN ENITH ROSAS PÉREZ...
...SECRETARÍA JUDICIAL BEJ.

REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ EDICTO EMPLAZATORIO N° 83 El suscrito, JUEZ OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, SUPLENTE, por medio del presente edicto, EMPLAZA: "Al representante legal de las sociedades demandadas THE PHOENIX TOWERS, S.A., y THE GROUP. REALTORS CORP., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, comparezca por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Protección al Consumidor interpuesto por MELISSA ESMERALDA WATSON SKIPPON en contra de THE PHOENIX TOWERS, S.A., y THE GROUP. REALTORS CORP. Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso, tal como lo establece el artículo 1016 del Código Judicial. Por tanto, se fija este Edicto y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación en un periódico de circulación nacional. Dado en la Ciudad de Panamá, el veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020). Expediente: 521072020 MR FERNANDO BUSTOS GUEVARA JUEZ (A) SUPLENTE 23-10-2020 08:58:32 AM 47qn201020dsr12

Juzgado Cuarto Seccional de Familia EDICTO EMPLAZATORIO No.108 LA SUSCRITA JUEZA CUARTA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO: EMPLAZA: ERICK ARIEL GONZALEZ RODRIGUEZ, varón, de nacionalidad panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6- 46- 2144, de paradero desconocido, para que por sí o por medio de Apoderado Judicial comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el Proceso de DIVORCIO interpuesto en su contra por LIZ DOLLY CASTRO EMBUS.- Se advierte a la persona emplaza-

...digo Judicial...
...JUEZA PRIMERA...
...SECRETARÍA JUDICIAL...
...EDICTO EMP...
...EL SUSCRITO...
...CIRCUITO DI...
...CER CIRCUIT...
...NAMÁ, en us...
...que le confie...
...del presente...
...EMPLAZAA: J...
...DRÍGUEZ cor...
...dad personal...
...para que con...
...bunal por sí...
...apoderado j...
...término de d...
...ción del pres...
...diario de cir...
...hacer valer s...
...ficar su aus...
...so sumario p...
...tra por Carlos...
...Lambert con...
...dad personal...
...advierte al em...
...comparece en...
...ma señalada, s...
...apoderado jud...
...tinuará el pro...
...minación. En...
...puesto en el ar...
...digo Judicial, s...
...edicto en un lu...
...ble de la secre...
...y copia del mis...
...posición de la...
...te, para su leg...
...un diario de cir...
...por el término...
...consecutivos. L...
...ce (15) de oct...
...veinte (2020)...
...se el edicto anti...
...WIN S. MURILLO...
...LARRL. Secretar...
...ESM/am...
...ÓRGANO JUDIC...
...PLAZATORIO N...
...mera Seccione...
...Tercer Circuit...
...namá, Suplente...
...dio del presente...
...ZA A: ROBERTO...
...varón, cubano...
...con pasaporte...
...dero actual se d...
...que dentro de t...
...renta (40) días...
...tir de la última...
...presente edicto...
...de circulación n...

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
 Estudio de Impacto Ambiental, CATEGORIA II
PRIMERA PUBLICACIÓN

59

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.), hace del conocimiento público que, durante 8 días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **Nombre del Proyecto: NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.).**"

Localización: La Victoria, corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

Promotor: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)

Breve descripción del proyecto: La nueva planta de alimentos balanceados para ganado vacuno consiste en la construcción de un edificio de estructura metálica de siete (7) niveles (11.50 m de ancho x 33 m de largo y 35 m de alto), contará con todos los equipos automatizados para preparar dichos alimentos, como: molienda, dosificadores de materias primas, dosificación de premezclas, mezclado, peletizado, melazado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, laminado cereal, dosificación, mezclado y ensacado de laminado cereal/pelet, despacho a granel, instalaciones de líquidos, sistemas de aspiración de polvo de la planta, instalación neumática e instalación eléctrica, sistemas automatizados de la planta, además se instalarán un sistema de paneles solares en un terreno (2 hectáreas) aledaño, donde se co-generará la energía eléctrica necesaria para operar la planta, se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración y se construirán las oficinas de Cooleche.

Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
IMPACTO 1: Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos durante la fase de construcción y por el proceso de generación de alimentos balanceados en la fase de operación.	Medida 1: Riego de agua para control de polvo Medida 2: Uso obligatorio de mascarillas para control de polvo en la fase de operación de la planta
IMPACTO 2: Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión.	Medida 1: Transportar al botadero el excedente de suelo removido producto de las excavaciones. Medida 2: Construir obras temporales de conservación de suelo Medida 3: Revegetación.
IMPACTO 3: Pérdida de vegetación terrestre natural.	Medida 1: Conservar la mayor cantidad posible de vegetación natural existente y compensar los árboles talados.
IMPACTO 4: Pérdida de la calidad del suelo, aire, fuentes hídricas, por mal manejo de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos y por desechos propios de la construcción y operación de la planta de alimentos balanceados	Medida 1: Manejo de los desechos sólidos, generados durante la fase de construcción y operación de la planta de alimentos balanceados. Medida 2: Manejo de los desechos líquidos. Medida 3: Manejo de los desechos propios generados por la construcción e instalación de la nueva planta de alimentos balanceados y durante su operación.
IMPACTO 5: Riesgo de afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos.	Medida 1: Suministrar equipos de protección contra ruido (orejeras, tapa oídos, etc.)
IMPACTO 6: Reproducción De Vectores Que Aumenta Los Riesgos De Transmisión De Enfermedades	Medida 1: Manejo adecuado de materia prima para elaboración de alimento y sus desechos
IMPACTO 7: Aumento en los riesgos de accidentes laborales y de tránsito.	Medida 1: Tomar las medidas de seguridad para evitar los accidentes laborales y de tránsito.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente localizado en Albrook, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.), ciudad de Panamá. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo de 8 días hábiles después de la última publicación.

crito, JUEZ OC
 TO, RAMO CIVIL
 CUITO JUICIA
 CIA DE PANAM
 medio del pres
 PLAZA: "Al rep
 de las sociedad
 THE PHOENIX
 THE GROUP. RI
 para que dent
 diez (10) días c
 de la última pul
 edicto en un pe
 lación nacional,
 medio de apod
 hacer valer sus
 del Proceso de P
 sumidor interpu
 SA ESMERALDA/
 TON en contra r
 TOWERS, S.A., y T
 TORS CORP. Se l
 plazado que sí r
 Tribunal, dentro
 tes indicado, se
 fensor de Ause
 continuará el p
 lo establece el
 Código Judicial.
 ja este Edicto y
 ne a disposición
 tora para su leg
 un periódico de
 cional. Dado en
 namá, el veintit
 bre de dos mil ve
 pediente: 5210
 NANDO BUSTOS
 (A) SUPLENTE 23-
 AM 47qn201020

Juzgado Cuarto
 milia EDICTO E
 No.108 LASUSCR
 TA SECCIONAL I
 PRIMER CIRCUIT
 PANAMÁ, POR M
 SENTE EDICTO: EN
 ARIEL GONZALEZ
 rón, de nacionali
 mayor de edad,
 identidad perso
 de paradero des
 que por sí o por
 derado Judicial
 este Tribunal a e
 en el Proceso de
 terpuesto en su
 DOLLY CASTRO I
 vierte a la perso
 que si no compar
 en el término de r
 guientes a la últi
 de este edicto en
 localidad, se le n
 FENSOR DE AUS
 intervención se a
 las diligencias del
 to, se fija el prese
 plazatorio en un
 la Secretaría del
 () de ___ de
 (2020), a las cua
 (4:00 p.m.), por
 diez -10- días y c
 se pone a disposi
 te actora para st
 cación por espac
 días en un diario
 nacional.- Panamá
 de octubre de 20
 LEMA LEÓN JUEZ
 CIONAL DE FAMIL
 CIRCUITO JUDIC
 MÁYAZMIN DE G
 ZA SECRETARIA JU

AV/1198743

AV/1199157

MA

27/10/2020 10:24M
RECEIVED

58

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 29 de octubre de 2020
Nota DRCH-2233-10-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente se remite acta de inspección categoría II denominado "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)", cuyo promotor es COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.), para que sea anexada al expediente administrativo correspondiente.

Atentamente,



LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAmbiente-CHIRIQUÍ
KQ/NR/ar



MIAMBIENTE

SECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

c.c. Archivos

Adjunto: acta de inspección

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Panamá, 29 de octubre de 2020
Nota nº 424–2020 DNP/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”** a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.).

Los consultores no evaluaron el **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**, puesto que no presentaron la evaluación arqueológica del proyecto. Cabe destacar que la única manera de garantizar científicamente la existencia o ausencia de los recursos arqueológicos en el área a desarrollar es a través de una **investigación en campo** (prospección arqueológica superficial y sub-superficial) realizada por profesional idóneo.

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”**, no es viable hasta que sea remitido el informe de arqueología, elaborado por un profesional idóneo, a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico para su debida evaluación.

Atentamente,

Katti N. Osorio Ugarte
Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



KPOU/yg

MP

55

21/OCT/2020 9:58AM
SECRETARIA DE
AMBIENTE

21/OCT/2020 9:58AM

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Sayub


David, 20 de octubre de 2020
Nota DRCH-2123-10-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la presente se remite informe técnico N° 011-10-2020, del proyecto categoría II denominado "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)", cuyo promotor es COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)

Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAmbiente-CHIRIQUÍ
KQ/AR/ar



c.c. Archivos

Adjunto: INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 011-10-2020

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 011-10-2020

FECHA: 19 DE OCTUBRE DE 2020

PROYECTO: NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)

PROMOTOR: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)

CONSULTORES: GILBERTO SAMANIEGO
CINTYA SÁNCHEZ

UBICACIÓN: LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

UBICACIÓN DEL POLÍGONO DEL PROYECTO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM:

Cuadro No. 1. Coordenadas UTM, tomadas durante la inspección realizada por personal técnico del Ministerio de Ambiente. (DATUM: WGS84).

Punto	Coordenadas (UTM – ZONA)	
	E	N
Paneles Solares	324144.99	938731.03
Galera	324069.77	938779.67
Nuevos silos	324047.59	938769.37
Pozo	324077.34	938854.73
Pozo	324077.18	938895.77
Drenaje	324150.00	938686.00

OBJETIVO:

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

Descripción del Proyecto:

El proyecto denominado “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)” consiste en la construcción de un edificio de estructura metálica de siete (7) niveles (11.50 m de ancho x 33 m de largo y 35 m de alto), contará con todos los equipos automatizados para preparar dichos alimentos, como: molienda, dosificadores de materias primas, dosificación de premezclas, mezclado, peletizado, melazado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, laminado cereal, dosificación, mezclado y ensacado de laminado cereal/pelet, despacho a granel, instalaciones de líquidos, sistemas de aspiración de polvo de la planta, instalación neumática e instalación eléctrica, sistemas automatizados de la planta, además

se instalarán un sistema de paneles solares en un terreno (2 hectáreas) aledaño, donde se co-generará la energía eléctrica necesaria para operar la planta, se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración y se construirán las oficinas de Cooleche.

Resultados de la inspección al área:

El día 19 de octubre de 2020, se realiza la inspección al proyecto Categoría II denominado **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)”**, en dicha inspección participaron técnicos del Ministerio de Ambiente: Área de Evaluación de la provincia de Chiriquí (Licdos. Nelly Ramos, Alains Rojas), **por parte de la empresa Promotora:** el Ing. Guillermo Guicciardi y por la empresa **consultora:** Ing. Gilberto Samaniego (Consultor Ambiental). Se adjuntara las demás observaciones presente informe, para que se tome en consideración dentro del proceso de evaluación.

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- Dentro del polígono del proyecto se encuentran construidas hace muchos años atrás por lo menos 9 edificaciones utilizadas: como galeras de almacenamiento y oficinas administrativas, además se visualizaron garitas de control, silos, entre otras estructuras.
- Frente al polígono del proyecto se localizan por lo menos 10 viviendas unifamiliares, que forman parte de la comunidad de La Victoria.
- Las galeras son utilizadas para el almacenamiento de Piensos para animales y en algunas almacenan productos alimenticios para consumo humano.
- El polígono del proyecto en su mayoría está conformado principalmente por pasto mejorado utilizado para la alimentación de ganado, árboles dispersos (Laurel, Macano, Roble, Corotú, Cedro, Guarumo, Higuierón, Guachapalí, Palmas de coroso, Palo santo) y gramíneas.
- En general el área del proyecto es bastante plana, con algunas áreas donde el terreno forma pequeñas hondonadas que sirven para desalojar el agua lluvia principalmente en la época lluviosa.
- El río Chico o Piedra colinda con el polígono del proyecto pero se encuentra distante del área constructiva del proyecto.
- Durante la inspección se evidenciaron tres pozos de donde la antigua empresa propietaria obtenía el agua para sus procesos de producción.

CONCLUSIONES:

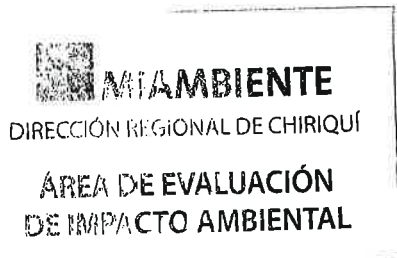
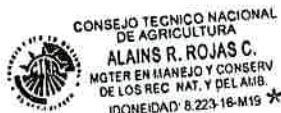
- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar,
- **Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA**, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

RECOMENDACIÓN:

- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes.
- Solicitar al promotor que en su momento deberá realizar los trámites correspondientes para la legalización de los pozos.

- Solicitar rescate de epifitas (orquídeas) que se encuentran en algunos árboles que serán afectados.
- Tomar en cuenta la cercanía de las casas con el proyecto y evitar afectaciones a terceros por la proliferación de vectores e insectos.


Licdo. Alains Rojas
Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Miambiente-Chiriquí




Licda. Nelly W. Ramos E.
Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Miambiente-Chiriquí




Licda. Kinsly Quintero
Dirección Regional
Miambiente-Chiriquí
MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

c.c. Expediente/Archivo

ANEXOS:

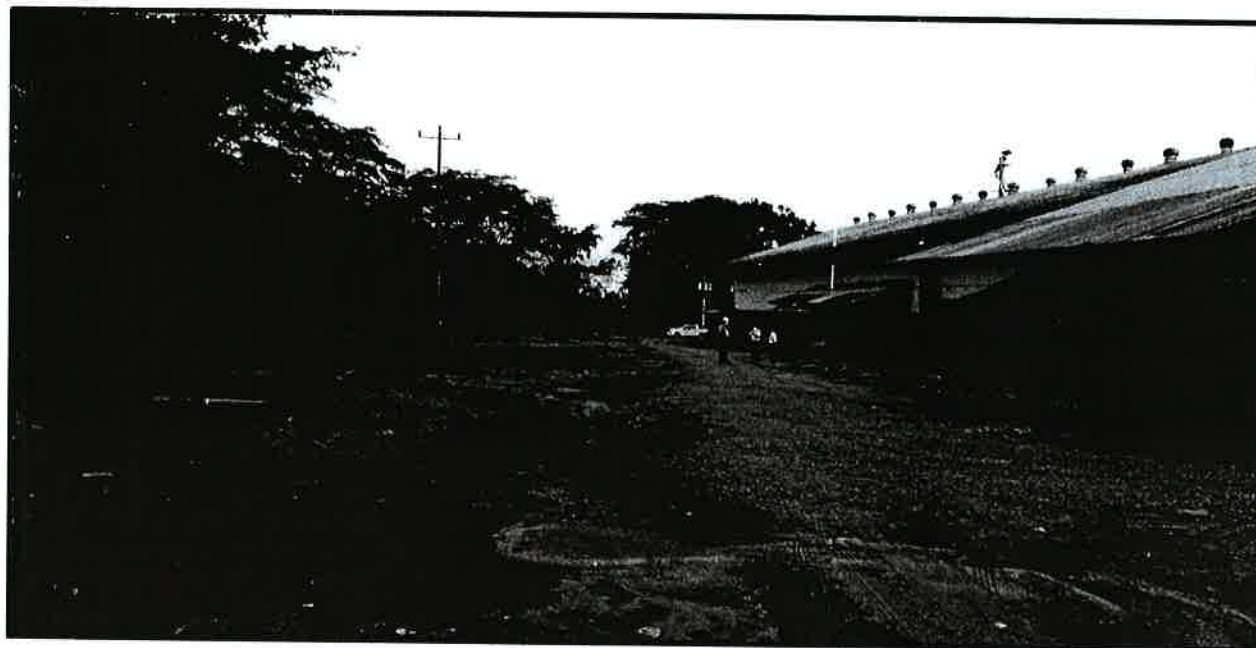


Figura 1- Vista del área del proyecto donde se van a construir estacionamientos y mejoras a las galerías del proyecto **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)** octubre 2020.



Figura 2- Vista del área del proyecto donde se van a construcción y mejoras a las galeras del proyecto **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)** octubre 2020.

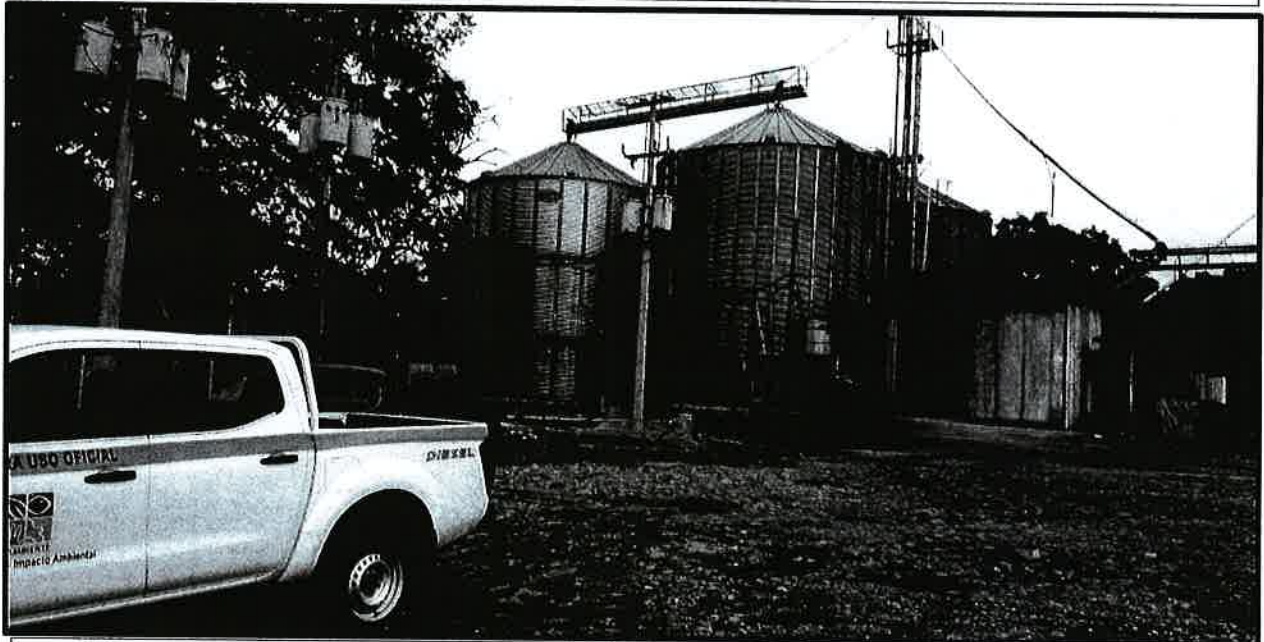


Figura 3- Vista del área del proyecto donde se van a construcción dos nuevos silos para el proyecto **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)** octubre 2020.



Figura 4- Vista de vía del proyecto **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)** octubre 2020.



Figura 5- Vista del área destinada para los paneles solares, proyecto NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.) octubre 2020.



Figura 6- Vista del área destinada para los paneles solares, proyecto NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.) octubre 2020.



Figura 7- Vista del área destinada para los paneles solares, proyecto NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.) octubre 2020.



Figura 7- Vista del área destinada para acopio de material, proyecto NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.) octubre 2020.



Figura 8- Vista del área destinada para acopio de material, proyecto NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.) octubre 2020.

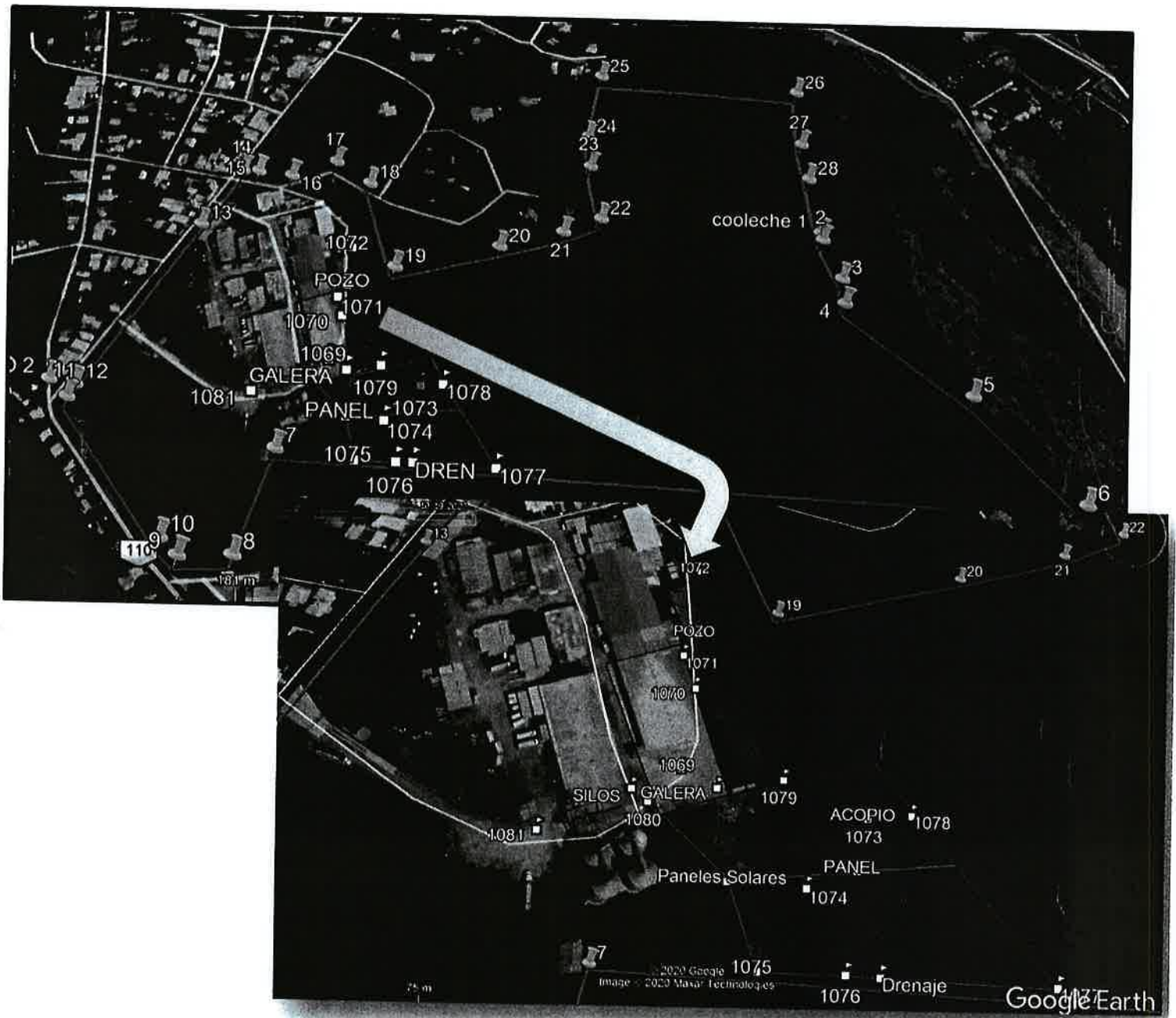


Figura 9- Vista de Google Earth, donde se ubican los puntos aproximados de las principales actividades de construcción que conlleva el proyecto (Construcción de galera, silos, estacionamientos y parque de paneles solares), proyecto **NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)** octubre 2020.

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Soyuz's

Memorando
DIFOR -491-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "NUEVAS PLANTAS DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L.(COOLECHE)."

Fecha: 19 de Octubre de 2020

En atención a memorando-DEEIA-0468-0710-2020 le remitimos comentarios técnicos sobre de estudio de Impacto Ambiental Categoría II NUEVAS PLANTAS DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L.(COOLECHE)" a desarrollarse en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON y Provincia de CHIRIQUI, cuyo Promotor es NUEVAS PLANTAS DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L.(COOLECHE).

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/II/nd



DIRECCION FORESTAL
 Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	16 DE OCTUBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	NUEVAS PLANTAS DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L.(COOLECHE)
PROMOTOR:	NUEVAS PLANTAS DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L.(COOLECHE)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, EN EL DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la construcción de un edificio de estructura metálica de siete (7) niveles (11.50 m de ancho x 33 m de largo y 35 m de alto), contará con todos los equipos automatizados para preparar dichos alimentos, como: molienda, dosificadores de materias primas, dosificación de premezclas, mezclado, peletizado, melazado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, laminado cereal, dosificación, mezclado y ensacado de laminado cereal/pelet, despacho a granel, instalaciones de líquidos, sistemas de aspiración de polvo de la planta, instalación neumática e instalación eléctrica, sistemas automatizados de la planta, además se instalarán un sistema de paneles solares en un terreno (2 hectáreas) aledaño, donde se co-generará la energía eléctrica necesaria para operar la planta, se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración y se construirán las oficinas de Cooleche..

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Buena parte del terreno está cubierto por infraestructuras construidas, para almacenamiento de materia prima como: harinas, cereales, melaza, aceite, también hay un tanque de agua potable, vía de acceso, y otra parte del terreno está baldío, cubierto por vegetación herbácea y algunos árboles aislados y en pequeños rodales.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

- Pastizales con una superficie 2.00 hectáreas.
- Arboles Dispersos con una superficie no definida.
- Cercas vivas con una superficie no definida.



ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no mantiene en el área o perímetro del proyecto áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando con ello, que no habrá afectación de ninguna cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, **no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.**

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra podrá ser viable para esta dirección técnica, Para ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles dispersos presentes en el polígono de la obra a desarrollar. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003. **“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala, raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”**

Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los árboles a talar y asegurarse que sean los indicados en la documentación presentado. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los

responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.


Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo toda la información requerida que esta establecida en la Resolución de indemnización ecológica, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones dadas ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

CONCLUSION

Con vista a lo señalado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, acatar lo dispuesto en estos comentarios técnicos y realizar la comunicación respectiva a quienes correspondan.



Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M1*



Nota: 110/ SDGSA/ UAS
Panamá, 13 de octubre de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

P/C 
Ing. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia en la nota DIEORA – DEIA –DEEIA – UAS-0115-0710-2020 le remitimos el informe del Estudio de Impacto Ambiental, **Categoría II-F-025-2020 “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.).** “ a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, Distrito de La Boquerón, Provincia de Chiriquí, Presentado por **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L.,**

Atentamente,


Ing. Atala Milord
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental



c.c. Dra. Gladys Novoa – Director Regional de Chiriquí
c.c. Supervisor de Saneamiento Ambiental – Diego Serrano

EB/am



MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-AB-048-2020**

Proyecto: "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L., (COOLECHE, R.L.)."

Fecha: 2020

Ubicado en: **Corregimiento de Pedregal, Distrito De Boquerón, Provincia de Chiriquí**

Promotor: COPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (COOLECHE, R.L.).

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

Consiste en la construcción de un edificio de estructura metálica de siete (7) niveles (11.50 m de ancho x 33 m de largo y 35 m de alto), contará con todos los equipos automatizados para preparar dichos alimentos, como: molienda, dosificadores de materias primas, dosificación de premezclas, mezclador, peletizado, melazado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, laminado cereal, dosificación, mezclador y ensacado de laminado cereal/pelet, despacho a granel, instalaciones de líquidos, sistemas de aspiración de polvo de la planta, instalación neumática e instalación eléctrica, sistemas automatizados de la planta, además se instalarán un sistema de paneles solares en un terreno (2 hectáreas) aledaño, donde se co-generará la energía eléctrica necesaria para operar la planta, se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración y se construirán las oficinas de Cooleche.

Actualmente en el sitio, el promotor (Cooleche, R.L.), cuenta con los depósitos de materia prima, como: bodegas para almacenamiento de harinas, silos para almacenamiento de cereales, equipos para limpieza de cereal, tanques para almacenamiento de melaza, líneas de adición de melaza, tanques de almacenamiento de aceite, líneas de adición de aceites, mezcladoras de materias primas, depósito de agua, sistema de calentamiento líquidos, área de recepción de camiones con materia prima con las respectivas balanzas. Actualmente la cooperativa transporta esta materia prima desde éste sitio a otro sitio en Bugaba,

donde está ubicada la planta de procesar los alimentos, esta nueva planta viene a solucionar éste problema ya que la misma se ubicará aledaños a estos depósitos y a través de líneas de tuberías y equipos se conectarán, convirtiéndola en una sola planta de alimento balanceado.

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El Ministerio de Salud recomienda que la construcción de proyecto se encuentre a 300 metro perimetral de la vivienda más cercana que no pertenezcan al proyecto, El ministerio del Ambiente es el único responsable de hacer cumplir, se aprueba el Reglamento sobre Ubicación de industrias que constituyen molestia pública y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las misma, en su primer artículo. Y estas deberán estar ubicadas a una distancia mínima de 5 kilómetros lineales de los vertederos de basura, rellenos sanitarios, puertos, aeropuertos. Además, Cumplir con el Código Sanitario artículo 88 numeral 1

Se recomienda estar ubicados alejados de los cuerpos de aguas, donde existan acueductos rurales o áreas recreativas.

El MINSA recomienda que se aplique el Reglamento Técnico COPANIT - 386-200 sobre Leche y productos Lácteos

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales,

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes
Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos" aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,


Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud



MEMORANDO DSH-661-2020

Sayuris

PARA : DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de impacto Ambiental

DE : 
JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



ASUNTO : Comentarios de EsIA


Fecha : 16 de Octubre de 2020

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA - 0468 - 0710 - 2020, adjuntamos los comentarios realizados al estudio de impacto ambiental categoría II, titulado "NUEVO PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)", con número de expediente DEIA-II-AB-048-2020. El cual se desarrollará en la Victoria, corregimiento de Pedregal, Distrito de Boquerón y Provincia de Chiriquí, y es presentado por el promotor COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L.

Sin otro particular, atentamente.

**OBSERVACIONES A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
ESIA, "NUEVO PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE
PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)". DEIA-II-AB-048-2020.**

Observaciones generales:

Pag	SECCIÓN	DECLARA	OBSERVACIONES
60	6.6. Hidrología	En el área del proyecto existe un drenaje natural de escurrimiento superficial, que desaloja las aguas de lluvias fuera del proyecto.	Presentar mediante un mapa la ubicación del drenaje natural dentro del polígono del proyecto, además de sus características tales como ancho, largo y profundidad.
61	6.6.2. Aguas subterráneas	El promotor Cooleche R.-L., cuenta con un pozo profundo y que abastecerá de agua potable todas las necesidades básicas que se requieran en el proceso de elaboración de alimentos concentrados balanceados en la nueva planta que se construirá e instalará en éste sitio.	Presentar el permiso de concesión de este pozo profundo, el cual abastecerá de agua potable y otras necesidades básicas a el proyecto ya existente y al que se encuentra en proceso de evaluación.
382	Anexos: Localización Regional del Proyecto	Mapa de Localización Regional: 	Es importante indicar que, dentro del ambiente físico, específicamente el punto 6.6 Hidrología, no se hace mención de la existencia de una quebrada dentro del polígono del proyecto, sin embargo, en la página 382, de la sección de anexo, se muestra un mapa en el cual indica la localización regional del proyecto y se colocó la presencia de una quebrada dentro del polígono de este proyecto, por lo que se solicita lo siguiente: - Describir la naturaleza del cuerpo de agua dentro del polígono del proyecto visible en el mapa regional del Estudio de Impacto Ambiental (pág. 382) - Presentar medidas de prevención y mitigación con respecto al cuerpo de agua identificado dentro del polígono, según lo identificado en el Estudio Hidrológico, página 382. - Presentar mapa hidrológico del polígono donde se desarrollará el proyecto.

Observaciones realizadas: La Dirección de Seguridad Hídrica - Departamento de Conservación de Suelos.



Kevin Wing

Tec. En Conservación de Suelos

Ing. En Agronegocios y Desarrollo Agropecuario

**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
KEVIN M. WING P.
ING. EN AGRONEGOCIOS Y DESARROLLO AGROPECUARIO
IDONEIDAD: N° 7.802-14**

MEMORANDO - DIAM- 014119-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana G. Laguna C.

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Ubicación de Proyecto

Fecha: Panamá, 14 de Septiembre de 2020



En respuesta al Memorando **DEEIA-0468-0710-2020**, donde solicita una cartografía para determinar la ubicación del proyecto categoría II, titulado "(NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, RL COOLECHE, RL)", le informamos lo siguiente:

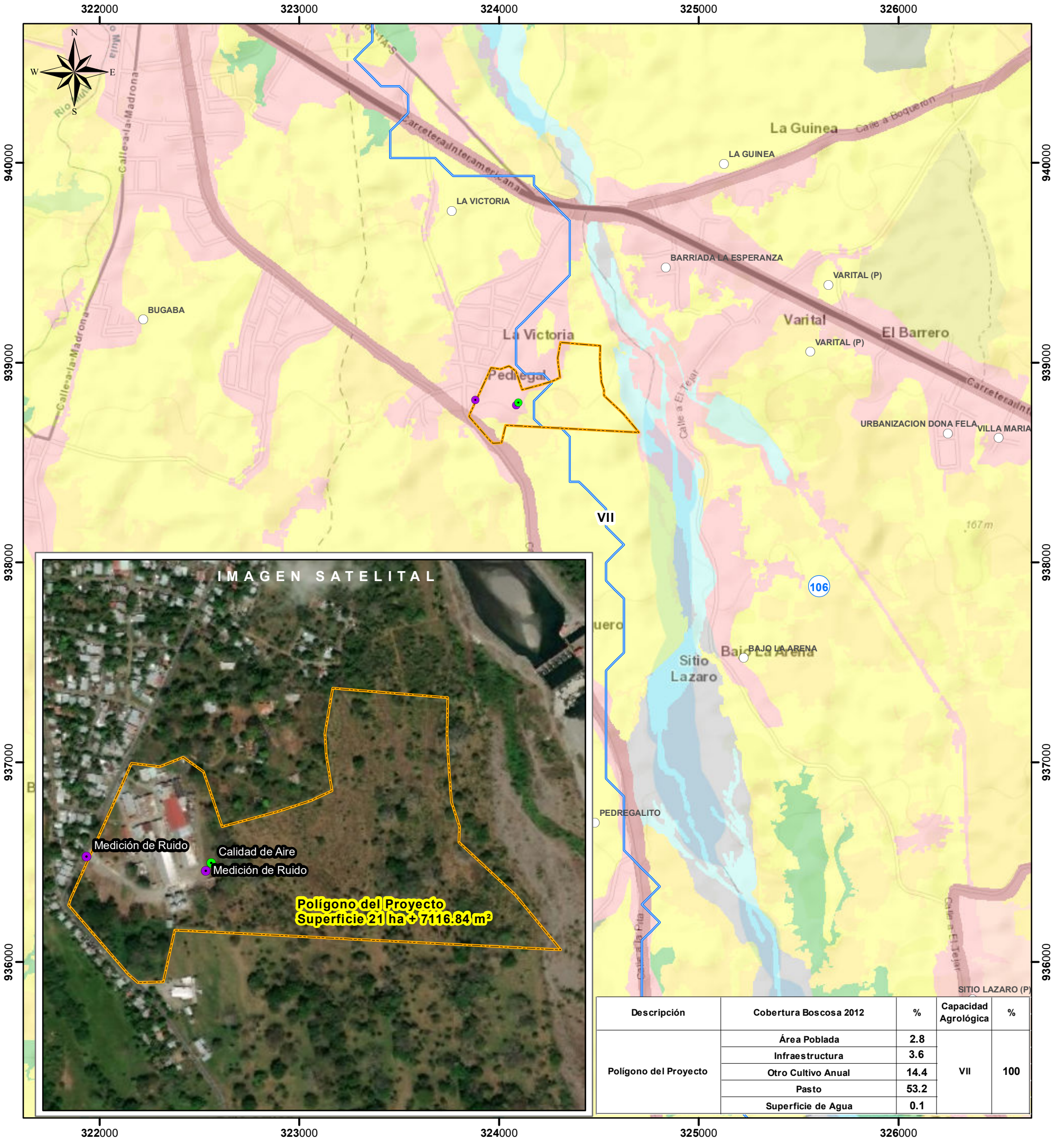
Con los datos proporcionados del proyecto, se generaron los siguientes datos: Polígono Principal con una superficie de 21 ha + 7,116.84 m², y datos puntuales de medición de ruido y calidad de aire y se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de área poblada, infraestructura, otro cultivo anual, pasto, superficie de agua y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VII.

Adj: Mapa
DL/aodgc/jm/
CC: Departamento de Geomática.

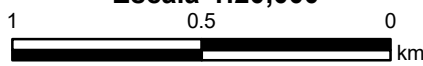


PROVINCIA CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUERÓN, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL - VERIFICACIÓN DE COORDENADA DEL PROYECTO "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE PANAMÁ, RL (COOLECHE, RL.)"



Descripción	Cobertura Boscosa 2012	%	Capacidad Agrológica	%
Polígono del Proyecto	Área Poblada	2.8	VII	100
	Infraestructura	3.6		
	Otro Cultivo Anual	14.4		
	Pasto	53.2		
	Superficie de Agua	0.1		

Escala 1:20,000



LEYENDA

- Lugares Poblados
- Calidad de Aire
- Medición de Ruido
- ~ Ríos y quebradas
- ▭ Polígono del Proyecto
- ▭ Cuencas Hidrográficas 104, río Escárrea y 106, río Chico
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Infraestructura
- Otro cultivo anual
- Pasto
- Superficie de agua
- Área poblada
- Capacidad Agrológica**
- ▭ VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI



Nota:
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
2. Los puntos y polígono se verificaron en base a las coordenadas suministradas.

Panamá, 8 de octubre de 2020
Nota No. **087-DEPROCA-2020**

Sayaris

Licenciada
Analilia Castellero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, presentado por: **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, con número de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,



MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, promovido por: **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, con número de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- El promotor indica en el EsIA que cuentan con un pozo profundo para el abastecimiento de agua potable y un tanque séptico con pozo ciego para tratar las aguas residuales.
- Por lo tanto, no se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:


Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

Panamá, 7 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINS)
E. S. D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*)), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**


Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma
MA


AMBIENTE - MINS
8 OCT 2020 1:45PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 7 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020

Doctora
Katti Osorio
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura
E. S. D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en **seleccione***), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.)**).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

DDE/ACP/ma
HA

Recibido por: Malena
Fecha: 8-10-20 Hora: 1-21
No. de Registro: 826



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0468-0710-2020

R

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental



DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de verificación de coordenadas

FECHA: 7 de octubre de 2020

Solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”**, cuyo promotor es la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.)**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM de ubicación del proyecto, y de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación: Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, región interoceánica, hidrología.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto coordenadas en físico.

Nº de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855


www.miambiente.gob.pa

Wares
10-10-20
10:42
A.M

MEMORANDO-DEEIA-0468-0710-2020

R

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”

FECHA: 7 de octubre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*)), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-AB-048-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ma
MS

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO	
Por: _____	_____
Fecha: <u>8-10-20</u>	_____
Hora: <u>10:33</u>	_____

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0468-0710-2020

R.

PARA: VICTOR CADAVID
Director Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)"

FECHA: 7 de octubre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*)), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)", a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-AB-048-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ma
MS

E. Echeverría
8/10/2020
10:37 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0468-0710-2020

PARA: KRISLLY QUINTERO
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí

DE:  DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”

FECHA: 7 de octubre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*)), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

Adjunto copia digital del EsIA.

Unidades consultadas: MINSA, MIDA, IDAAN, SINAPROC, MiCultura, MIVIOT, MOP.

Nº de expediente: DEIA-II-AB-048-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/ACP/ma
MA

del
8/10/20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R
27

Panamá, 7 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

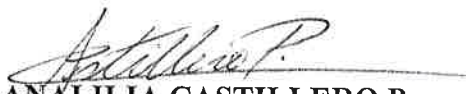
Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en **seleccione***)), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma
MA.

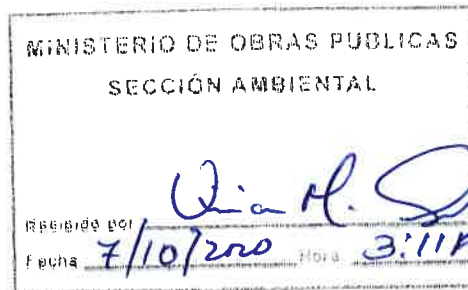
SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
DE EMERGENCIAS
FIRMA
FECHA 07/10/2020 1:48

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 7 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.



Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*)), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**”, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Analia Castillero P.
ANALIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma
ma

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 7 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E. S. D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*)), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)", a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma
MB-

075-2020
Myra
7-10-20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

24

Panamá, 7 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E. S. D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*)), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”, a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.)**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ma
M.D.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 7 de octubre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0115-0710-2020

Ingeniero
Rodrigo Luque
Jefe de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA)
E. S. D.


Respetado Ingeniero Luque:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en selección*)), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)", a desarrollarse en el corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ R.L. (COOLECHE, R.L.).

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-AB-048-2020**


Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma
MA




7/10/20
Hora 2:55

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA -047-0110-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA** con número de cédula No. 4-97-2059, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de septiembre de 2020, el señor **JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”**, ubicado en La Victoria, corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO** y **CINTYA GISELA SÁNCHEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-073-2008 e IAR-074-98, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 1 de octubre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

First main paragraph of faint, illegible text.

Second main paragraph of faint, illegible text.

Third main paragraph of faint, illegible text.

Fourth main paragraph of faint, illegible text.

Fifth main paragraph of faint, illegible text.

Sixth main paragraph of faint, illegible text.

Centered line of faint, illegible text, possibly a signature or date.

Seventh main paragraph of faint, illegible text.

Centered line of faint, illegible text at the bottom of the main body.

Eighth main paragraph of faint, illegible text.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado “**NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)**”, promovido por la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.).

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días, del mes de octubre del año dos mil (2020).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE INFORME:	1 DE OCTUBRE DE 2020
PROYECTO:	NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.).
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)."
CONSULTORES:	GILBERTO SAMANIEGO / CINTYA GISELA SÁNCHEZ
LOCALIZACIÓN:	LA VICTORIA, CORREGIMIENTO DE PEDREGAL, DISTRITO DE BOQUERÓN, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La nueva planta de alimentos balanceados para ganado vacuno, consiste en la construcción de un edificio de estructura metálica de siete (7) niveles (11.50 m de ancho x 33 m de largo y 35 m de alto), contará con todos los equipos automatizados para preparar dichos alimentos, como: molienda, dosificadores de materias primas, dosificación de premezclas, mezclado, peletizado, melazado y/o ensacado de harinas, ensacado de pelet, laminado cereal, dosificación, mezclado y ensacado de laminado cereal/pelet, despacho a granel, instalaciones de líquidos, sistemas de aspiración de polvo de la planta, instalación neumática e instalación eléctrica, sistemas automatizados de la planta, además se instalarán un sistema de paneles solares en un terreno (2 hectáreas) aledaño, donde se co-generará la energía eléctrica necesaria para operar la planta, se acondicionará el acceso a la planta, que incluye carriles de aceleración y desaceleración y se construirán las oficinas de Cooleche.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

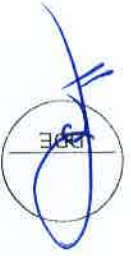
Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

... ..

... ..

COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.), se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda Admitir el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.), promovido por la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.).

MARÍA G. DE GRACIA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DÓMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)."

PROMOTOR: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE, R.L.)

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-AB-04-2020

FECHA DE ENTRADA: 25/09/2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): GILBERTO SAMANIEGO IRC-073-2008 / CINTYA GISELA SÁNCHEZ IAR-074-98

REVISADO POR: MARÍA G. DE GRACIA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		

5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		

7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		EL RESTO DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL EsIA, NO FIRMARON.
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES			
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
	SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.			NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.			NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Gilberto Samaniego	IRC-073-2008	ARC-004-3101-2019	✓		
Cintya Gisela Sánchez	IAR-074-98	ARC-099-1910-2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:
NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA

Categoría: II

PROMOTOR

Promotora: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ, R.L. (COOLECHE).

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA


Nombre: Juan Alberto Lara Saldaña

Cédula: 4-97-2059

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	30/09/2020

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	María Guadalupe De Gracia
Firma	
Fecha de Verificación	30/09/2020



MI AMBIENTE

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 070-2020

PROYECTO: Nueva Planta de Almacenamiento Balanceados de la Cooperativa de Servicios Múltiples de Productos de Secha de Panamá, R.L. (Covalecho, R.L.)

UBICACIÓN: Provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba, Corregimiento de Boguerón

PROMOTOR: Cooperativa de Servicios Múltiples de Productos de Secha de Panamá, R.L.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 25 MES Septiembre AÑO 2020

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14.	✓		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.			No aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		Certificado de registro de cooperativa
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		Verificados mediante Plataforma
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: DAYSI SAMANIEGO PEÑA
Cedula: 7-103-392
Correo: daypisa24@hotmail.com
Teléfono: 6781-9889
Firma: Daysi J. Samaniego

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: Karen Salazar
Firma: [Firma]
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Andrúa Castellano C.
Firma: [Firma]

(12)

ESIA

DIGITAL

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.**4035990****Información General**

Hemos Recibido De	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA R.L.(COOLECHE) / 2-48-212	Fecha del Recibo	15/9/2020
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Slip de de		B/. 1,253.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 1,253.00**Observaciones**

PAGO POR EIA CAT II , PROYECTO NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, RL, REP. LEGAL JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA CED 4-97-2059. MAS PAZ Y SALVO.

Día	Mes	Año	Hora
15	09	2020	12:44:39 PM

Firma*Lineth Ballesteros***Nombre del Cajero** Lineth Ballesteros

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 176469

Fecha de Emisión:

15	09	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

15	10	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
**COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE
 PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA R.L.
 (COOLECHE)**

Representante Legal:

JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
2	48	212	

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Juan Alberto Lara Saldaña
 Director Regional





Registro Público de Panamá

No. 1974328

FIRMADO POR: DAMARIS GOMEZ
AVENDAÑO
FECHA: 2020.01.27 16:24:52 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 31619/2020 (0) DE FECHA 23/01/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 10426 (F)

CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 3900 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 3900 m² CON UN VALOR DE VEINTE MIL BALBOAS (B/. 20,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE VEINTE MIL BALBOAS (B/. 20,000.00)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE:COMPAÑIA CHIRICANA DE LECHE S.A., SUR:CAMINO DE CHACARERO A PEDREGALITO, ESTE:FRANCISCO OROCU, OESTE:CAMINO A CHACARERO.

FECHA EN QUE NACE LA FINCA INSCRITA EL 13/07/1966.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE CHIRIQUI,R.L., TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD FECHA QUE ADQUIRIO 11/04/2003

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO, S.A. POR LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 7,500,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, PRORROGABLES HASTA POR DOS (2) PERIODOS ADICIONALES DE LOS CUALES EL PRIMERO SERA POR CINCO (5) AÑOS Y EL SEGUNDO SERA POR DOS (2) DE ASI DECIDIRLO EL BANCO UN INTERÉS ANUAL DE 5% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 10426 (F), EL DÍA JUEVES, 19 DE JULIO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 323322/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 27 DE ENERO DE 2020 10:47 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402515728



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EB10DCCE-F83D-43EC-A9AA-84B2C9820B1B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2020.08.12 16:02:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 179866/2020 (0) DE FECHA 07/ago./2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4403, FOLIO REAL Nº 6613 (F)

CORREGIMIENTO BUGABA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 13 ha 8100 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha 2772 m² 3 dm² CON UN VALOR DE QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y CUATRO BALBOAS (B/.522,034.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE BALBOAS (B/.136,067.00) CON UN VALOR DE MEJORAS DE TRESIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS (B/.385,967.00).

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: ROBERTO ESPINOSA; SUR: MARIA C SERRANO, FRANCISCO OROCU; ESTE: RIO CHICO; OESTE: CAMINO A CHACARERO A BOQUERON.

FECHA DE INSCRIPCIÓN, 21/01/1999.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PRODUCTORES DE LECHE DE CHIRIQUI, R.L. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

FECHA DE ADQUISICIÓN, 22/01/1999.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY INSCRITAS AL FOLIO 495 TOMO 649 DE CHIRIQUI. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 11547/272, DE FECHA 22/ene./1999.

DECLARACIÓN DE MEJORAS: VALOR DE LAS MEJORAS TRESIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS (B/.385,967.00). DESCRIPCIÓN: A) UN COSTO DE B/110566 A) UN EDIFICIO DE UN SOLO PISO DE CEMENTO PAREDES DE BLOQUES DE CEMENTO ARMAZON DE METAL TECHO DE ZINC ACANALADO DESTINADO PARA RECIBO Y PROCESAMIENTO DE VEGETALES Y MIDE POR EL NORTE Y SUR 31.00 MTS ESTE Y OESTE 58.00 CON UN AREA DE 1798MTS² Y COLINDA POR TODOS SUS LADOS CON PARTE DE LA FINCA. B) EDIFICIO DE EMBALAJE Y MATERIAS PRIMAS PISO DE CREMENTO PAREDES DE BLOQUES DE CEMENTO TECHO DE ZINC ACANALADO, ARMAZON DE HIERRO NORTE Y SUR 2450 ESTE Y OESTE 65.80 MTS AREA DE 1612 MTS² POR VALOR DE 80,418.00. C). VALOR DE 54,020.00 EDIFICIO PARA ELABORACION DE EMBASE, MEJORAS D) VALOR DE 11,452.00 EDIFICIO DE ALMACENAJE MEJORAS E) 11,454.00, EDIFICIO DE ALMACENAJE MEJORAS F, VALOR DE 11,454.00 EDIFICIO DE ALMACENAJE G). VALOR DE 13,106. EDIFICIO DE ALMACENAJE DE LECHE, MEJORAS H. VALOR DE 6,023.00 EDIFICIO PARA TALLER ELECTRICO MEJORAS I, VALOR DE 3,722 EDIFICIO PARA ALMACENAJE PARA AGRONOMIA MEJORAS J, VALOR DE 1,500.00 EDIFICIO PARA AGRONOMIA MEJORAS K, VALOR DE 3,600.00 GALPON PARA CARPINTERIA. MEJORAS M, VALOR DE 598.00 PARA GARITA. MEJORAS N, VALOR DE 12,517.00 CASETA PARA LA BOMBA. MEJORAS P, VALOR DE 13,541.00 EDIFICIO PARA RESIDENCIA MEJORAS Q, VALOR DE 28,642.00 EDIFICIO PARA RESIDENCIA MEJORAS R, VALOR DE 22,300.00 EDIFICIO PARA RESIDENCIA. TOTAL DE 385,967.00 VALOR DE FINCA TERRENO Y MEJORAS DE 522,034.33 PANAMA 19/9/75. MEJORAS O, VALOR DE 12,517.00 EDIFICIO PARA RESIDENCIA, MEJORAS L, VALOR DE 3,600.00 LOZA DE HORMIGON. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 11547/272, DE FECHA 22/ene./1999.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO, S.A. POR LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.7,500,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, PRORROGABLES HASTA POR DOS (2) PERIODOS ADICIONALES DE LOS CUALES EL PRIMERO SERA POR CINCO (5) AÑOS Y EL SEGUNDO SERA POR DOS (2) DE ASI DECIDIRLO EL BANCO UN INTERÉS ANUAL DE 5% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4403, FOLIO REAL Nº 6613 (F), EL DÍA JUEVES, 19 DE JULIO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 323322/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 3:09 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402660540



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0E7E9366-4637-4A34-B38D-27D65A1A0941
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR
BERMUDEZ JIMENEZ
FECHA: 2020.08.12 15:58:25 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 179858/2020 (0) DE FECHA 07/ago./2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4206, FOLIO REAL Nº 29642 (F)

CORREGIMIENTO PEDREGAL, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 12 ha 444 m² 45 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 ha 444 m² 45 dm² CON UN VALOR DE TRES MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/.3,200.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE TRES MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/.3,200.00)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: COMPAÑIA CHIRICANA DE LECHE S.A., SUR: COMPAÑIA CHIRICANA DE LECHE S.A., Y SERVIDUMBRE DE ENTRADA, ESTE: RIO CHICO, OESTE: COMPAÑIA CHIRICANA DE LECHE S.A.
FECHA DE INSCRIPCIÓN, 28/09/1990.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE CHIRIQUI, R.L. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
FECHA DE ADQUISICIÓN, 28/09/1990.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142,143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO, QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y 4TO. DEL DECRETO DE GABINETE NO.35 DEL 6-2-69, DECRETO NO.55 DEL 13-6-73, DECRETO LEY NO.35 DEL 22- 9-66, DECRETO LEY NO.39 DEL 29-9-66 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES . PARA MAS RESTRICCIONES VEASE: ROLLO COMPLEMEN- TARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 204 ASIENTO DIARIO: 2194, DE FECHA 28/sep./1990.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO, S.A. POR LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.7,500,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, PRORROGABLES HASTA POR DOS (2) PERIODOS ADICIONALES DE LOS CUALES EL PRIMERO SERA POR CINCO (5) AÑOS Y EL SEGUNDO SERA POR DOS (2) DE ASI DECIDIRLO EL BANCO UN INTERÉS ANUAL DE 5% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4206, FOLIO REAL Nº 29642 (F), EL DÍA JUEVES, 19 DE JULIO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 323322/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2020 2:59 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402660541



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F365BDA0-D8BA-4F22-A016-EEF69306A1D9
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



República de Panamá
Dirección General de Ingresos



6

Certificación No. 201-01-19-IT (COOP)

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS; A SOLICITUD de la sociedad anónima **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ RL. (COOLECHE R.L.)**, inscrita a Tomo 2, Folio 48, Asiento 212, Sección de Cooperativas del Registro Público, e inscrita al Tomo 186 del Registro Cooperativo del IPACOOB, en atención a lo dispuesto en los Artículos 106, 107 y 116 de la Ley 17 de 01 de mayo de 1997, reglamentado por el decreto ejecutivo 137 de 05 de noviembre de 2001, Gaceta Fiscal No. 23279 de 5 de mayo de 1997.

CERTIFICA:

Que en consecuencia y de conformidad con La Ley No. 17 de 01 de mayo de 1997, publicada en la Gaceta Oficial No. 23,279 de 05 de mayo de 1997, la cooperativa: **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMÁ RL. (COOLECHE R.L.)**, está exenta del pago de Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.) y los impuestos mencionados en los artículos 106, 107 y 116 que se cause en la adquisición, compras de bienes y servicios, suministros locales, importación o en el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, **DESTINADO EXCLUSIVAMENTE** para el uso y servicio en el desarrollo de sus actividades como cooperativa.

Que esta certificación se emite sin perjuicio de las acciones de Fiscalización que en todo momento podrá realizar la Dirección General de Ingresos de conformidad con la ley.

Fundamento legal:

Ley 17 de 1 de mayo de 1997, Reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.137 de 05 de noviembre de 2001, Decreto Ejecutivo No. 109 de 7 de mayo de 1970.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).


DAVID ALEXIS HIDALGO PADILLA
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, ENCARGADO


DAHP/PRMCHrr

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACION

En la ciudad de PANAMA a las 10:55 de la

A.M. del día 20 del mes de JUNIO año

2019 notario al/la Sr./Sra. VIRA MERCEDES CASASOLA SANJER

pasaporte B 299 787 en su calidad de Abogada.

Resolución N° 201-01-19 - 10/6/19

[Signature]
Firma

[Signature]
Nombre (a) (Hombr e y cédula)

E-299-787
Cédula o Pasaporte

B 322-10

(4)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO
DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE COOPERATIVAS

Certificado No. 5937/2020

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE COOPERATIVAS
A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA**

CERTIFICA:

Que la **Cooperativa de Servicios Múltiples de Productores de Leche de Panamá, R.L.**, cuyas siglas son **COOLECHE, R.L.**, anteriormente denominada **Cooperativa de Productores de Leche de Chiriquí, R.L.**, fue constituida mediante **Escritura Pública No.873** del 6 de noviembre de 1967, en su inicio inscrita al **Tomo 2, Folio 48, Asiento 212, Sección de Cooperativas del Registro Público.**

Que el **Consejo Nacional de Cooperativas**, mediante **Resolución 189** de 12 de diciembre de 1967, autorizó su funcionamiento.

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO** mediante **Resolución N°.1/DRC/CRS/2006**, aprobó el cambio de nombre solicitado por la **Cooperativa de Servicios Múltiples Productores de Leche de Chiriquí, R.L.**, y reconocerla en lo sucesivo como **Cooperativa de Servicios Múltiples Productores de Leche de Panamá, R.L.**, la cual podrá identificarse con las siglas de **COOLECHE, R.L.**

Que la **Cooperativa de Servicios Múltiples de Productores de Leche de Panamá, R.L.**, está inscrita al **Tomo 186** del **Registro de Cooperativas del IPACOOOP.**

Que Conforme **Acta de 3 de marzo de 2020, Ejercicio Socio Económico de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, la **Junta de Directores** queda integrada así:

PRESIDENTE	JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA	4-97-2059
VICEPRESIDENTE	ALVARO ADAMES FRANCESCH	4-132-2412
TESORERO	ORLANDO JOEL SAMUDIO VEGA	4-714-675
SECRETARIO	IRVING SANCHEZ ESPINOZA	4-189-463
VOCALES	GILBERTO HOMERO PINO VILLAREAL	4-721-1117
	JUAN RAMÓN BATISTA CABALLERO	4-718-30
	VENANCIO GONZALEZ COBA	4-97-1610
SUPLENTE	MANUEL DE JESÚS JAÉN PANIZA	4-701-881
	AGUSTIN CONCEPCION GUERRA	4-245-588
	LUIS ALBERTO URIBE ATENCIO	4-72-809

Que Conforme **Acta de 3 de marzo de 2020, Ejercicio Socio Económico de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**, su **Representante Legal** es **JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA**, con cédula N°. **4-97-2059**.

Esta certificación es válida por tres (3) meses.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2020.



EDWIN ALVAREZ

Departamento Registro de Cooperativas



Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.



David, 18 de septiembre de 2020

 Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



Septiembre, 08 de 2020

LICENCIADO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK, PANAMÁ
E. S. D.



LICENCIADO CONCEPCIÓN:

Por este medio solicito la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto: **“NUEVA PLANTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS DE LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (COOLECHE, R.L.)”**, actividad sector de Construcción (*Construcción de Galeras Abiertas O Cerradas Mayores a 100 m²*) y Sector de Elaboración de Productos Alimenticios y Bebidas (*Elaboración De Piensos, Alimentos Para Animales En General*) promovido por la empresa **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)**, registrada en la escritura ochocientos setenta y tres (873) de seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y siete (1967), inscrito en el Tomo dos (2), Folio cuarenta y ocho (48), Asiento doscientos doce (212), Sección de Cooperativas del Registro Público y se encuentra la cooperativa inscrita al Tomo ciento ochenta y seis (186) del Registro del IPACOOOP, representada por el **INGENIERO JUAN ALBERTO LARA SALDAÑA**, con cedula número 4-97-2059; con oficinas ubicadas en La Concepción, Bugaba, Vía Interamericana, Calle 6 Oeste Sur, Provincia de Chiriquí, con el número 770-6374 y/o correo electrónico directores@cooleche.com, la empresa no se posee apartado postal.

El proyecto se desarrollará en La Victoria, Corregimiento de Pedregal, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, en la finca 10426, 6613, 29642, propiedad de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)**.

El documento consta de 15 capítulos, (1. Índice, 2 Resumen Ejecutivo, 3 Introducción, 4. Información General, 5. Descripción del Proyecto Obra o Actividad, 6. Descripción del Ambiente Físico, 7. Descripción del Ambiente Biológico, 8 Descripción del Ambiente Socioeconómico, 9. Identificación De Impactos Ambientales Y Sociales Específicos, 10. Plan de Manejo Ambiental, 11. Ajuste Económico por Externalidades Sociales y Ambientales y Análisis de Costo Beneficio Final, 12 Lista de Profesionales que participaron en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, firmas y responsabilidades, 13. Conclusiones y Recomendaciones. 14. Bibliografía, 15. Anexos), de acuerdo al contenido mínimo para categoría II, establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009. El documento está constituido por un total de 412 fojas.





NOTARÍA TERCERA
ESPACIO EN BLANCO



NOTARÍA TERCERA
ESPACIO EN BLANCO





Los consultores ambientales son;

- Acl ✓ **Gilberto Samaniego** Registro Ambiental: IRC-073-2008/Actualizado DEIA-ARC-004-2019
Número de móvil del Consultor: 6455-9752
Correo electrónico del Consultor: gilberto_samaniego@hotmail.com
- Acl ✓ **Cintya Gisela Sánchez** Registro Ambiental: IAR-074-98/Actualizado DEIA-ARC-099-2018
Número de móvil del Consultor: 6632-3036
Correo electrónico del Consultor: cgsmiranda@yahoo.com

Para cualquier consulta contactar al Ing. Gilberto Samaniego y/o Cintya Sánchez, consultores ambientales, encargados de elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Se adjunta los siguientes documentos:

1. Certificado de Registro Público de la Sociedad: **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (Cooleche, R.L.)**.
2. Certificado de Registro Público de la finca.
3. Copia de cédula notariada del representante legal
4. Encuestas originales en el EsIA.
5. Paz y salvo original vigente.
6. Recibo de pago de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Se adjunta un original y copia impresa en espiral, y una copia digital del contenido total del Estudio de Impacto Ambiental en formato compatible.

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 que modifica algunos artículos del Decreto 123, de 2009.


Juan Alberto Lara Saldaña
 REPRESENTANTE LEGAL





COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA, R.L. (COOLECHE, R.L.)

Yo, **Glendy Castillo de Osigian**
 Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
 con cédula 4-728-2468
 CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Juan Alberto Lara Saldaña con cel # 4-97-2059

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben
 David 10 de Septiembre de 2020


 Lcda. Glendy Castillo de Osigian
 Notaria Pública Tercera


 Testigo

